

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**“AUDITORÍA FISCAL REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RÉGIMEN
OPTATIVO DE UNA EMPRESA QUE PRESTA SERVICIO DE
CORREO POSTAL”**

TESIS

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

OSCAR RICARDO GONZÁLEZ ALONZO

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

Guatemala, septiembre de 2012

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal 1º.	Lic. M.Sc. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal 2º.	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal 3º.	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal 4º.	PC. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal 5º.	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES DE ÁREAS
PRÁCTICAS BÁSICAS**

Matemática-Estadística	Lic. Jorge Oliva Ordóñez
Contabilidad	Lic. Oscar Armando Pérez y Pérez
Auditoría	Lic. Manuel Fernando Morales García

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. Guillermo Javier Cuyún González
Secretario	Lic. José Rolando Ortega Barreda
Examinador	Lic. German Rolando Ovando Amézquita

Guatemala 21 de julio de 2011

Licenciado
José Rolando Secaída Morales
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la designación para asesorar al estudiante **OSCAR RICARDO GONZÁLEZ ALONZO**, en su trabajo de tesis denominado **"AUDITORÍA FISCAL REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RÉGIMEN OPTATIVO DE UNA EMPRESA QUE PRESTA SERVICIO DE CORREO POSTAL"**, me permito informarle que, de conformidad con la revisión efectuada, el trabajo indicado cumple con los requisitos que el reglamento correspondiente establece.

Por lo anteriormente expuesto, recomiendo que el trabajo realizado sea aprobado para su presentación por el estudiante Oscar Ricardo González Alonzo en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado.

Atentamente,


Lic. Armando Lamez/Elias
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 8,047



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta 16-2012 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 5 de octubre de 2012, se conoció el Acta AUDITORÍA 168-2012 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 27 de agosto de 2012 y el trabajo de Tesis denominado: "AUDITORÍA FISCAL REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RÉGIMEN OPTATIVO DE UNA EMPRESA QUE PRESTA SERVICIO DE CORREO POSTAL", que para su graduación profesional presentó el estudiante OSCAR RICARDO GONZÁLEZ ALONZO, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO

Smp.

Ingrid
REVISADO



DEDICATORIA

- A mi Señor:** Gracias Señor Dios Omnipotente, que toda la gloria y honra sea para ti, porque tu conoces las peticiones de mi corazón, por guiarme, bendecirme y cuidarme como tú hijo bendecido; gracias Espíritu Santo, confío en que tu irás conmigo donde quiera que yo vaya y también gracias a ti Virgen María se que todo lo puedo hacer en ti, porque tu me bendices.
- A mis padres:** Ricardo González Galicia y Reyna Victoria Alonzo Recinos, para honrarlos por su amor, esfuerzos, sacrificios, paciencia, oraciones, ejemplos, consejos y apoyo, y como una muestra de agradecimiento por confiar mí.
- A mi esposa:** Erika Consuelo Villanueva Polanco de González, (Mi Flakita Linda) por su gran amor comprensión aprecio y apoyo incondicional prestado.
- A mis bebitas:** Matíldita Isabel González Villanueva y Andreita Consuelo González Villanueva, que son la inspiración a seguir adelante y la bendición que Dios nos ha enviado.
- A mis hermanos:** Edwin, Telma y Mayra por su amor, apoyo y consejos brindados, sigamos adelante confiando en el Señor y la virgen María.
- A mi asesor:** Lic. Armando Lainez Elías, por su apoyo.
- A la Gloriosa y Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala:** Por ser el techo que me compartió el conocimiento adquirido.

ÍNDICE

Contenido	Página
Introducción	i
Capítulo I	
Empresas que prestan Servicios de Correo Postal	
1.1 Historia del surgimiento de las Empresas de Servicios de Correo Postal	1
1.2 Reseña histórica	2
1.3 Constitución Legal	4
1.4 Organización Administrativa	4
1.5 Aspectos Fiscales	5
a) Normas constitucionales	6
b) Leyes Tributarias	6
c) Normas no Tributarias	16
Capítulo II	
Los Tributos	
2.1 Definiciones	18
2.1.1 Tributo	18
2.2 Clasificación	18
2.2.1 Impuestos	19
2.2.1.1 Clase de Impuestos	19
2.2.1.1.1 Directos	19
2.2.1.1.2 Indirectos	20
2.2.2 Arbitrios	20
2.2.3 Contribuciones especiales	21
2.3.4 Contribución por mejora	21
2.3 Obligación tributaria	22
2.3.1 Definición	22
2.3.2 Características	22
2.3.3 Naturaleza	22

2.3.4	Clasificación de las obligaciones tributarias	23
2.3.4.1	Obligaciones tributarias principales o sustantivas	23
2.3.4.2	Obligaciones tributarias formales	23
2.3.5	Sujetos de la obligación tributaria	23
2.3.5.1	Sujeto activo	23
2.3.5.2	Sujeto pasivo	24
2.3.6	Elementos de la obligación tributaria	27
2.3.6.1	Elemento personal	27
2.3.6.2	Elemento hecho imponible o hecho generador	27
2.3.6.3	Elemento objetivo u objeto impositivo	28
2.3.6.4	Base imponible	28
2.3.6.5	Elemento cuantitativo	28
2.3.6.6	Elemento temporal	29
2.3.6	Formas de extinción de la obligación jurídico tributaria	29
2.3.7.1	El pago	29
2.3.7.2	Compensación	29
2.3.7.3	Confusión	30
2.3.7.4	Condonación o Remisión	30
2.3.7.5	Prescripción	30
2.4	Código Tributario	32
2.5	El Impuesto Sobre la Renta	33
2.5.1	Antecedentes	33
2.5.2	Definición	34
2.5.3	Contribuyentes	34
2.5.4	Rentas de fuente guatemalteca	34
2.5.4.1	Rentas exentas	37
2.5.4.2	Renta bruta	40
2.5.5	Período de Imposición	40
2.5.6	Hecho generador	41
2.5.7	Formas de tributar	41

2.5.8	Obligaciones de los contribuyentes que elijan régimen optativo	53
2.5.9	Obligaciones de los contribuyentes que elijan régimen para personas Individuales jurídicas que desarrollan actividades mercantiles o no y otros entes o patrimonios afectos	57

Capítulo III

Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo

3.1	Definición de auditoría fiscal	59
3.2	Objetivos de auditoría fiscal	60
3.3	Importancia de la auditoría fiscal	61
3.4	Perfil del auditor tributario	61
3.5	Etapas de la auditoría fiscal	62
3.5.1	Beneficios para realizar una adecuada Planeación de una auditoría de Estados Financieros según la NIA 300	63
3.5.1.1	Planificación de la auditoría fiscal	65
3.5.1.2	Memorando, guía o programa de fiscalización	66
3.5.2	Nombramiento	66
3.5.3	Requerimiento de información	67
3.5.4	Ejecución de la auditoría fiscal	67
3.5.4.1	Seguimiento	67
	Norma Internacional de Auditoría 230 DOCUMENTACIÓN DE LA AUDITORÍA refiere a los papeles de trabajo	68
3.5.4.2	Papeles de trabajo	68
3.5.5	Suscripción de acta de actuaciones	79
3.5.6	Liquidación de los resultados obtenidos y emisión de audiencia	80
3.5.7	Informe de los resultados de la Auditoría realizada sin interés fiscal o con interés fiscal (con ajustes) cuando corresponda	81
3.6	Procedimientos y técnicas de auditoría fiscal	83
3.6.1	Procedimientos	83
3.6.2	Técnicas	83

3.6.2.1 Observación	84
3.6.2.2 Indagación	84
3.6.2.3 Inspección	85
3.6.2.4 Confirmación o cruce de información	86
3.6.2.5 Análisis	87
3.6.2.6 Cálculo aritmético	87

Capítulo IV

Auditoría Fiscal realizada por la Administración Tributaria al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo a una Empresa que presta Servicio de Correo Postal (Caso Práctico)

4.1 Verificar el alcance de la auditoría	88
4.2 Nombramiento, requerimientos y notificación de la auditoría	93
4.3 Verificar los aspectos generales	94
4.4 Guías de auditoría	104
4.5 Papeles de trabajo	111
4.6 Suscripción de acta de actuaciones	172
4.7 Elaboración de informe	173
4.8 Audiencia	184
CONCLUSIONES	194
RECOMENDACIONES	196
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	198

INTRODUCCIÓN

En nuestro país el ente que sirve de nexo entre el contribuyente y el fisco es la Administración Tributaria, quien es la encargada de administrar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas. De acuerdo con el artículo 98 y 98"A", del Código Tributario, está obligada a verificar el correcto cumplimiento de las leyes tributarias y en el ejercicio de sus funciones debe actuar conforme a las normas de dicho Código, a las leyes y reglamentos respectivos, en cuanto a la aplicación, fiscalización, recaudación y el control de los tributos.

La fiscalización, como una herramienta de control para la Administración Tributaria, es de vital importancia. Ejercer esta función mediante una presencia fiscal o labor preventiva permanente, en cuanto a verificar el cumplimiento de los deberes formales, o mediante procesos masivos de validación de las declaraciones y de cruces de información, o bien, a través de auditorías fiscales a los estados financieros, libros, documentos y declaraciones de impuestos presentadas por los contribuyentes, requiere de una planificación, programación, ejecución y control eficiente. En otras palabras, estas tareas deben ser desarrolladas eficazmente para así controlar adecuadamente el cumplimiento tributario.

Por esta razón la Administración Tributaria con base en parámetros establecidos evalúa a las empresas para programar Auditorías Fiscales por lo que nombra a profesionales en la rama de

Contaduría Pública y Auditoría, para verificar los aspectos formales y sustantivos del contribuyente a fiscalizar.

En esta tesis se desarrolla el tema relacionado con la auditoría fiscal realizada por la Administración Tributaria al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo, dirigida a una empresa que presta servicio de Correo Postal, para verificar e informar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas del contribuyente en un período anual liquidado.

En el Capítulo I Empresas que prestan Servicios de Correo Postal, se expone la historia y surgimiento de las mismas, la definición de Empresa de Servicios de Correo Postal, constitución legal, organización administrativa y aspectos fiscales que le aplican.

En el Capítulo II Los Tributos, se describe las generalidades y un análisis de los aspectos relevantes de los tributos, obligación tributaria, clasificación de las obligaciones tributarias, formas de extinción de la obligación tributaria conceptualización de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas.

En el capítulo III Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo, se mencionan algunos conceptos básicos de auditoría fiscal, objetivos, la importancia; así como, los aspectos más importantes que deben considerarse en las etapas a realizar en el proceso de la auditoría fiscal realizada por la Administración Tributaria.

Finalmente, en el Capítulo IV Auditoría Fiscal realizada por la Administración Tributaria a la empresa "La Rápida, Sociedad Anónima" al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo Decreto Número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala a una Empresa que presta Servicio de Correo Postal, se presenta un caso práctico desarrollado a través de una revisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas a una empresa de servicios de correo postal, con relación al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo, se explican los procedimientos utilizados aplicando los manuales y las guías aprobadas por la Administración Tributaria, se realizan los papeles de trabajo e informan los resultados obtenidos del trabajo a través de la presentación de un informe, en el cual se incluyen los hallazgos detectados, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE CORREO POSTAL

1.1 Historia del surgimiento de las Empresas de Servicios de Correo Postal

El ser humano para comunicarse con sus semejantes y transmitir sus pensamientos, especialmente a aquellos que se encuentran distantes, ha necesitado implementar mecanismos que le permitan hacerlo, “los historiadores han encontrado evidencia que comprueba que las civilizaciones antiguas, tenían sistemas de transmisión de mensajes, cabe resaltar, que inicialmente los mensajes eran transmitidos en forma verbal, para ello se utilizaban personas que tenían una excelente memoria, sin embargo, es hasta la invención de la escritura cuando el sistema de mensajes cobra auge”.⁽⁸⁾

Se cree que fueron los sumerios, pueblo que habitó Mesopotamia hace 5000 años, los primeros en manejar la escritura y por lo tanto, en escribir una carta. Siglos después fueron los egipcios quienes escribían sobre pergaminos fabricados de las pieles de animales, posteriormente utilizaron papiros que eran preparados de la corteza de un arbusto. La carta más antigua conocida es la que el faraón Pepí II, envió a un servidor llamado Hichouf, quien realizaba una expedición buscando riquezas y provisiones en el continente africano.

Sin embargo, el correo antiguo fue impulsado por los chinos, quienes aportaron al mundo, la invención del papel, el sistema del correo se deriva de una red de escalas o postas unidas por “corredores” es por eso que se deriva la palabra “correo” es decir “el que corre”.

El correo tradicional es un sistema dedicado a transportar documentos escritos y otros paquetes de tamaño pequeño alrededor del mundo el cual es llamado

correspondencia, que le era confiada y depositada por los usuarios, este servicio ha sido prestado indistintamente por el estado o por empresas privadas a las que se le ha otorgado concesiones. “Desde su nacimiento este servicio se prestaba exclusivamente dentro de un mismo país, con la finalidad de ahorrar insumos y tiempo que son los factores que influyen directamente en los costos de transportación”.⁽⁹⁾

1.2 Reseña histórica

El correo en América surgió en 1580 en donde se dicta la Real Ordenanza por el despacho de la correspondencia marítima entre España y las Indias, mismo año que se establece el Correo Mayor en México, en 1,600 se establece en Lima, Perú y para 1,602 en Guatemala y después fue establecido en Yucatán y Honduras, Nicaragua y Costa Rica hasta Panamá.

De acuerdo a lo indicado en el periódico Nuestro Diario año 10 número 3387 de fecha 13 de junio de 2007 “el servicio de distribución y entrega de cartas en Guatemala tiene más de 200 años, según comentario de Javier Lobo en sus inicios se realizaba a pie o a caballo y fue hasta 1,765, que el servicio de correo marítimo llega al país. Su punto de partida era el Puerto de Santo Tomas de Castilla y tardaba 15 días en llegar. Este servicio llegó a ser bastante novedoso para la población”.⁽⁹⁾

“El correo en Guatemala se institucionaliza en 1824, mediante la Dirección General de Correos de Guatemala. Se consolida plenamente como servicio público a cargo del Estado hacia 1877, Según Decreto Gubernativo Número 172 mediante el cual se establece que éste será una dependencia del Ministerio de Fomento”.⁽¹⁶⁾

Con el tiempo las empresas de correo fueron surgiendo ya que el Gobierno liquidó la Dirección General de Correos de Guatemala.

Las oficinas de correos han funcionado en distintos lugares. Primero fueron ubicadas frente a la Catedral. En 1871, Miguel García Granados las trasladó junto a la Superintendencia de Telégrafos. Pero los terremotos de 1917 y 1918 derribaron el edificio.

En 1938 el Presidente Jorge Ubico mandó a construir un nuevo edificio que fue inaugurado en 1945, y lo dio a conocer como Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, ubicado en la 7a. avenida y 12 calle zona 1.

En 1997 se lleva a cabo la modernización del correo en Guatemala a través de un nuevo contrato de concesión a la empresa Correo de Guatemala, S. A., cuyo nombre comercial es El Correo. En la actualidad, cuenta con una cobertura de más de 400 agencias en el país y una fuerza de distribución de correspondencia de más de 300 carteros con un sistema de enrutamiento para la entrega rápida.

Definición de Empresa de Servicios de Correo Postal:

“Son empresas que se encargan de la distribución y entrega de cartas, documentos, impresos, pequeños paquetes y encomiendas, que tienen destino local, nacional, centroamericano, resto de América y el Caribe, Europa y resto del Mundo.”⁽¹⁵⁾

La empresa de servicios de correo postal es una sociedad mercantil organizada en Sociedad Anónima, de capital nacional, es la encargada de la recepción, distribución y entrega de cartas, documentos, impresos paquetes, encomiendas, telegramas y tarjetas postales en la capital y en el interior de la República de Guatemala.

Desde su fundación la Empresa mantiene fuertes transacciones con los bancos del sistema para la entrega de correspondencia de los mismos así como con las empresas de telecomunicaciones.

1.3 Constitución Legal

La empresa de servicios de correo postal está constituida jurídicamente como Sociedad Anónima, por tal motivo su capital está dividido y representado por acciones, como lo establece el artículo número 86 del Código de Comercio, Decreto 2-70 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, su plazo de constitución es indefinido.

1.4 Organización Administrativa

Existe un Consejo de Administración; el accionista mayoritario es el presidente del Consejo y a su vez Gerente General, quien tiene a su cargo: Gerencia Financiera, Gerencia de Control de Calidad, Gerencia de Promociones, Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Informática.

La Gerencia Financiera tiene a su cargo: Contador General, Jefe Créditos y Cobros, Jefe de Compras, Jefe de Cuentas por Pagar, Secretaria, Auxiliares.

La Gerencia de Control de Calidad tiene a su cargo: Jefe de Investigación, Jefe de Control de Calidad, Jefe de Bodegas de Almacenamiento, Jefe de Programación, Distribución y carteros.

La Gerencia de promociones tiene a su cargo: Gerentes Regionales.

La Gerencia de Recursos Humanos tiene a su cargo: Gerente de Recursos Humanos, Jefe de Capacitación, Asistentes.

La Gerencia de Informática tiene a su cargo: Programadores, Supervisores, Asistentes.

1.5 Aspectos Fiscales

Es importante mencionar las normas legales aplicables a la actividad de la empresa, siendo entre otras:

- ✓ Constitución Política de la República de Guatemala
- ✓ Código Tributario y sus Reformas
- ✓ Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero y sus Reformas
- ✓ Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus Reformas
- ✓ Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reformas
- ✓ Ley del Impuesto Sobre Productos Financieros y sus Reformas
- ✓ Ley del Impuesto de Solidaridad
- ✓ Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria
- ✓ Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos
- ✓ Código Penal y sus Reformas
- ✓ Código de Comercio y sus Reformas
- ✓ Ley de Inversión Extranjera
- ✓ Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

A continuación se desarrolla el contenido de las normas Legales y los artículos que podrían vincularse a la actividad que se está estudiando. Para ello se consideraron aspectos importantes de la relación tributaria que por mandato de ley debe atenderse tanto por parte de la empresa como la Administración Tributaria.

a) Normas Constitucionales

Constitución Política de la República de Guatemala

Por ser la carta magna del país, las actuaciones que realice la empresa deben enmarcarse dentro del ámbito de la misma, por eso se consideran los siguientes artículos:

Artículo 35 literal d), Son derechos y deberes de los guatemaltecos, contribuir a los gastos públicos, en forma prescrita por la ley; ^(1:20)

Artículo 43: Las personas (empresas) tienen libertad de industria, comercio y trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes; ^(1:21)

Artículo 239, “El congreso de la República, es el encargado de emitir decretos, relativos a impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así mismo es quien se encarga de determinar las bases de recaudación, especialmente en lo relacionado con: el hecho generador, las exenciones, sujeto pasivo, base imponible, tipo impositivo, deducciones, descuentos, reducciones, recargos, infracciones y sanciones tributarias.” ^(1:86)

b) Leyes Tributarias

Estas leyes son de derecho público y rigen las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicaran en forma supletoria.

b.1) Decreto número 6-91, Código Tributario

Es el que le provee a la Administración Tributaria las facultades y atribuciones, que son las que permiten verificar el correcto cumplimiento de las leyes tributarias en las empresas.

Por lo tanto la empresa tiene la obligación de presentar los libros, documentos y archivos, o sistemas de contabilidad cuando le sean requeridos por la Administración Tributaria ya que la misma tiene la facultad de fiscalizar e investigar las actividades económicas y financieras para establecer la base imponible de los tributos y comprobar la cancelación de sus obligaciones tributarias sustantivas y formales.

b.2) Decreto número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros y sus Reformas

El gobierno de Guatemala adoptó medidas tendientes a fortalecer el sistema aduanero que permita el control efectivo del contrabando y la defraudación en la internación y egreso de mercancías, utilizadas en las diferentes ramas productivas y de servicios del país, por lo que todas las empresas del país y en este caso las dedicadas a la actividad de servicio de correo postal, si realizan transacciones comerciales están sujetas a las disposiciones y sanciones dispuestas en la presente norma legal.

b.3) Legislación impositiva general de la actividad

Como toda empresa, las personas individuales y jurídicas que se dediquen al servicio de correo postal, estarán sometidas a la legislación tributaria vigente, contenida en los decretos que a continuación se detallan, considerando sus principales elementos:

b.3.1) Decreto número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reformas

- Establece un impuesto sobre la renta que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique esta ley, que provenga de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos.
- “El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas y se determina de conformidad con lo que establece la ley.” (4:16)
- Las personas individuales o jurídicas, domiciliadas o no en el país, independientemente de su nacionalidad o residencia, están obligadas al pago del impuesto cuando se verifique el hecho generador del mismo.
- De las exenciones contempladas en esta ley, algunas pueden ser aplicadas por el contribuyente, si éste cumple con los preceptos señalados para el caso, particularmente las contenidas en el Artículo 6.
- Existen dos regímenes para determinar la Renta Imponible de los ingresos gravados al Impuesto Sobre la Renta los cuales son: 1) Régimen General: Al total de rentas brutas, se le deducen las rentas exentas aplicando el tipo impositivo del 5%; y, 2) Régimen Optativo: Al total de rentas brutas, se le deducen las rentas exentas, así también se deducen los costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de las rentas gravadas, sumando los costos y gastos no deducibles aplicando el tipo impositivo del 31%.

b.3.2) Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus Reformas

- Establece un impuesto al valor agregado sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley, cuya administración, control, recaudación y fiscalización corresponda a la Superintendencia de Administración Tributaria.
- El impuesto se genera en los siguientes casos: 1) La venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos; 2) La prestación de servicios en el territorio nacional; 3) Las importaciones; 4) El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; 5) Las adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles en pago; 6) Retiro de bienes muebles; 7) Faltantes de inventario; 8) La venta o permuta de bienes inmuebles; 9) Las donaciones entre vivos de bienes muebles e inmuebles; 10) la aportación de bienes inmuebles a sociedades.
- “El impuesto afecta al contribuyente que celebre un acto o contrato gravado por la ley del Impuesto al Valor Agregado” ^(5:127) así también afecta los casos indicados en el Artículo 6 de la ley de Impuesto al Valor Agregado.
- De las exenciones contempladas en la ley del Impuesto al Valor Agregado, algunas pueden ser aplicadas por el contribuyente, si éste cumple con los preceptos indicados en la misma.
- La base imponible del Impuesto al Valor Agregado es de la siguiente manera: tanto en ventas y servicios prestados así como en compras y servicios recibidos, es el precio de la operación menos los descuentos concedidos; en las importaciones es el valor de la operación menos el

que resulte de adicionar al precio CIF de las mercancías importadas el monto de los derechos arancelarios y demás recargos, en todos los casos la tarifa por estos es el 12%.

b.3.3) Decreto número 26-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Productos Financieros y sus Reformas

- Se crea un impuesto específico que grave los ingresos por intereses de cualquier naturaleza, incluyendo los provenientes de títulos-valores, públicos o privados, que se paguen o acrediten en cuenta a personas individuales o jurídicas, domiciliadas en Guatemala, no sujetas a la Superintendencia de Bancos.
- El impuesto se genera en el momento del pago o acreditamiento de intereses.
- Están obligados al pago del impuesto que establece la Ley de Productos Financieros y sus Reformas las personas individuales o jurídicas, domiciliadas en el país que obtengan ingresos por concepto de intereses.
- Están exentos del impuesto que establece esta ley 1) Los organismos del Estado y sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas, excepto las personas jurídicas formadas por capitales mixtos, 2) Las universidades y los centros educativos legalmente autorizados para funcionar en el país, y 3) Los intereses provenientes de títulos - valores, públicos y privados, siempre y cuando la ley de su creación les haya otorgado expresamente exención de toda clase de impuestos, contenidos en el Artículo 9.

- La base imponible la constituye la totalidad de los ingresos por concepto de intereses Artículo 4.
- El tipo impositivo aplicable a la base imponible es del 10% Artículo 7.
- Las retenciones practicadas deberán enterarse a las cajas fiscales dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al mes calendario en que se efectuaron las retenciones.

b.3.4) Decreto número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad

- Se establece un Impuesto de Solidaridad, a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.
- El impuesto se genera por la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y están obligados a pagar por dichas actividades las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades

de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio.

- De las exenciones contempladas en esta ley. Están exentas la empresas en los siguientes casos: 1) Los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas o autónomas y las municipalidades y sus empresas, con excepción de las personas jurídicas formadas por capitales mixtos, 2) Las universidades y los centros educativos públicos y privados, legalmente autorizados para funcionar en el país, 3) Los sujetos pasivos de este impuesto que inicien actividades empresariales, durante los primeros cuatro trimestres de operación, 4) Las actividades mercantiles y agropecuarias realizadas por personas individuales o jurídicas que por ley específica o por operar dentro de los regímenes especiales que establecen la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto Número 29-89 y la Ley de Zonas Francas, Decreto Número 65-89, ambas del Congreso de la República, y sus reformas, se encuentren exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta, durante el plazo que gocen de la exención, 5) Las asociaciones, fundaciones, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas, centros culturales, asociaciones deportivas, gremiales, sindicales, profesionales, los partidos políticos y las entidades religiosas y de servicio social o científico, que estén legalmente constituidas, autorizadas e inscritas en la Administración Tributaria, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes. De lo contrario no serán sujetos de esta exención, 6) Las personas individuales o jurídicas y los demás entes afectos al impuesto de Solidaridad, que paguen el Impuesto Sobre la Renta con una tarifa fija sobre sus ingresos gravados, conforme lo dispuesto en el

artículo 44 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto Número 26-92 del Congreso de la República, y sus reformas, 7) Los contribuyentes que, a partir de la vigencia del Impuesto de Solidaridad que establece esta Ley, incurran en pérdidas de operación durante dos años consecutivos. Esta exención se aplica exclusivamente para los cuatro períodos impositivos siguientes al segundo año en que resultaron las citadas pérdidas. Para que sea aplicable la exención a que se refiere esta literal, los contribuyentes informarán a la Administración Tributaria mediante declaración jurada de su situación particular, adjuntando sus estados financieros debidamente auditados. Dicho informe se presentará, a más tardar, el treinta y uno (31) de marzo del año calendario respectivo. La Administración Tributaria podrá efectuar las auditorías que estime convenientes para constatar la veracidad de lo declarado.

- La base imponible de este impuesto la constituye, la que sea mayor entre; a) la cuarta parte del monto del activo neto; o, b) la cuarta parte de los ingresos brutos.
- El tipo impositivo de este impuesto es del uno por ciento (1%).
- El impuesto debe pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, utilizando los medios que para el efecto la Administración Tributaria ponga a disposición de los contribuyentes.
- Corresponde a un pago anticipado realizado por la empresa al Impuesto Sobre la Renta por lo cual el pago efectuado podrá ser acreditado al Impuesto Sobre la Renta o viceversa.

b.3.5) Decreto número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones legales Para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria.

- Esta ley indica el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado que una empresa calificada por la Superintendencia de Administración Tributaria retiene a otra empresa que le vende bienes y/o servicios.
- Los Agentes de Retención los siguientes: Exportadores (incluyendo Maquilas), Sector Público (exceptuando las municipalidades, IGSS, COG, CONFED y USAC), Operadores de Tarjetas de Crédito y /o Débito, contribuyentes especiales y otros calificados por la Superintendencia de Administración Tributaria.
- Las empresas están sujetas a retención del Impuesto al Valor Agregado al momento de realizar una venta o prestación de servicio a los contribuyentes calificados como agentes de retención.
- Los porcentajes de retención son los siguientes:

AGENTE DE RETENCIÓN	PRODUCTO / OPERACIÓN	% DE RETENCIÓN	RETENER A PARTIR DE
Exportadores	Agrícolas y pecuarios	65%	Q 2,500.00
	Productos no agropecuarios	15%	Q 2,500.00
	Servicios	15%	Q 2,500.00
Beneficiarios del Decreto 29-89	Bienes y Servicios	65%	Q 2,500.00
Sector público (excepto Municipalidades, IGSS, COG, CONFED y USAC)	Bienes y Servicios	25%	Q 30,000.00
Operadores de tarjetas de crédito o débito	Pagos por cuenta de tarjeta-habientes	15%	Cuaquier monto
	pagos de combustibles	1.50%	
Contribuyentes especiales	Bienes y Servicios	15%	Q 2,500.00
Otros Agentes de Retención	Bienes y Servicios	15%	Q 2,500.00

Fuente decreto número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la administración Tributaria.

- Las obligaciones de los Agentes de Retención son: efectuar las retenciones establecidas, entregar la totalidad del impuesto retenido y presentar la Declaración Jurada de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado ante la SAT dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente a aquel en el que se realice la retención, dicha declaración debe presentarse aún cuando no tenga movimiento (valor cero), llevar en la contabilidad un registro auxiliar con el detalle de las retenciones, entregar al proveedor la respectiva constancia de retención autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Los agentes de retención que no enteren a la Superintendencia de Administración Tributaria el impuesto retenido, estarán sujetos a las sanciones reguladas en el Código Tributario y el Código Penal, según lo que corresponda.
- En la Superintendencia de Administración Tributaria existe el Registro Fiscal de Imprentas (RFI) el contribuyente se comunica con una imprenta inscrita en el RFI y le solicita la impresión de documentos, está se comunica con la Superintendencia de Administración Tributaria y pide autorización de impresión de documentos, la imprenta imprime los documentos y los entrega al contribuyente.
- La imprenta debe presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente, un informe en el cual indique todos los servicios de impresión prestados durante el mes anterior, a través de un formulario que proporciona la Administración Tributaria.

- La BANCARIZACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA los costos y gastos deducibles o créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios que efectúen los contribuyentes por montos mayores a Q 50,0000.00, deben estar debidamente respaldados a través del uso de los medios establecidos por el sistema bancario (cheque, cheques de caja, tarjetas de crédito/débito, giros, notas de crédito, transferencias, etc.)

c) Normas no Tributarias

c.1) Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y sus Reformas

El Código Penal tipifica y sanciona diferentes delitos que pueden cometer las personas individuales o jurídicas, y que lesionan el bien jurídico tutelado, especialmente, **los ingresos tributarios**, es decir en general afecta a la sociedad. Los delitos que establece dicha norma legal, en materia tributaria, son:

- Defraudación tributaria, “quien mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid, o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la Administración Tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria;” **Artículo 358 literal a.**
- Apropiación indebida de tributos “quien al actuar en calidad de agente de percepción o de retención, en beneficio propio de una empresa o de tercero no entera a la Administración Tributaria la totalidad o parte de los impuestos percibidos o retenidos;” **artículo 358 literal c.**
- “Resistencia a la acción Fiscalizadora de la Administración Tributaria quien, después de haber sido requerido por dicha administración, con intervención de juez competente, impida las actuaciones y diligencias necesarias para la fiscalización y determinación de su obligación, se niegue a proporcionar libros,

registros y otros documentos contables necesarios para establecer la base imponible de los tributos; o impida el acceso al sistema de cómputo de lo relativo al registro de sus operaciones contables”. **Artículo 358 literal d.**

c.2) Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio

Este código indica que “son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refiera a lo siguiente:

- La industria dirigida a la producción de bienes y la prestación de servicios.
- La intermediación en la circularización de bienes y a la prestación de servicios,”
Artículo 2 de Código de Comercio.

También indica que “las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciantes, cualesquiera que sea su objeto”, **Artículo 3.** Asimismo, hace referencia que “los extranjeros podrán ejercer el comercio y representar a personas jurídicas, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los guatemaltecos,”
Artículo 8.

CAPÍTULO II

Los Tributos

2.1 Definiciones

2.1.1 Tributo

“Es una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio, que da lugar a relaciones de derecho público”. (6:40)

“Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.” (11:08)

2.2. Clasificación

El Código Tributario en el artículo 10, divide los tributos entre los cuales se mencionan los siguientes:

- ✓ Impuestos
- ✓ Tasas
- ✓ Arbitrios
- ✓ Contribuciones especiales
- ✓ Contribuciones por mejoras

2.2.1 Impuestos

Son impuestos las obligaciones de dar o hacer coactivamente, impuesta por mandato a una ley generalmente en dinero, o en especie, exigida por el Estado, en virtud de su imperio, a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles.

El Código Tributario guatemalteco en el Artículo 11, define al impuesto como “el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.”

2.2.1.1 Clases de Impuestos

2.2.1.1.1 Directos

Son los que inciden sobre cualquier manifestación inmediata de riqueza, incide directamente sobre las personas o sobre las propiedades, es decir sobre su propio patrimonio.

El Impuesto Sobre la Renta es uno de los claros ejemplos de esta clase de impuestos ya que su objeto es: establecer un impuesto sobre la renta que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique la ley de Impuesto Sobre la Renta, que provenga de la inversión de capital, de trabajo o de la combinación de ambos.

2.2.1.1.2 Indirectos

Son aquellos que gravan la riqueza no por su existencia en sí, sino por una manifestación de dicha riqueza, de manera mediata. En este impuesto se percibe con ocasión de ciertos actos de la vida económica y en los que el Estado ignora la individualización del contribuyente y aún más no le interesa conocerlo.

“En este tipo de impuestos, el sujeto está legalmente obligado a pagar el impuesto, el sujeto pasivo, lo traslada a un tercero, sujeto pagador, quien es el que verdaderamente lo paga.” (10:112)

Esta clase de impuestos se les imponen a bienes y servicios y a las transacciones que se realizan con ellos; es decir, las personas, indirectamente, a través de la compra de bienes y servicios, pagan el impuesto, aun cuando el Estado no se los está cobrando directamente. Los impuestos indirectos, entonces, se cobran en la compra y venta de bienes y servicios y al realizar otro tipo de transacciones comerciales como la importación de bienes (traer bienes desde otros países al país), un ejemplo de esta clase es el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.2.2 Arbitrios

Es la obligación decretado por ley a favor de una o varias municipalidades.

Los Arbitrios Municipales son los pagos que se efectúan por una contraprestación efectiva de un servicio público por ejemplo: limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, servicio de semáforos, para ello, se paga el boleto de ornato.

2.2.3 Contribución especial

En esta categoría se agrupan tributos de distinta naturaleza, que se caracterizan por contribuir como prestaciones obligatorias, debidas en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas o de actividades especiales del Estado.

Un ejemplo de contribuciones especiales, es construir un paso a desnivel, colocar una pasarela, ampliaciones viales, instalación de semáforos o realizar una parada de buses son algunas de las contribuciones especiales que la Municipalidad capitalina pide a las empresas constructoras que solicitan licencias para construir grandes obras.

2.2.4 Contribución por mejoras

“Es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y que tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado.” (2:13)

Los vecinos directamente beneficiados por las obras de urbanización que mejoren las áreas o lugares en que estén situados sus inmuebles pagarán las contribuciones que establezca la Corporación Municipal, las cuales no podrán exceder de su costo. Por ejemplo los vecinos se convierten en copartícipes del desarrollo de sus propias comunidades a través de sus aportes económicos para la construcción de parques, jardines, calles, banquetas etc.

2.3 Obligación tributaria

2.3.1 Definición

“La obligación constituye el vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y que conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales.” (2:10)

2.3.2 Características

- La relación jurídica tributaria se entabla entre personas.
- Lleva implícito una obligación de dar, hacer o no hacer algo.
- La relación Jurídico Tributaria tiene su fuente en la ley, la que señala sus elementos.
- La Relación Jurídico Tributaria es autónoma respecto a otras instituciones del Derecho Público.

2.3.3 Naturaleza

“La relación jurídica tributaria corresponde a una rama del Derecho Público independientemente que tenga actos del Derecho Privado o no constituye una institución autónoma, y que corresponde a la vinculación que se crea entre el Estado y los particulares contribuyentes o terceros, consecuencia del acaecimiento del hecho generador, su naturaleza por lo tanto es de derecho público.”(10:90,91)

2.3.4 Clasificación de las Obligaciones Tributarias

2.3.4.1 Obligaciones tributarias principales o sustantivas

La obligación tributaria principal, también conocida como obligación tributaria material o sustantiva, es aquella que consiste en dar una suma de dinero, establecida por la ley, conforme al principio de capacidad de pago, a favor de un ente público, para el sostenimiento de sus gastos; es decir que la obligación tributaria principal, es el tributo, entendido éste como obligación.

Este tipo de obligaciones nacen de la realización del hecho generador del impuesto y se extinguen con el pago de los mismos.

2.3.4.2 Obligaciones tributarias formales

Las obligaciones tributarias formales, son aquellas obligaciones no pecuniarias de hacer o realizar determinados actos o actuaciones que pueden tener un carácter independiente o accesorio respecto a las obligaciones pecuniarias.

2.3.5 Sujetos de la Obligación Tributaria

2.3.5.1 Sujeto Activo

“El sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo.” (2:12)

“El Estado actúa básicamente mediante los poderes que lo integran, como el Organismo Legislativo que emite Leyes Tributarias, el Organismo Ejecutivo que tiene la atribución de la recaudación y el cobro coactivo, y el

Organismo Judicial encargado de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación en materia judicial.” (10:93)

2.3.5.2 Sujeto Pasivo

“El sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias sea en calidad de contribuyente o responsable.” (2:12)

Se dice en términos generales que es la persona que por estar sometida al poder tributario, resulta obligada por ley a satisfacer el tributo, y que comúnmente se le denomina contribuyente; pero también existen otras personas obligadas a satisfacer el tributo o a cumplir una determinada obligación, sin ser la obligada a satisfacer el tributo, porque la propia ley los obliga, tal es el caso de los agentes de retención del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, que tienen la obligación de descontar o retener el impuesto y entregarlo al fisco.

El sujeto pasivo se divide en: contribuyentes y responsables

✓ Contribuyentes

Obligados por deuda propia

“Son contribuyentes las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.”(2:18)

Por situaciones especiales

“Cuando ocurra el hecho generador en las situaciones que en adelante se enumeran, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales o materiales, los sujetos que cada caso se indica:

<u>Situación</u>	<u>Responsables</u>
Fideicomisos	El fiduciario
Contrato de Participación	El gestor
Copropiedad	Los copropietarios
Sociedades de hecho	Los socios
Sociedades Irregulares	Los socios
Sucesiones Indivisas	El albacea, administrador o herederos”(2:20)

✓ **Responsables**

Obligados por deuda ajena

“Es responsable la persona que sin tener el carácter de contribuyente, debe por disposición expresa de la ley cumplir con las obligaciones atribuidas a éste. Es asimismo, responsable toda persona sujeta por ley al cumplimiento de las obligaciones formales ajenas, aun cuando de las mismas no resulte la obligación de pagar tributos.”(2: 12)

Responsables por representación

“Son responsables para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en calidad de representantes, sin que ello afecte su propio patrimonio, salvo en caso de dolo de tal representante, por las obligaciones tributarias derivadas de los bienes que administran o disponga.”(2: 12)

Responsabilidad solidaria de quienes adquieren bienes y servicios

“Son solidariamente responsables con los anteriores propietarios como sucesores a título particular de los bienes y derechos adquiridos, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias generadas por el dominio y transferencia de los respectivos bienes.”(2:13)

Agente de retención o de percepción

“Son responsables en calidad de agentes de retención o de percepción las personas designadas por la ley, que intervengan en actos, contratos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.”(2:13)

“Agentes de retención, son sujetos que al pagar o acreditar a los contribuyentes cantidades gravadas, están obligados legalmente a retener de las mismas, una parte de éstas como pago a cuenta de tributos a cargo de dichos contribuyentes.” (2: 13)

“Agentes de percepción, son las personas individuales o jurídicas que por disposición legal deben percibir el impuesto y enterarlo al fisco.” (2:14)

“También serán considerados agentes de percepción, quienes por disposición legal, sean autorizados o deban percibir impuestos, intereses, recargos o multas, por cuenta de la Administración Tributaria.”^(2: 14)

2.3.6 Elementos de la obligación tributaria

Los elementos constituyen la base fundamental, sin los cuales no podría tener existencia la relación Jurídico-Tributaria, dichos elementos se indican a continuación:

2. 3. 6.1 Elemento personal

El elemento personal de la relación jurídica tributaria se encuentra compuesto por el sujeto activo y el sujeto pasivo de la misma.

2. 3. 6.2 Elemento hecho imponible o hecho generador

“El hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.” ^(2:15)

El hecho imponible o generador es la hipótesis legal condicionante tributaria, esto quiere decir que el hecho es hipotético descrito en la ley tributaria, con una descripción que permite conocer con certeza cuáles hechos y/o situaciones en el momento de realizarse dan surgimiento a la obligación jurídica tributaria, como por ejemplo la venta o permuta como hecho generador del Impuesto al Valor Agregado.

2.3.6.3 Elemento objetivo u objeto impositivo

“Los tributos en general tienen finalidad de carácter económico, dado que lleva implícito que su fin es obtener la percepción de recursos en dinero por parte del sujeto activo de la relación jurídica tributaria para satisfacer sus necesidades financieras y políticas, todas las leyes tributarias tienen debidamente identificado este elemento.” (10:97)

2.3.6.4 Base imponible

Cuando el hecho imponible o hecho generador acaece tácitamente, surge la potencial consecuencia de que el objeto pasivo pague al fisco una suma dineraria denominada “IMPORTE TRIBUTARIO”, pero para precisar la cuantía de este importe hay que darle un valor al elemento objetivo u objeto impositivo, pues dependiendo del valor a la renta, al patrimonio, al capital, a los servicios prestados etc., para así con posterioridad poder determinar el monto del impuesto a pagar; así por ejemplo, en la venta de un inmueble, es preciso establecer el valor de la venta, para que con base en el mismo establecer el monto del impuesto a pagar de conformidad con la ley del Impuesto al Valor Agregado.

2.3.6.5 Elemento cuantitativo

Sirve para concretar la cuantía de la deuda tributaria, mediante la aplicación del tipo fiscal correspondiente y por ello se le define como: “El parámetro que se utiliza para determinar el monto del impuesto que el sujeto pasivo debe pagar al sujeto activo, el que generalmente se determina en un tanto por ciento.” (10:142)

2.3.6.6 Elemento temporal

Cada impuesto tiene establecido en la ley las fechas o épocas de pago, las cuales es necesario que sean del conocimiento del sujeto pasivo y así prepararse para el oportuno cumplimiento de la obligación y evitar el pago de multas e intereses. El elemento temporal es importante para establecer el momento en que los impuestos pueden ser exigidos por el fisco. (10:143)

2.3.7 Formas de extinción de la obligación jurídico tributaria

2.3.7.1 El Pago

Es la forma ideal de cumplimiento de una obligación tributaria y se da por el cumplimiento de la obligación o la prestación de lo debido en la forma prescrita. Pero más específicamente significa el cumplimiento de dar, con muy escasas excepciones, en dinero.

2.3.7.2 Compensación

“Se compensarán de oficio a petición del contribuyente o responsable, los créditos tributarios líquidos y exigibles de la Administración Tributaria, con los créditos líquidos y exigibles del contribuyente o responsable, referentes a períodos no prescritos, empezando por los más antiguos y aunque provengan de distinto tributo, siempre que su recaudación esté a cargo del mismo órgano de la Administración Tributaria. La compensación entre saldos deudores y acreedores de carácter tributario, tendrá efectos, se aplicarán las normas establecidas en el artículo 99 del Código Tributario sobre la cuenta corriente.” (2:15)

2.3.7.3 Confusión

El artículo 1495 del Código Civil y 45 del Código Tributario definen esta figura como la reunión en una misma persona de la calidad de deudor y acreedor, extinguiéndose de esa forma la obligación tributaria.

Esta figura se da en el caso de que el estado reúna las calidades de deudor y acreedor, o sea de sujeto pasivo y a la vez sujeto activo, en sí mismo, dando como resultado la no generación de tributo.

2.3.7.4 Condonación o Remisión

La condonación o remisión es el acto por medio del cual el acreedor libera de la deuda al deudor (1489 del Código Civil y 46 del Código Tributario). No puede existir condonación por una decisión administrativa, dado que, partiendo de la base que la creación de los tributos le compete con exclusividad al Congreso de la República, es obvio que únicamente ese Organismo del Estado, puede condonar una obligación tributaria, a través de la ley.

2.3.7.5 Prescripción

El autor italiano Mario Pugliese indica: Es el medio en virtud del cual por el transcurso del tiempo y en condiciones determinadas, una persona se libera de una obligación tributaria y se fundamenta en la necesidad de que se extingan los derechos que el titular no ha ejercitado durante el período de tiempo previsto por la ley.

Dicha figura está contenida en el artículo 47 del Código Tributario y establece que el derecho de la Administración Tributaria para efectuar

verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas y exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o los responsables, será de cuatro años. En igual plazo, los contribuyentes deberán exigir lo pagado en exceso o indebidamente a la Administración Tributaria.

Desde otra perspectiva, la prescripción extintiva o liberatoria a la que se refiere el Código Tributario, puede considerarse como un castigo a la Administración Tributaria o al contribuyente, que siendo titular de un adeudo tributario, un crédito fiscal, o pudiendo efectuar verificaciones, rectificaciones u otros aspectos referidos en la ley, no lo hace dentro del plazo fijado en la misma, castigando la pasividad en la cobranza de adeudos. Y su efecto es dejar sin efecto todo el tiempo transcurrido antes de que ocurra el acto u hecho que interrumpe la prescripción. En el ámbito de obligaciones tributarias prescritas, pueden generarse responsabilidades de carácter administrativo, laboral y penal por parte de servidores públicos responsables de dicha situación.

Nuestra legislación contempla la figura de la prescripción especial, que se da cuando el contribuyente o responsable no se haya registrado ante la Administración Tributaria. En este caso el plazo para la prescripción será de ocho años.

Se estima conveniente enumerar y comentar los actos que efectuados interrumpen la prescripción extintiva, que establece el Código Tributario en el artículo 50:

- La determinación de la obligación tributaria, ya sea que se efectúe por el sujeto pasivo o por la Administración Tributaria.

- La notificación de la resolución que confirme ajustes, intereses, recargos y multas.
- La interposición del recurso de revocatoria.
- El reconocimiento expreso o tácito de la obligación.
- La solicitud de facilidades de pago, por el contribuyente o responsable.
- La notificación de la demanda (juicio económico coactivo).
- El pago parcial de la deuda fiscal de que se trate.
- Cualquier providencia precautoria o medida de garantía, debidamente ejecutada.
- La solicitud de devolución de pagos en exceso.

Puede darse el hecho que ya consumada la prescripción de una obligación tributaria, el deudor cumple con la obligación, sin alegar prescripción.

Dicha figura se nombra Renuncia a la Prescripción y está establecida en el artículo 51 del Código Tributario.

2.4. Código Tributario

Este Código esta contemplado en el Decreto número 6-91, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, el cual contiene todas las normas tributarias que originan los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las

relaciones tributarias aduaneras y municipales, así como el marco sancionatorio de las infracciones formales y sustantivas que puedan cometer los contribuyentes.

2.5 El Impuesto Sobre la Renta

2.5.1 Antecedentes

El Congreso de la República con base en las atribuciones que le confiere el inciso a) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala emite la Ley del Impuesto Sobre la Renta con el decreto número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala la cual fue publicada el 08 de mayo de 1992 en el Diario de Centro América, inició vigencia a partir del 1 de julio de 1992.

Esta ley ha sido reformada hasta llegar a la época actual por lo que se mencionan las siguientes reformas: el Decreto número 61-94 publicado el 23 de diciembre de 1994, entró en vigencia el 01 de enero de 1995; Decreto 26-95 publicado el 27 de abril de 1995 y entró en vigencia el 27 de abril de 1995; Decreto 32-95 publicado el 03 de mayo de 1995 y entró en vigencia el 11 de mayo de 1995; Decreto 36-97 publicado el 19 de junio de 1997 y entró en vigencia el 1 de julio de 1997; Decreto 117-97 publicado el 23 de diciembre de 1997 y entra en vigencia el 1 de enero de 1998; Decreto 44-2000 publicado el 30 de junio de 2000 y entra en vigencia el 1 de julio de 2000; Decreto 80-2000 publicado el 7 de diciembre de 2000 y entra en vigencia el 1 de enero de 2001; Decreto 33-2001 publicado el 2 de agosto de 2001 y entra en vigencia el 3 de agosto de 2001; el decreto 18-04 publicado el 29 de junio de 2004 y entra en vigencia el 1 de julio de 2004; Decreto 33-04 publicado el 7 de diciembre de 2004 y entra en vigencia el 08 de diciembre de 2004; Decreto 24-2005 publicado el 17 de marzo de 2005 y entra en vigencia el 25 de marzo de 2005; el decreto 77-2005 publicado el 7 de diciembre de 2005 y entra en vigencia el 1 de enero de

2006; Decreto 55-2008 publicado el 07 de octubre de 2008 y entra en vigencia el 1 de noviembre de 2008 y Decreto 14-09 publicado el 25 de marzo de 2009 y entra en vigencia el 26 de marzo de 2009.

2.5.2 Definición

Se puede definir como un impuesto sobre la renta que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como los siguientes entes, patrimonios o bienes: Los fideicomisos, los contratos en participación, las copropiedades, las comunidades de bienes, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, la gestión de negocios, los patrimonios hereditarios indivisos, las sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de empresas o personas extranjeras que operan en el país y las demás unidades productivas o económicas que dispongan de patrimonio y generen rentas afectas; dichas rentas que provengan de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos.

2.5.3 Contribuyentes

“Son contribuyentes del impuesto, las personas individuales y jurídicas domiciliadas o no en Guatemala, que obtengan rentas en el país, independientemente de su nacionalidad o residencia y por tanto están obligadas al pago del impuesto cada vez que se produzcan rentas gravadas.” (4:12)

2.5.4 Rentas de Fuente Guatemalteca

“Se considera renta de fuente guatemalteca todo ingreso que haya sido generado por capitales, bienes, servicios y derechos de cualquier naturaleza invertidos o utilizados en el país, o que tenga su origen en actividades de cualquier índole desarrolladas en Guatemala, incluyendo ganancias cambiarias,

cualquiera que sea la nacionalidad, domicilio o residencia de las personas que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración de los contratos.

Existen otras situaciones especiales consideradas como rentas guatemaltecas las cuales menciona la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

- a) Los sueldos, honorarios, bonificaciones, aguinaldos y dietas y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos, que los sectores público y privado paguen a sus representantes o dependientes en el país o en el extranjero.
- b) Los sueldos, honorarios, bonificaciones, aguinaldos y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos, de los miembros de la tripulación de naves aéreas o marítimas y de vehículos terrestres, siempre que tales naves o vehículos se encuentren matriculados o registrados en Guatemala, independientemente de la nacionalidad o domicilio de los beneficiarios de la renta y de los países entre los que se realice el tráfico.
- c) Todo pago o créditos por concepto de regalías y por asesoramiento técnico, financiero, administrativo o de otra índole, que se preste desde el exterior a personas naturales o jurídicas domiciliadas en Guatemala.
- d) Las rentas provenientes de la exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comprados en el país, incluso las de la simple remisión de los mismos al exterior, realizada por medio de agencias, sucursales, representantes, agentes de compras y otros intermediarios de personas individuales o jurídicas del extranjero.
- e) Las primas de seguros cedidas a compañías extranjeras por reaseguros o retrocesiones y los pagos por reafianzamientos.

- f) Las rentas provenientes del servicio de transporte de carga y del servicio de transporte de personas, en ambos casos entre Guatemala y otros países e independientemente del lugar en que se emitan o paguen los fletes o pasajes. Los provenientes del servicio de comunicaciones de cualquier naturaleza, entre Guatemala y otros países. En todos los casos, independientemente del lugar de constitución o domicilio de las empresas que prestan el servicio.
- g) Las rentas obtenidas por agencias, sucursales, agentes de compras, representantes u otros intermediarios de empresas extranjeras, domiciliadas o no en Guatemala, así como las comisiones obtenidas por tales agencias o representantes, por las operaciones hechas en el país, o por la contratación de servicios de cualquier naturaleza.
- h) Las rentas provenientes de la producción, distribución, arrendamiento, intermediación y cualquier otra forma de negociación en el país de películas cinematográficas, para televisión, "videotape", radionovelas, discos fonográficos, tiras de historietas, fotonovelas y todo otro medio similar de proyección, transmisión o difusión de imágenes o sonidos, incluyendo las provenientes de transmisiones televisivas por cable.
- i) Las remuneraciones, sueldos, comisiones, honorarios y retribuciones por concepto de gastos de representación, bonificaciones, aguinaldos o dietas que paguen o acrediten empresas o entidades domiciliadas en el país, a miembros de directorios, consejeros y otros organismos directivos que actúen en el exterior.
- j) Rentas provenientes de espectáculos públicos, tales como cines, teatros, club nocturno y similares; y

k) Rentas provenientes de la explotación de loterías, rifas, sorteos, bingos y eventos similares y los premios que se perciban.”^(6:13)

2.5.4.1 Rentas Exentas

“Están exentas del Impuesto Sobre la Renta las siguientes rentas:

- a) Las rentas que obtengan los organismos del Estado y sus entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas, excepto las provenientes de personas jurídicas formadas con capitales mixtos.
- b) Las rentas que obtengan las universidades legalmente autorizadas para funcionar en el país y los centros educativos privados como centros de cultura.
- c) Las rentas que obtengan las asociaciones o fundaciones no lucrativas legalmente autorizadas e inscritas como exentas ante la Administración Tributaria, que tengan por objeto la caridad, beneficencia, asistencia o el servicio social, culturales, científicas de educación e instrucción, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales, gremiales, religiosas, colegios profesionales, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio provengan de donaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias y que se destinen exclusivamente a los fines de su creación y en ningún caso distribuyan, directa o indirectamente, utilidades o bienes entre sus integrantes. De lo contrario no serán sujetos de esta exención.
- d) Las rentas que obtengan las instituciones religiosas, cualquiera sea su credo, en cuanto a las que obtengan directamente por razón del culto y de la asistencia social o cultural que presten, siempre que se destinen exclusivamente a los fines de su creación.

- e) Los intereses y las comisiones de préstamos contratados en el exterior por los organismos del Estado, las municipalidades y sus entidades.
- f) Las indemnizaciones o pensiones percibidas por causa de muerte o por incapacidad producida por accidente o enfermedad; ya sea que los pagos sean únicos o periódicos, se efectúen conforme el régimen de seguridad social, por contrato de seguro o en virtud de sentencia. No están exentas las remuneraciones que se continúen percibiendo durante las licencias.
- g) Los pagos en concepto de indemnización por tiempo servido, percibidos por los trabajadores del sector público y privado.
- h) Las indemnizaciones por seguros de daños.
- i) Las remuneraciones que los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales acreditados ante el Gobierno de Guatemala, reciban por el desempeño de sus funciones, en condición de reciprocidad, y siempre que no sean guatemaltecos.
- j) Las remuneraciones por servicios técnicos prestados por personas no domiciliadas en el país al Gobierno o instituciones oficiales, cuando dichas remuneraciones fueren pagadas por gobiernos o instituciones extranjeras o internacionales. Asimismo, las remuneraciones a personas individuales o a personas jurídicas, no domiciliadas en el país, por la prestación de servicios técnicos, científicos y de consultoría a los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas o autónomas, las municipalidades y sus empresas, cuando sean pagadas con recursos externos provenientes de donaciones.
- k) Los importes recibidos en concepto de herencias, legados o donaciones.

- l) Los dividendos y participaciones de utilidades que obtengan las personas individuales y jurídicas o los entes y patrimonios a que se refiere el artículo 3 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, domiciliados en el país, de otros contribuyentes, siempre que los contribuyentes que distribuyan dichos dividendos y participaciones hayan pagado el total del impuesto que les corresponda de acuerdo con esta ley, y que la operación esté legalmente documentada.
- ll) Las rentas de las comunidades indígenas y de las empresas agrícolas de parcelarios, legalmente reconocidas.
- m) Los aguinaldos hasta el cien por ciento (100%) del sueldo mensual, la bonificación anual establecida por el Decreto Número 42-92 del Congreso de la República, así como las jubilaciones, pensiones y montepíos originados en Guatemala.
- n) Las rentas y prestaciones en dinero que paguen, en concepto de seguridad social, todas las instituciones autorizadas a sus asegurados, afiliados y beneficiarios, por cualquiera de los riesgos o contingencias cubiertos por el respectivo régimen.
- o) Las rentas de las cooperativas legalmente constituidas en el país, provenientes de las transacciones con sus asociados, y con otras cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas. Sin embargo, las rentas, intereses y ganancias de capital provenientes de operaciones con terceros, estarán afectas al impuesto establecido en esta ley.
- p) Los sueldos y salarios, viáticos, gastos de representación, compensación por costo de vida y cualquier otra remuneración de los

funcionarios y agentes diplomáticos y consulares acreditadas por el Gobierno de Guatemala ante gobiernos extranjeros y organismos internacionales, que residan en el exterior; y los gastos de representación y viáticos de los funcionarios, dignatarios y empleados del Gobierno que asistan oficialmente al exterior.”(4:14)

2.5.4.2 Renta Bruta

“Constituye renta bruta el conjunto de ingresos, utilidades y beneficios de toda naturaleza; gravados y exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de imposición.” (4:17)

2.5.5 Período de Imposición

El período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta principia del uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año y deberá coincidir con el ejercicio contable del contribuyente tanto en el régimen optativo como en el régimen general para personas individuales y jurídicas que desarrollan actividades mercantiles y otros entes o patrimonios afectos. Los contribuyentes que opten al régimen optativo deberán realizar pagos parciales trimestrales en concepto de Impuesto Sobre la Renta y los contribuyentes que opten por el régimen general para personas individuales y jurídicas que desarrollan actividades mercantiles y otros entes o patrimonios deberán de pagar el Impuesto Sobre la Renta en forma mensual mediante el régimen de retención definitiva o directamente a las cajas fiscales.

2.5.6 Hecho Generador

“El Impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas y se determina de conformidad con lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”(4:16)

2.5.7 Formas de Tributar

La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece dos regímenes para las personas individuales o jurídicas afectos al Impuesto Sobre la Renta, los cuales se indican a continuación:

- Régimen general es aquel a través del cual las personas individuales y jurídicas que desarrollan actividades mercantiles, así como para otros entes o patrimonios, al total de rentas brutas le deducen las rentas exentas, quedando la renta imponible a la cual le aplicará una tarifa del cinco por ciento (5%).
- Régimen optativo: Los contribuyentes que opten por dicho régimen, deberán determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta, solo los costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de las rentas gravadas, sumando los costos y gastos no deducibles y restando las rentas exentas.

El artículo número 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta considera como costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas los siguientes:

- a) El costo de producción y de venta de mercancías y de los servicios que les hayan prestado.

- b) Los gastos de transporte, combustibles, fuerza motriz y similares.
- c) Los costos y gastos necesarios para las explotaciones agropecuarias.
- d) Los sueldos, sobresueldos, salarios, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas, aguinaldos anuales otorgados a todos los trabajadores en forma generalizada y establecidos por la ley o en pactos colectivos de trabajo, debidamente aprobados por autoridad competente; así como cualquier otra remuneración por servicios efectivamente prestados al contribuyente por empleados y obreros. Sin embargo, estas deducciones pueden limitarse total o parcialmente, si no se comprueba que corresponden a trabajos realmente desempeñados, necesarios para la obtención de rentas gravadas, y que los gastos son proporcionales al tiempo aplicado a la labor, o a la cantidad y calidad del trabajo y a la importancia del negocio; todo ello, cuando se trate de remuneraciones para:
 - i) Empleados en general;
 - ii) Socios o consejeros de sociedades anónimas, o administradores de sociedades en comandita por acciones, que sean sus principales accionistas. La deducción máxima por estos conceptos se limitará a un monto total anual del diez por ciento (10%) sobre las ventas o ingresos brutos siempre que se haga y pague la retención correspondiente;
 - iii) Cónyuges y parientes consanguíneos dentro de los grados de ley, de tales socios, consejeros o administradores. La deducción máxima por estos conceptos se limitará en cada caso, a la mayor retribución asignada en la nómina de empleados sin ninguna vinculación de parentesco.

e) Las cuotas patronales pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, -IGSS-, Instituto de Recreación de los Trabajadores, -IRTRA-, Instituto Técnico de Capacitación, -INTECAP- y otras cuotas o desembolsos obligatorios, establecidos por ley; así como, las cuotas pagadas a las asociaciones y fundaciones no lucrativas, de asistencia, servicio social y científicas; a las universidades y a las entidades gremiales y culturales, debidamente autorizadas.

Las primas, contribuciones, cuotas o aportes establecidos en planes de previsión social, pensiones y jubilaciones, que sean de capitalización individual; así como las primas de seguros médicos para trabajadores.

f) Las indemnizaciones pagadas por terminación de la relación laboral, o las reservas que se constituyan hasta el límite del ocho punto treinta y tres por ciento (8.33%) del total de las remuneraciones anuales. Tales deducciones serán procedentes, en tanto no estuvieran comprendidas en los planes mencionados en el inciso siguiente o en su caso, en las primas de seguros que cubran los riesgos respectivos por tales prestaciones. Todo dentro del procedimiento y formas que establezca el Reglamento.

g) Las asignaciones patronales por jubilaciones, pensiones, montepíos, o planes de seguros de retiro, conforme lo establezcan las normas de los planes respectivos.

h) Las sumas que inviertan en la construcción, mantenimiento y funcionamiento de viviendas, escuelas, hospitales, servicios de asistencia médica y salubridad, medicinas, servicios recreativos, culturales y educativos, en beneficio gratuito de los trabajadores y sus familiares; se exceptúa, cualquier pago o compensación que los trabajadores efectúen a sus patronos por tales

prestaciones, en cuyo caso estos últimos lo restarán de las deducciones. La deducción máxima por este concepto estará limitada, en cada caso, a la suma mayor invertida en beneficio gratuito de los trabajadores, que no sean parientes del contribuyente dentro de los grados de ley, persona individual o del causante en el caso de sucesiones, ni socios de la persona jurídica, sujeto del impuesto.

- i) El valor de las tierras laborales que los propietarios de empresas agrícolas adjudiquen gratuitamente en propiedad a sus trabajadores. La deducción máxima por este concepto estará limitada, en cada caso, al valor mayor de las tierras adjudicadas a trabajadores que no sean parientes del contribuyente, persona individual o del causante en el caso de sucesiones, ni socios de la persona jurídica sujeto del impuesto.
- j) Las primas de seguros de vida para cubrir riesgos en caso de muerte exclusivamente; siempre que el contrato de seguro no devengue suma alguna por concepto de retorno, reintegro o rescate, para quien contrate el seguro o para el sujeto asegurado.

También se podrá deducir las primas que se abonen por concepto de seguro por accidente o por enfermedad del personal empleado por el contribuyente, mientras dure la relación laboral.

Las deducciones previstas en este inciso, sólo serán aplicables, si el seguro se contrata en beneficio exclusivo del empleado o trabajador dependiente o de sus parientes, y no se trate de seguros que cubran el cónyuge o parientes del contribuyente, dentro de los grados de ley, que sea persona individual o de los socios de la persona jurídica, sujeto del impuesto.

- k) Los alquileres de bienes muebles o inmuebles utilizados para la producción de la renta.
- l) El costo de las mejoras efectuadas por los arrendatarios sobre los inmuebles arrendados, en tanto las mismas sean necesarias y utilizadas por los arrendatarios en una actividad productora de renta gravada y las mismas no fueren compensadas por los arrendantes.
- ll) Los impuestos, tasas, contribuciones y arbitrios municipales, efectivamente pagados por el contribuyente. Se exceptúan el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y otros tributos cuando no constituye costo, los recargos e intereses de estos, y las multas aplicadas por el Estado, las municipalidades o sus entidades.
- m) Los intereses sobre créditos y los gastos financieros directamente vinculados con tales créditos, obtenidos en instituciones bancarias, financieras y demás instituciones legalmente autorizadas para operar como tales en el país y que se encuentren sujetas a la vigilancia y supervisión de la Superintendencia de Bancos; los intereses y gastos financieros directamente vinculados con las ofertas públicas de títulos valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías; los intereses sobre créditos y los gastos financieros directamente vinculados con tales créditos, obtenidos en Cooperativas de Ahorro y Crédito legalmente constituidas, así como los intereses sobre créditos y gastos financieros directamente vinculados con tales créditos, obtenidos de instituciones bancarias y financieras domiciliadas en el exterior, en todos los casos siempre que dichos créditos sean destinados para la producción de rentas gravadas. El monto deducible por concepto de intereses no podrá exceder al que corresponda a las tasas de interés que aplique la Administración Tributaria a las obligaciones de los contribuyentes caídos en mora.

No constituyen gastos deducibles los intereses que se paguen o acrediten a personas individuales o jurídicas que no se encuentren incluidas en el párrafo anterior. Se exceptúan los intereses que las instituciones bancarias, financieras y demás instituciones legalmente autorizadas para operar como tales en el país y que se encuentren sujetas a la vigilancia y supervisión de la Superintendencia de Bancos y las Cooperativas de Ahorro y Crédito legalmente constituidas, paguen a sus cuenta-habientes e inversionistas, así como los intereses que se paguen a los inversionistas de títulos valores inscritos en el Mercado de Valores y Mercancías, los cuales sí constituyen gastos deducibles.

- n) Los pagos por primas de seguros contra incendio, robo, hurto, terremoto u otros riesgos, que cubran bienes o servicios que produzcan rentas gravadas.
- ñ) Las pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, debidamente comprobadas, y las producidas por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente; por la parte de cualquiera de tales pérdidas no cubiertas por seguros o indemnizaciones, y siempre que no se hayan tomado como gasto deducible por medio de ajustes en los inventarios.

En el caso de delitos, se requiere, para aceptar la deducibilidad del gasto, que el contribuyente haya denunciado el hecho ante autoridad judicial competente.

- o) Los gastos de mantenimiento y los de reparación que conserven los bienes en buen estado de servicio, en tanto no constituyan mejoras permanentes.

- p) Las depreciaciones y amortizaciones necesarias para compensar el desgaste, deterioro o agotamiento de los bienes o derechos, de acuerdo con el régimen que se establece en el Capítulo VII de esta ley.
- q) Las deudas incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y que se justifique tal calificación. Este extremo se prueba mediante la presentación de los requerimientos fehacientes de cobro hechos, o en su caso, de acuerdo con los procedimientos establecidos judicialmente; todo ello antes de que opere la prescripción de la deuda o que la misma sea calificada de incobrable. En caso de que se recupere total o parcialmente una cuenta incobrable que hubiere sido deducida de la renta bruta, su importe debe incluirse como ingreso gravable en el período de imposición en que ocurra la recuperación. Los contribuyentes que no apliquen el sistema de deducción directa de las cuentas incobrables, antes indicado, podrán optar por deducir la provisión para la formación de una reserva de valuación, para imputar las cuentas incobrables que se registren en el período impositivo correspondiente. Dicha reserva no podrá exceder del tres por ciento (3%) de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar, al cierre de cada uno de los períodos anuales de imposición y siempre que dichos saldos se originen del giro habitual del negocio. Las entidades bancarias y financieras podrán constituir la misma reserva hasta el límite del tres por ciento (3%) de los préstamos concedidos y desembolsados, de cualquier naturaleza. Cuando la reserva exceda el total de los saldos deudores indicados, el exceso deberá incluirse como renta bruta del período de imposición en que se produzca el mismo.
- r) Las asignaciones para formar las reservas técnicas computables, establecidas por ley, como previsión de los riesgos derivados de las operaciones ordinarias, de las compañías de seguros y fianzas, de ahorro, de capitalización, ahorro y préstamo, y otras similares.

s) Las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las municipalidades y sus empresas; a las asociaciones y fundaciones no lucrativas de asistencia, servicio social, a las Iglesias, a las entidades y asociaciones de carácter religioso, y partidos políticos; todos debidamente autorizados. La deducción máxima permitida por este concepto en cada período de liquidación definitiva anual, no podrá exceder del cinco por ciento (5%) de la renta neta, ni de un monto máximo de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00) anuales.

En caso de donación de derechos o bienes, la deducción por este concepto no puede exceder el costo de adquisición o construcción, no amortizado o depreciado, según corresponda a la fecha de su donación.

Las asociaciones y fundaciones no lucrativas de asistencia, servicio social, las iglesias, las entidades y asociaciones de carácter religioso y los partidos políticos, para que proceda la deducibilidad de las donaciones que reciben, deben estar debidamente constituidas y registradas, llevar contabilidad completa, inscribirse como contribuyentes en el Registro Tributario Unificado y presentar declaración jurada anual con los anexos y requisitos que establece el artículo 54 de esta ley. Para la comprobación de lo anterior y verificar la utilización de las donaciones recibidas, en los destinos previstos, estarán sujetas a la fiscalización por parte de la Administración Tributaria. En caso que se establezca que las donaciones no coinciden con los registros contables de la entidad que la recibe, no se aceptará la deducción al contribuyente que la otorgó y de encontrarse indicios de defraudación tributaria, se presentará la denuncia correspondiente conforme a lo que disponen los artículos 70 y 90 del Código Tributario.

- t) Los honorarios, comisiones, reembolsos de gastos deducibles y similares por servicios profesionales, asesoramiento técnico, financiero o de otra índole, prestado en el país o desde el exterior. Para estos efectos se entiende como asesoramiento todo dictamen, consejo o recomendación de carácter técnico o científico, presentados por escrito y resultantes del estudio pormenorizado de los hechos o datos disponibles, de una situación o problema planteado, para orientar la acción o el proceder en un sentido determinado; siempre que sea necesario y se destine a la generación de rentas gravadas y se haga y pague la retención correspondiente.

Con relación a los pagos por los conceptos citados, que se realicen por prestaciones efectuadas desde el exterior, la deducción total de ellos, no deberá exceder del uno por ciento (1%) de la renta bruta o el quince por ciento (15%) del monto de los salarios pagados a los trabajadores guatemaltecos; se escogerá el mayor de estos conceptos.

- u) Los gastos generales y de venta, incluidos los de empaque y embalaje.
- v) Los viáticos comprobables incurridos dentro o fuera del país, que se asignen o paguen a los dueños únicos de empresas, socios, miembros de directorios, consejos u otros organismos directivos y a funcionarios o empleados del contribuyente. Asimismo, los gastos de transporte de las mismas personas, como también los incurridos por la contratación de técnicos para trabajar en el país, o por el envío de empleados del contribuyente a especializarse al exterior; siempre que tales gastos sean indispensables para obtener rentas gravadas. El monto total de estas deducciones no deberá exceder el cinco por ciento (5%) de la renta bruta.
- w) Las regalías pagadas por el uso de marcas y patentes de invención inscritos en el Registro de la Propiedad Industrial, fórmulas, derechos de fabricación,

que se destinen a generar rentas gravadas y que se realicen y paguen las retenciones correspondientes. Dicha deducción en ningún caso debe exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta y debe probarse el derecho de regalía por medio del contrato que se suscriba, en el cual debe establecerse el monto y las condiciones de pago al beneficiario.

- x) Los gastos por concepto de publicidad y propaganda debidamente comprobados.
- y) Los gastos de organización, los cuales se amortizaran mediante cinco (5) cuotas anuales, sucesivas e iguales; y
- z) Las pérdidas cambiarias provenientes de las compras de divisas para operaciones destinadas a la generación de rentas gravadas.

Los costos y gastos no deducibles de la renta bruta, de acuerdo al artículo 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta son los siguientes:

- a) Los costos o gastos que no hayan tenido su origen en el negocio, actividad u operación que da lugar a rentas gravadas. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas y exentas aplicarán a cada una de las mismas los costos y gastos directamente necesarios para producirlos. En el caso que por su naturaleza no puedan aplicarse directamente los costos y gastos que sean necesarios para la producción de ambos tipos de renta, deberán ser distribuidos en forma directamente proporcional entre cada una de dichas rentas.

Para los contribuyentes que realicen inversiones financieras en actividades de fomento de vivienda, mediante cédulas hipotecarias, los gastos no deducibles serán únicamente los gastos financieros incurridos por la obtención de los

recursos utilizados para la realización de esas inversiones. Dichos gastos no deducibles se determinarán distribuyendo en forma directamente proporcional el total de gastos financieros entre el total de rentas gravadas y exentas.

- b) Los costos o gastos no respaldados por la documentación legal correspondiente, o que no correspondan al período anual de imposición que se liquida.
- c) Las bonificaciones o participaciones de utilidades que se otorguen a los miembros de las juntas o consejos de administración, gerentes o altos ejecutivos con base en las utilidades.
- d) Los intereses que excedan el límite fijado en el inciso m) del Artículo 38 de esta ley; las sumas retiradas en efectivo y el valor de los bienes utilizados o consumidos por cualquier concepto por el dueño único de empresas o negocios. Toda suma entregada por participaciones sociales, dividendos, pagados o acreditados en efectivo o en especie a socios o accionistas. Las sumas pagadas o acreditadas en efectivo o en especie por los fiduciarios a los fideicomisarios. Asimismo, los créditos que abonen en cuenta o remesen a las casas matrices sus sucursales, agencias o subsidiarias, y las sumas que abonen o paguen las comunidades de bienes o de patrimonios a sus integrantes, por concepto de retiros a cuenta de utilidades o retorno de capital.
- e) Los gastos de mantenimiento en inversiones de carácter de recreo personal. Cuando estas inversiones estén incluidas en el activo, junto con el de otras actividades que generen rentas gravadas, se llevarán cuentas separadas para los fines de determinar, los resultados de una y otra clase de inversiones.

- f) El valor de las mejoras permanentes realizadas a los bienes del activo fijo, y, en general, todas aquellas erogaciones por mejoras capitalizables que prolonguen la vida útil de dichos bienes.
- g) Las pérdidas por diferencias de cambio en la adquisición de divisas para operaciones con el exterior, efectuadas por las sucursales, subsidiarias o agencias con su casa matriz o viceversa.
- h) Las primas por seguro dotal o por cualquier otro tipo de seguro que genere reintegro, rescate o reembolso de cualquier naturaleza al beneficiario o a quien contrate el seguro;
- i) Los gastos incurridos y las depreciaciones de bienes utilizados indistintamente en el ejercicio de la profesión y en el uso particular, sólo podrá deducirse la proporción que corresponda a la obtención de rentas gravadas. Cuando no se pueda comprobar la proporción de tal deducción, sólo se considerará deducible, salvo prueba en contrario, el setenta por ciento (70%) del total de dichos gastos y depreciaciones.
- j) A partir del primer período de imposición ordinario inmediato siguiente al de inicio de actividades, el monto de costos y gastos del período que exceda al noventa y siete por ciento (97%) del total de los ingresos gravados. Este monto excedente podrá ser trasladado exclusivamente al período fiscal siguiente, para efectos de su deducción.

Esta disposición no será aplicable a los contribuyentes que, a partir de la vigencia de esta ley, tuvieren pérdidas durante dos periodos de liquidación definitiva anual consecutivos o que tengan un margen bruto inferior al cuatro por ciento (4%) del total de sus ingresos gravados.

Para que no les sea aplicable esta disposición en el período impositivo en curso, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán, como mínimo dos meses previo a que venza el plazo para la presentación de la declaración jurada anual y los anexos a que se hace referencia el artículo 54 de la presente ley, informar a la Administración Tributaria, mediante declaración jurada prestada ante notario, de su circunstancia particular. La Administración Tributaria podrá realizar las verificaciones que estime pertinentes.

Para efectos de la aplicación del párrafo anterior, se entiende como margen bruto a la sumatoria del total de ingresos por servicios prestados más la diferencia entre el total de ventas y su respectivo costo de ventas.

A la renta imponible determinada se le aplicará el tipo impositivo del treinta y uno por ciento (31%) en este régimen, el impuesto se determinará y pagará por trimestres vencidos, sin perjuicio de la liquidación definitiva del período anual.

2.5.8 Obligaciones de los Contribuyentes que elijan Régimen Optativo:

1. Llevar contabilidad completa en libros habilitados por la administración tributaria y autorizados por el Registro Mercantil, estos contribuyentes están obligados a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio, para los efectos tributarios deben cumplir con las obligaciones contenidas en dicho código, en materia de llevar libros, registros, estados financieros y comprobantes numerados. Tales contribuyentes también podrán llevar su contabilidad por procedimientos mecanizados o computarizados; siempre que garanticen la certeza legal y cronológica de las operaciones y permitan su análisis y fiscalización. Para los efectos de esta ley, también quedan comprendidas en estas disposiciones las personas individuales o jurídicas

que se dedican a actividades agrícolas o ganaderas. Así como deben preparar y adjuntar a su declaración jurada el balance general, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo y el estado de costo de producción, este último cuando se lleve contabilidad de costos; todos, a la fecha de cierre de cada período de liquidación definitiva anual. Además, deberán suministrar las informaciones complementarias contables y tributarias que solicite la Dirección. Para los efectos tributarios, deberán conservar la documentación que sustente las operaciones vinculadas con los períodos no prescritos.

2. Realizar los pagos trimestrales en concepto de Impuesto Sobre la Renta. Para el efecto, podrán determinar el pago trimestral sobre una de las siguientes formas:
 - a. Efectuar cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus operaciones al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible. El impuesto se determinará conforme lo establece el artículo 72 de esta ley. Los contribuyentes que elijan esta opción, deberán acumular la ganancia o pérdida obtenida en cada cierre trimestral, en el trimestre inmediato siguiente;
 - b. Sobre la base de una renta imponible estimada en cinco por ciento (5%) del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo, con exclusión de las rentas exentas y las ganancias de capital. El impuesto correspondiente a dicha renta imponible se determinará conforme lo establece el artículo 72 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y,
 - c. Pagar trimestralmente una cuarta parte del impuesto determinado en el período de liquidación definitiva anual anterior. En el caso de que el período anterior fuere menor de un año, la renta imponible se proyectará a un año y se le aplicará la tarifa correspondiente.

Una vez seleccionada cualquiera de las opciones establecidas en los incisos anteriores, no podrá ser variada sin la autorización previa de la administración tributaria.

El pago del impuesto se efectuará por trimestres vencidos y se liquidará en forma definitiva anualmente. El pago del impuesto trimestral se efectuará por medio de declaración jurada y deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del trimestre que corresponda, excepto el cuarto trimestre que se pagará cuando se presente la declaración jurada anual correspondiente, dentro de los tres primeros meses del año. Los pagos efectuados trimestralmente serán acreditados para cancelar el Impuesto Sobre la Renta del referido período anual de liquidación.

3. Presentar la declaración anual ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros tres meses del año calendario, una declaración jurada de la renta obtenida durante el año anterior. Esta declaración deberá presentarse bajo juramento de decir verdad, aún cuando se trate de personas cuyas rentas estén parcial o totalmente exentas, o cuando, excepcionalmente, no haya desarrollado actividades durante el período de liquidación definitiva anual.

Con la declaración jurada deberán acompañarse los anexos, de acuerdo con el procedimiento que determine el reglamento y, cuando corresponda, el balance general, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo y el estado de costo de producción, debidamente auditados por un profesional o empresa de auditoría independiente, conforme el párrafo final del artículo 46 de esta ley. Los estados financieros que se acompañen a la declaración jurada, deberán coincidir con los registrados en el libro de balance y con los estados financieros que deban publicarse.

La declaración jurada y sus anexos deben ser firmados por el contribuyente, por su apoderado, por su representante legal o por los demás responsables que establece esta ley y el Código Tributario.

A dicha declaración se acompañarán las constancias de retención y los recibos de pago del impuesto que corresponda, salvo cuando se presenten por medios electrónicos, en cuyo caso los conservarán en su poder a disposición de la Administración Tributaria, calculando y pagando el impuesto.

4. Presentar, adjunto a la liquidación definitiva anual, información en detalle de sus ingresos, costos y gastos deducibles durante el período fiscal, en medios magnéticos o electrónicos de uso común y en las formas que para el efecto defina la Administración Tributaria.
5. Consignar en las facturas que emitan por sus actividades comerciales la frase "sujeto a pagos trimestrales".

Únicamente a los contribuyentes que adopten este régimen, les son aplicables las disposiciones de los artículos 50, 51 y 52 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, cuando corresponda.

Para optar por este régimen, los contribuyentes deberán presentar previamente un aviso a la administración tributaria, durante el primer mes de vigencia de esta ley o al inscribirse como entidad nueva ante la administración tributaria. Quienes opten por este régimen podrán cambiarlo únicamente previo aviso presentado en el mes anterior al inicio del año calendario.

El Acuerdo Gubernativo número 206-2004, Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta desarrolla los preceptos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y norma lo relativo al cobro administrativo del impuesto y los procedimientos respectivos.

Así también los contribuyentes que elijan este régimen están obligados al pago del Impuesto de Solidaridad y pueden acreditarlo al Impuesto Sobre la Renta o viceversa el Impuesto Sobre la Renta acreditado al Impuesto de Solidaridad de acuerdo a lo que establece el Decreto número 73-2008 Ley del Impuesto de Solidaridad

2.5.9 Obligaciones de los Contribuyentes que elijan Régimen para personas individuales y jurídicas que desarrollan actividades mercantiles o no y otros entes o patrimonios afectos:

1. Llevar contabilidad completa en libros habilitados por la administración tributaria y autorizados por el Registro Mercantil, estos contribuyentes están obligados a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio, para los efectos tributarios deben cumplir con las obligaciones contenidas en dicho código, en materia de llevar libros, registros, estados financieros y comprobantes numerados. Tales contribuyentes también podrán llevar su contabilidad por procedimientos mecanizados o computarizados; siempre que garanticen la certeza legal y cronológica de las operaciones y permitan su análisis y fiscalización.
2. Para los efectos de esta ley, también quedan comprendidas en estas disposiciones las personas individuales o jurídicas que se dedican a actividades agrícolas o ganaderas. Así como deben preparar y adjuntar a su declaración jurada el balance general, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo y el estado de costo de producción, este último cuando se

lleve contabilidad de costos; todos, a la fecha de cierre de cada período de liquidación definitiva anual. Además, deberán suministrar las informaciones complementarias contables y tributarias que solicite la Dirección. Para los efectos tributarios, deberán conservar la documentación que sustente las operaciones vinculadas con los períodos no prescritos.

3. El impuesto se pagará aplicando a la renta imponible que indica el artículo 37°B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mediante el régimen de retención definitiva o directamente a las cajas fiscales.
4. El contribuyente deberá indicar en las facturas que emita que paga directamente a las cajas fiscales el cinco por ciento (5%) o que esta sujeto a retención del cinco por ciento (5%).
5. Presentar la declaración anual ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros tres meses del año calendario, una declaración jurada de la renta obtenida durante el año anterior. Esta declaración deberá presentarse bajo juramento de decir verdad, aún cuando se trate de personas cuyas rentas estén parcial o totalmente exentas, o cuando, excepcionalmente, no haya desarrollado actividades durante el período de liquidación definitiva anual.

A dicha declaración se acompañarán las constancias de retención y los recibos de pago del impuesto que corresponda, salvo cuando se presenten por medios electrónicos, en cuyo caso los conservarán en su poder a disposición de la Administración Tributaria, calculando y pagando el impuesto.

CAPÍTULO III

Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo

3.1 Definición de Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo

“Es el proceso sistemático a través del cual se verifica si se han cumplido los aspectos relacionados con las obligaciones tributarias de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se analizan las posibles contingencias en que podrían incurrir las empresas por la forma en que realizan y documentan sus transacciones y presentan sus declaraciones del Impuesto Sobre la Renta.” (14:46)

“La auditoría tributaria o fiscal al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo, en particular, consiste en la investigación selectiva de las cuentas de balance, de las cuentas de resultados, de la documentación, registro y operaciones efectuadas por una empresa, tendientes a comprobar que las bases afectas al Impuesto Sobre la Renta que se haya determinado de acuerdo con las normas técnicas que regulan la contabilidad y cumpliendo con las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio, Código Tributario y Ley del Impuesto Sobre la Renta.” (12:95)

Clasificación de la Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta:

Entre estas están:

1. La practicada por profesionales independientes para emitir una opinión sobre la razonabilidad con que la empresa ha registrado las operaciones en las cuentas contables de acuerdo con lo requerido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. La auditoría realizada por la Administración Tributaria con el objetivo de verificar y determinar si el contribuyente ha cumplido adecuadamente con las obligaciones

tributarias formales y sustantivas del Impuesto Sobre la Renta. Para el presente caso vamos a referirnos a una Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo realizada por la Administración Tributaria.

3.2 Objetivos de la Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo

Existen diversos objetivos en la ejecución de una auditoría fiscal al Impuesto Sobre la Renta, el principal objetivo de una Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, realizada por la Administración Tributaria es la evaluación y verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, así también que se haya pagado oportunamente el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, conforme a la legislación vigente.

Entre otros objetivos están:

- ✓ Verificar la correcta determinación de la obligación tributaria, pago de impuestos dentro de los plazos legales establecidos y confirmar si los contribuyentes ha incurrido en alguna infracción de carácter fiscal.
- ✓ Verificar si la base imponible determinada y declarada por los contribuyentes es razonable conforme a la legislación tributaria vigente.
- ✓ Determinar si existe incumplimiento de las obligaciones tributarias formales como sustantivas, y realizar los ajustes y recomendaciones necesarias para evitar la omisión o elusión fiscal.
- ✓ Obtener evidencia necesaria y suficiente para verificar y confirmar si el contribuyente determinó razonablemente el Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo que le corresponda y si presentó oportunamente las declaraciones en los plazos legales según las normas establecidas por la legislación tributaria.

3.3 Importancia de la Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo

La importancia radica en que, es el medio por el cual, la Administración Tributaria verifica y determina si los contribuyentes han cumplido con las obligaciones formales y sustantivas de acuerdo a lo establecido en la ley del Impuesto sobre la Renta en lo que se refiere al Régimen Optativo, Código de Comercio, Código Tributario y demás leyes tributarias vigentes que corresponda aplicar.

3.4 Perfil del Auditor Tributario

1. Ser profesional de las Ciencias Económicas, de la carrera de Contador Público y Auditor.
2. Tener experiencia en las siguientes áreas: Contable, Financiera y Fiscal.
3. Cumplir, en el ámbito de su competencia, las directrices, manuales, código de ética profesional del servidor público de la Superintendencia de Administración Tributaria, normas y procedimientos establecidos por la Administración Tributaria.
4. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas de fiscalización elaborados por la Administración Tributaria de conformidad con el Plan Anual de Fiscalización.
5. Complementariamente a lo referido en el inciso anterior, los programas de fiscalización elaborados por el Departamento de Programación Selectiva de la Intendencia de Fiscalización conforme a la política de selección de contribuyentes a fiscalizar emitida por la Administración Tributaria.

6. Verificar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los contribuyentes según nombramientos emitidos.
7. Realizar las acciones de fiscalización necesarias para determinar la procedencia del acreditamiento, compensación o devolución de crédito fiscal.
8. Requerir la presentación de las declaraciones, y en su caso, promover el procedimiento de determinación de oficio a que se refiere el Código Tributario.
9. Conferir audiencias conforme la legislación y la normativa vigente.
10. Informar a las autoridades competentes sobre el avance en la ejecución de los planes y programas que se desarrollen en el ámbito de su competencia.
11. Cumplir otras funciones o actividades, que en materia de su competencia le corresponda.

3.5 Etapas de la Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo

Para abordar este es tema es necesario indicar algunos aspectos importantes que indican las Normas Internacionales de Auditoría.

La Norma Internacional de Auditoría número 300, las normas relacionadas con la Planeación de una Auditoría de Estados Financieros, establece la estrategia general de auditoría para desarrollar un plan de trabajo el cual incluye la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a realizar por los miembros del equipo de trabajo.

El propósito de la Norma de Auditoría Internacional de Auditoría 300, es establecer normas y lineamientos sobre las consideraciones y actividades aplicables para planear una auditoría de estados financieros.

3.5.1 “Beneficios para realizar una adecuada Planeación de una auditoría de Estados Financieros según la NIA 300:

- ✓ Ayudar al auditor a dedicar la atención apropiada en las áreas importantes de la auditoría.
- ✓ Ayudar al auditor a identificar y resolver problemas potenciales, de manera oportuna.
- ✓ Ayudar al auditor a organizar y administrar, de forma apropiada, el trabajo de auditoría, de modo que se desempeñe de manera efectiva y eficiente.
- ✓ Asistir en la selección de los miembros del equipo del trabajo con los niveles apropiados de capacidades, así como la competencia para responder a los riesgos previstos, y la asignación apropiada de trabajo a los mismos.
- ✓ Facilitar la dirección y supervisión de los miembros del equipo del trabajo, así como la revisión de su trabajo.
- ✓ Asistir, cuando sea aplicable, en la coordinación del trabajo hecho por auditores de componentes y/o por especialistas.”(7:305)

Puntos mínimos que debe incluir un plan de auditoría:

- “a) La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría planeados para la evaluación del riesgo.

- b) La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría adicionales planeados a nivel aseveración.
- c) Otros procedimientos de auditoría planeados que se requieran realizar para que el trabajo cumpla con las NIAS." (7:308)

Es relevante que el auditor deberá considerar su juicio profesional para planear la naturaleza, oportunidad y alcance de la dirección y supervisión de los miembros del equipo de trabajo y de la revisión de su trabajo.

En la etapa de la Planeación de la Auditoría Estados Financieros es necesario considerar la Importancia Relativa la cual es mencionada en la Norma Internacional de Auditoría Número 320.

"La importancia relativa consiste en las declaraciones erróneas, incluyendo las omisiones, se consideran de importancia relativa si, en lo individual o en su conjunto, pudiera razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas de los usuarios que se apoyan en los estados financieros." (7:380)

La determinación de la importancia relativa por parte del auditor es una cuestión de juicio profesional, y la afecta la percepción del auditor de las necesidades de información financiera de los usuarios de los Estados Financieros.

A menudo se aplica un porcentaje a un punto de referencia seleccionado como punto de partida para determinar la importancia relativa para los Estados Financieros como un todo.

En una Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo, Realizada por la Administración Tributaria la planificación la realiza el Departamento de Programación Selectiva de la Intendencia de Fiscalización el cual a través de un

alcance indica los aspectos más importantes a revisar, es importante que los auditores actuantes previo a ello se obtengan un conocimiento perfil tributario del contribuyente (empresa) a quien se realizara la auditoría principalmente el siguiente aspecto:

Conocimiento de los regímenes de impuestos a los cuales se encuentra acogida la empresa a través de consultas que se realicen en los registros informáticos que la Administración Tributaria tiene; este punto es importante para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a realizar para verificar el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias a las cuales se encuentra sujeta la empresa.

3.5.1.1 “Planificación de la auditoría fiscal al Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo”

La planeación implica establecer una estrategia general del alcance de los procedimientos a ejecutar durante el desarrollo de la fiscalización, una vez programada, considerando que cada trabajo presentará características propias que exigirán la adopción de procedimientos idóneos en cada situación.

Es importante planificar la ejecución del trabajo, tarea que le compete al Auditor, Supervisor, Coordinador o Jefe de Fiscalización, a fin de obtener óptimos resultados en la auditoría. La planeación iniciará una vez se reciba la asignación de la autoridad competente y deberá efectuarse acorde a la naturaleza y características de la fiscalización, con el ánimo de identificar áreas críticas y fijar el alcance de la actuación fiscalizadora, considerando los aspectos legales aplicables a las operaciones del contribuyente. Debe ser documentada como parte de los papeles de trabajo y estar sujeta a modificaciones cuando sea necesario, durante el desarrollo de la fiscalización.

La planeación del proceso de fiscalización es la determinación del panorama de acción sobre el cual se enmarcará y desarrollará las actuaciones de la auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo, por ello es necesario que se realicen consultas en los sistemas informáticos de la Administración Tributaria para obtener información relacionada con el contribuyente a fiscalizar.

3.5.1.2 Memorando, guía o programa de fiscalización

Es llamado también alcance de auditoría al Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, el memorando, guía o programa de fiscalización define los objetivos para realizar la revisión y determina los medios necesarios para alcanzarlos, este documento determina el alcance y oportunidad de los procedimientos que se aplicarán en la auditoría fiscal al Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo.

El contenido de dicho documento dependerá de la normativa interna de las unidades o áreas de fiscalización.” (14:5,6)

3.5.2 Nombramiento

Es el documento legal que en materia tributaria da inicio el proceso de fiscalización y corresponde a la autorización prevista en el Artículo 152 del Código Tributario, con el cual se inicia el procedimiento ante la Administración Tributaria de acuerdo a las facultades y atribuciones que le competen. Dicha disposición señala: Todo procedimiento deberá iniciarse por funcionario o empleado, debidamente autorizado para el efecto por la Administración Tributaria. Esta calidad deberá acreditarse ante el contribuyente o responsable.

Este documento contiene una clara especificación de la materia de impuesto a fiscalizar, así como los períodos a que ésta debe sujetarse. También se incluye la competencia específica de quien autoriza la fiscalización y de quien debe realizarla.

El nombramiento o autorización puede ser, según el caso, para constituirse en el domicilio fiscal de un determinado contribuyente a objeto de efectuar una Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta.” (14:38)

3.5.3 Requerimiento de Información

“Mediante este documento se solicita al contribuyente la información necesaria para dar inicio a la actuación fiscalizadora, indicando en forma precisa, tanto la materia de impuesto a fiscalizar como los períodos que abarca la revisión. En él se indica además, la documentación que es requerida para la fiscalización, como también se incorporan los datos relacionados con el “nombramiento”, mediante el cual se autoriza al auditor o auditores a realizar la Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, se indica su unidad de adscripción y se deja constancia expresa del número y fecha de dicha autorización.” (14:40)

3.5.4 Ejecución de la Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta

Para la ejecución de la Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo, se deberá desarrollar los procedimientos mínimos definidos en el programa de auditoría ó plan que se esté ejecutando, con el objetivo de verificar que el contribuyente haya cumplido adecuadamente con sus obligaciones tributarias formales y/o sustantivas, o determinar inconsistencias o incumplimientos en dichas obligaciones tributarias; para lo cual se utilizarán los registros y documentos del contribuyente, auxiliándose de técnicas y procedimientos de auditoría, que le permitan cumplir con los objetivos establecidos, dejando la evidencia del trabajo realizado en los Papeles de Trabajo.

3.5.4.1 Seguimiento

Mediante el seguimiento se coordinan los recursos durante la planeación,

ejecución y comunicación de resultados, a fin de monitorear, revisar y verificar el correcto cumplimiento de metas y objetivos planteados al inicio de Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo, así como la debida aplicación de los procedimientos establecidos. Incluso, en esta etapa se contempla la toma de decisiones respecto a reorientaciones, cierres o ampliación de la actuación fiscalizadora.

3.5.4.2 Papeles de trabajo

El término de papeles de trabajo se ha venido utilizando por la profesión hasta los tiempos actuales, los cuales se encuentran constituidos por las cédulas (sumarias, integraciones, analíticas) y la documentación fehaciente que contienen los datos e información obtenida por el auditor durante la revisión, los cuales pueden ser las copias de documentos obtenidas del cliente; sobre estos documentos denominados “papeles de trabajo” el auditor sustentará los puntos que consigne en el informe.

La Norma Internacional de Auditoría 230 DOCUMENTACIÓN DE LA AUDITORÍA refiere a los papeles de trabajo “como el material que obtiene y/o prepara el auditor durante el desempeño de su trabajo, el cual puede ser en papel o medios electrónicos; esta norma no regula estándares específicos, en cuanto al diseño, organización y extensión de los mismos aclara que será de acuerdo con las necesidades y juicio profesional del auditor para cada trabajo en particular, considerando que no es práctico documentar todos los casos en particular.”(7:184)

Su importancia radica en que los mismos deben evidenciar un trabajo completo que refleje en forma clara los datos significativos contenidos en los registros, los métodos de comprobación utilizados y la evidencia adicional necesaria para la formación de una opinión y preparación del informe; además deben estar organizados en forma tal que facilite la rápida localización y entendimiento fácil por parte de otras personas, de ahí se deriva el decir que los papeles de trabajo de auditoría deben hablar por sí mismos.

3.5.4.2.1 Objetivos principales:

Los objetivos fundamentales de los papeles de trabajo son:

- ✓ Facilitar la preparación del informe.
- ✓ Comprobar y explicar en detalle las opiniones y conclusiones resumidas en el informe.
- ✓ Proporcionar información para la preparación de declaraciones tributarias e informe para los organismos de control y vigilancia del estado.
- ✓ Coordinar y organizar todas las fases del trabajo.
- ✓ Proveer un registro histórico permanente de la información examinada y los procedimientos de auditoría aplicados.
- ✓ Servir de guía en revisiones subsecuentes.

Por otra parte, las normas de auditoría obligan al auditor a probar frente a terceros que realizó su trabajo de manera eficiente, ello se consigue dejando constancia del cumplimiento en sus papeles de trabajo; derivado de esto resulta que el auditor sea, a su vez, auditado, lo que de alguna manera se consigue sometiendo las pruebas de su trabajo a un control de calidad independiente que intentará determinar, previamente a la emisión de la opinión, si el trabajo tiene unas garantías mínimas.

Entendemos que la duración de esta fase debe coincidir con el tiempo de la obtención de la evidencia, ya que se trata de fases paralelas y nos parece importante que el auditor vaya dejando un rastro de cómo se formó la opinión a medida

que iba obteniendo la evidencia, y no en un momento posterior.

En la actualidad se está empezando a utilizar en mayor medida los archivos y aplicaciones informáticas de distintos tipos y características.

3.5.4.2.2 Contenido y estructura general

a) Contenido mínimo de los papeles de trabajo

Para proporcionar una comprensión del trabajo desempeñado y del resultado, debería considerarse el contenido mínimo siguiente:

- ✓ Pruebas realizadas en forma clara, detalladas y referenciadas.
- ✓ Evidenciar si los Estados Financieros y demás información, sobre los que va a opinar el auditor, están de acuerdo con los registros de la empresa.
- ✓ Relación de los pasivos y activos, demostrando cómo tiene el auditor evidencia de su existencia física y valoración.
- ✓ Análisis de las cifras de ingresos y gastos que integran las cuentas de resultados.
- ✓ Prueba de que el trabajo fue bien ejecutado y supervisado.
- ✓ Detalle de las contrariedades en el trabajo y soluciones a las mismas.
- ✓ Justificación de las diferencias que se generen.
- ✓ Un resumen de las deficiencias o inconsistencias determinadas.

- ✓ Conclusión de cada área revisada.

b) Estructura general de los papeles de trabajo

Los papeles de trabajo deberían contener los requisitos mínimos siguientes:

- ✓ El nombre de la compañía sujeta a revisión.
- ✓ Área que se va a revisar.
- ✓ Fecha de la auditoría.
- ✓ La firma o iniciales de la persona que preparó la cédula y las de quienes lleven a cabo la supervisión en sus diferentes niveles.
- ✓ Fecha en que la cédula fue preparada.
- ✓ Un adecuado sistema de referencias dentro del conjunto de papeles de trabajo.
- ✓ Cruce de la información indicando las hojas donde proceden y las hojas a donde pasan.
- ✓ Marcas de auditoría y sus respectivas explicaciones.
- ✓ Fuente de obtención de la información.
- ✓ Los saldos ajustados en los papeles de trabajo de cada cédula analítica debe concordar con las sumarias y estas con el balance de comprobación.

3.5.4.2.3 Naturaleza, confidencialidad y propiedad de los papeles de trabajo

a) Naturaleza: Los papeles de trabajo son diseñados y organizados para cumplir con las circunstancias y las necesidades del auditor para cada auditoría en particular. El uso de papeles de trabajo estandarizados (por ejemplo, listas de control, carta machote, organización estándar de papeles de trabajo) puede mejorar la eficiencia con que son preparados y revisados dichos papeles de trabajo. Facilitan la delegación de trabajo a la vez que proporcionan un medio para controlar su calidad.

b) Confidencialidad: De la misma manera que los libros, registros y documentos de la contabilidad respaldan y comprueban los balances y los estados financieros de las empresas, así también los papeles de trabajo constituyen la base del informe que el contador público rinde con relación a esos mismos balances y estados financieros. Cuando una empresa da a conocer el resultado de sus operaciones, siempre lo hace a través de los estados financieros que ha preparado, y no mediante los libros y registros contables o procedimientos administrativos. El informe del auditor debe ser suficiente para los efectos de informar, por lo tanto no revelará ninguna información confidencial que haya obtenido en el curso de una auditoría profesional, excepto con el consentimiento del cliente.

c) Propiedad: Los papeles de trabajo son propiedad del auditor, él los preparó y son la prueba material del trabajo efectuado; pero, esta propiedad no es irrestricta ya que por contener datos que puedan considerarse confidenciales, está obligado a mantener absoluta discreción respecto a la información que contienen.

Es decir, que los papeles de trabajo son del auditor, pero queda obligado al secreto profesional que estipula no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tengan conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autorice él o los interesados y salvo los informes que obligatoriamente

establezcan las leyes respectivas.

3.5.4.2.4 Clases de papeles de trabajo

Los papeles de trabajo se acostumbran clasificar desde dos puntos de vista:

Por su uso

- ✓ Papeles de uso continuo.
- ✓ Papeles de uso temporal.

Por su contenido

- ✓ Hoja de trabajo.
- ✓ Cédulas sumarias o de Resumen.
- ✓ Cédulas de detalle o descriptivas.
- ✓ Cédulas analíticas o de comprobación.

Para la conservación de los papeles de trabajo se reconocerán dos tipos de archivos: Archivo Permanente y General, las características y usos de cada tipo son las siguientes:

Archivo Permanente:

Contendrá información útil para el auditor en futuros trabajos de auditoría por ser de interés continuo y cumplirá los siguientes propósitos:

- ✓ Permitirá conocer la forma de constitución e inscripción de la empresa ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Administración Tributaria y otros que le sean aplicables.
- ✓ Recordar al auditor las operaciones y/o partidas que se aplican por varios años.
- ✓ Proporcionar a los nuevos miembros del personal un resumen rápido de las políticas, organización y funciones de la empresa.
- ✓ Conocer los diferentes contratos y documentación legal que ha suscrito la empresa con terceras personas individuales y jurídicas.
- ✓ Entre la información que contendrá el archivo permanente está:
 - Leyes y normas
 - Organigramas
 - Políticas y manuales
 - Otros

Archivo General

Contendrá los papeles acumulados durante el desarrollo de la auditoría, acumulando todas las cédulas relacionadas con las diferentes pruebas realizadas a cada una de las cuentas y/o áreas específicas, y que corresponden al período sujeto a revisión; constituyen el respaldo o evidencia de cada examen y del cumplimiento a las normas de auditoría, y que podrán ser utilizados para períodos subsecuentes.

Entre los cuales están:

- ✓ Guía de auditoría
- ✓ Estados financieros
- ✓ Cédula de deficiencias
- ✓ Sumarias
- ✓ Integraciones
- ✓ Cédulas analíticas o Control de tiempos o Cédula de marcas
- ✓ Hojas de trabajo
- ✓ Borrador e informe final

3.5.4.2.4 Normas para su elaboración

Para la elaboración de los papeles de trabajo, el auditor independiente, debe tomar muy en cuenta, primeramente las Normas Internacionales de Auditoría luego el aspecto ético, descrito en las Normas de Ética Profesional para los graduados en Contaduría Pública y Auditoría, que en su numeral 3.3.1 literal d) indica: "El Contador Público y Auditor debe establecer sus propios procedimientos de control de calidad y documentarlos. Los papeles de trabajo deberán evidenciar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para garantizar la calidad de los trabajos." Además, en el

numeral 4.1, señala que el: "El Contador Público y Auditor tiene la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo, los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autoricen los interesados, excepto por los informes que le sean requeridos, de acuerdo con la ley o por autoridad competente"; es decir, que los papeles de trabajo son de naturaleza confidencial.

Por aparte, el auditor independiente, debe observar lo indicado en la Norma Internacional de Auditoría 230, esta norma define documentación de la auditoría "como El registro de los procedimientos de auditoría realizados, la evidencia relevante obtenida de la auditoría, y las conclusiones que el auditor alcanzó (a veces también se usan términos como: "papeles de trabajo")." (7:181)

En el presente caso en la ejecución de la auditoría al Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo los papeles de trabajo, están formados por cédulas y documentación fehaciente que contienen datos e información que es la base de los resultados, conclusiones y recomendaciones del trabajo realizado, que en conjunto constituyen la prueba documental, sobre las cuales sustenta la conclusión con relación al trabajo realizado y la base legal correspondiente, los cuales conformaran el expediente.

Las técnicas, la referenciación de los papeles de trabajo y las marcas y notas de auditoría, dependerán de la normativa interna vigente de la Administración Tributaria.

Objetivos de los papeles de trabajo de una Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo

El auditor debe documentar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría fiscal del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo, que proporcione evidencia de que su trabajo se llevó de acuerdo a manuales y procedimientos aprobados por la Administración Tributaria.

Los papeles de trabajo de auditoría constituyen una compilación de toda evidencia obtenida por el Auditor y cumple con varios objetivos, entre los que se pueden mencionar:

- ✓ Coordinar y organizar todas las fases del trabajo de auditoría.
- ✓ Comprobar y explicar en detalle los resultados y conclusiones resumidas en el informe.
- ✓ Facilitar la preparación del informe de auditoría
- ✓ Actuar como guía en auditorías subsecuentes.

Contenido de los papeles de trabajo de una Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo

El auditor deberá preparar papeles de trabajo que sean suficientemente completos y detallados para que proporcionen una comprensión global de la auditoría.

No existe una forma estándar para su preparación y su contenido tiende a variar de acuerdo a las circunstancias de la auditoría fiscal; sin embargo, deben incluir como mínimo la siguiente información:

- ✓ Datos generales del contribuyente.
- ✓ Informaciones y hechos concretos determinados durante la auditoría.
- ✓ El examen del trabajo efectuado.
- ✓ Las fuentes de información.
- ✓ Conclusiones y recomendaciones a las que se llega.

En cada uno de los papeles de trabajo debe anotarse el nombre del contribuyente, Número de Identificación Tributaria, nombre del rubro o cuenta contable verificada, el período o períodos auditados y la fecha de ejecución de la auditoría tributaria.

Los papeles de trabajo deben identificarse completamente, de manera que al hacer referencia a ellos en el informe de auditoría, se localicen con facilidad.

Es menester que las cédulas de auditoría se preparen con especial cuidado, haciendo uso de marcas de auditoría y cruces o referencias.

La preparación de las cédulas de auditoría debe ser clara, veraz, legible, sin tachaduras, ni borrones de ninguna clase, a fin de facilitar la revisión, supervisión y análisis de los mismos.

Cuidado de los papeles de trabajo de una Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo

Estos deben de guardarse cuidadosamente en el curso de la auditoría tributaria y conservarse meticulosamente después de terminada.

Rubricación de los papeles de trabajo de una Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo

Todos deben de llevar sello, firma e iniciales del auditor que practicó la auditoría, como también de la persona que ejecutó la supervisión y la fecha.

3.5.5 Suscripción de Acta de Actuaciones de Auditores Tributarios

Se podrá realizar cuando se considere necesario para dejar constancia de un hecho importante, por ejemplo si el contribuyente no presenta la documentación e información requerida formalmente u otra circunstancia que motive la suscripción de dicho documento.

Al finalizar o terminar el proceso de revisión en campo o de gabinete se debe suscribir Acta de Actuaciones de Auditores Tributarios, para dejar constancia de los hechos más importantes dicho documento debe contener como mínimo la siguiente información: fecha y lugar donde se suscribe el acta, los nombres y apellidos de las personas que comparecen, la calidad con que actúan, el nombre completo y NIT del contribuyente a quien se le fiscalizó, los rubros fiscalizados, las infracciones formales y sustantivas, fecha de la notificación del requerimiento de información, manifiesto de la persona que representa al contribuyente y hora y fecha de finalización.

Posteriormente de haber finalizado el proceso de revisión, la cual puede efectuarse en una auditoría de campo o de gabinete, corresponde la etapa de la liquidación la cual se debe realizar independientemente, si en la auditoría se determinaron ajustes o no. Si no existen ajustes la auditoría se liquida con la emisión del informe de auditoría.

3.5.6 Liquidación de los resultados obtenidos y emisión de audiencia (cuando corresponda)

Esta etapa corresponde al momento en que el auditor obtiene todas las evidencias comprobatorias que respaldarán las pruebas realizadas a las operaciones registradas en la contabilidad y que amparan las conclusiones para ser incluidas en el informe final, así como podrá citar al contribuyente o responsables para subsanar las inconsistencias, errores acciones u omisiones en cuanto a la determinación de las obligaciones tributarias que no constituya delitos o faltas penales, después de haberse presentado el informe por parte de los auditores que efectuaron la revisión donde se establecen las inconsistencias que correspondan y previo a conceder audiencia.

“En caso de aceptación expresa, total o parcial, por el contribuyente o responsable de las inconsistencias, errores, en cuanto a la determinación de las obligaciones tributarias, debe pagar el impuesto que resulte, para documentar lo anterior, se facionará acta administrativa en la que intervendrán funcionarios y empleados de las dependencias de la Administración Tributaria, donde se hará constar la aceptación expresa, total o parcial, del contribuyente o responsable y de los montos que debe pagar.

Si el contribuyente o responsable no paga o no rectifica pagando el impuesto y sanciones determinadas, después de aceptar, el expediente continuara el trámite correspondiente el cual continua con la emisión de la respectiva audiencia para notificar los ajustes si en caso existieran”. (3:11)

Si de la auditoría realizada se determinan inconsistencias fiscales, se formulan ajustes correspondientes, los cuales deben notificarse al contribuyente o al responsable, a quien se le dará audiencia por treinta (30) días hábiles improrrogables, a efecto de que presente descargos y ofrezca los medios de prueba que justifiquen su oposición o defensa y si sólo se solo se imponen sanciones o solo se cobran intereses,

la audiencia se conferirá por diez días (10) hábiles improrrogables. (Según lo indicado en el artículo 55 de decreto 4-2012 el cual reforma el artículo 146, del Código Tributario decreto 6-91 ambos emitidos por el Congreso de la Republica)

3.5.7 Informe de los resultados de la Auditoría realizada sin interés fiscal o con interés fiscal (con ajustes) cuando corresponda

Es el documento que contiene la información sobre la situación del contribuyente en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluyendo, las inconsistencias detectadas, los ajustes formulados y las recomendaciones.

“En esta etapa el Contador Público y Auditor da a conocer a quien le ordenó realizar la auditoría, los resultados obtenidos, tanto de las observaciones, los efectos tributarios que se originan de las mismas, las conclusiones y recomendaciones que deban hacerse para corregir todas las diferencias y errores encontrados”. (14:63)

Actualmente la Normas Internacionales de Auditoria no contempla la emisión de un Informe Fiscal por lo que se considero lo siguiente para su realización:

“La estructura básica del informe como mínimo debe contener la información siguiente:

- a. Origen o antecedentes de la Fiscalización: Describe a que corresponde el trabajo a realizar (perfil de riesgo, a un plan específico de la Dirección o Comisión, etc.)
- b. Objetivos del estudio: consiste en los fines o propósitos que se persiguen con la realización del estudio. Los objetivos deben estar redactados con claridad, iniciar con un verbo en infinitivo, deben ser alcanzables, contener una actividad y una finalidad. El objetivo general debe especificar el propósito principal de la

fiscalización a realizar y está referido a lo que se pretende alcanzar. Los objetivos específicos deben ser totalmente congruentes con el contenido del documento del objetivo general

c. Alcance: Se refiere a las operaciones o actividades que se van a examinar y al período al que corresponden.

d. Limitaciones: debe indicar la presencia de causas externas al fiscalizador, que le impiden aplicar los procedimientos requeridos u obtener la información necesaria para cumplir con el objetivo.

e. Otro: dependiendo de las características y naturaleza del estudio, el informe puede contener un apartado de aspectos metodológicos o descripción de la labor realizada, cuando esto se considere necesario para facilitar la comprensión del informe.

f. Resultados o hallazgos: consisten en la determinación de cada situación que se detecte durante el desarrollo de la actuación fiscalizadora, y se relaciona entre otros con la clasificación arancelaria de las mercancías, su origen y procedencia, valor aduanero, aplicación de convenios, no presentación de documentos obligatorios o cualquier otra circunstancia que implique una variación en lo declarado, consignado o presentado ante el Servicio Aduanero, cumplimiento de requisitos arancelarios y no arancelarios, así como la verificación del cumplimiento de procedimientos.

g. Conclusiones: expresan el juicio profesional del fiscalizador sobre el hallazgo, deben ser formuladas con absoluta independencia de criterio, objetividad, claridad y responsabilidad.

h. Recomendaciones: constituyen las medidas sugeridas resultantes de la actuación fiscalizadora.

i. Anexos: deben contener información relacionada con las actuaciones fiscalizadoras.”
(14:07)

3.6 Procedimientos y técnicas de auditoría fiscal

3.6.1 Procedimientos

“Es el conjunto de técnicas de investigación que utiliza el auditor para realizar el examen de auditoría.” (12:75)

“Proceso sistemático ejecutado por el auditor con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de una serie de acciones, tareas o gestiones. Este conjunto de acciones puede visualizarse en forma general o en forma específica, nos referimos a procedimientos generales cuando se trata de diseñar cada una de las etapas que ejecuta el auditor para enfocar, desarrollar e informar una auditoría tributaria en cambio constituyen procedimientos específicos aquellos que se aplican o utilizan para examinar una determinada partida, hecho o circunstancia.” (14:102)

3.6.2 Técnicas

“Métodos prácticos de investigación y prueba que utiliza el auditor para lograr la información y evidencias necesarias para sustentar sus conclusiones.” (12:106)

Se definen como las tareas rutinarias, gestiones o métodos necesarios para obtener material de evidencia respecto a los resultados de un balance o un registro.

Dependiendo del tipo de empresa, de los hechos, asuntos, operaciones o circunstancias que se desea examinar, el auditor dispone de una serie de técnicas de auditoría tributaria, las que debe aplicar en cada caso con amplio criterio, de tal forma que como resultado de dicha aplicación se forme una opinión, en lo posible, irrefutable.

Dependiendo de la actividad que realice la empresa, el auditor dispone de una serie de técnicas de auditoría que se mencionan a continuación:

3.6.2.1 Observación

“Acción mediante la cual el auditor estudia y advierte, en forma apreciativa los hechos o acontecimientos y circunstancias en que éstas se desarrollan y en las distintas funciones o gestiones de la empresa auditada.

El auditor debe utilizar permanentemente esta técnica, en los aspectos siguientes:

- ✓ Procesos Productivos
- ✓ Controles de existencias
- ✓ Procedimientos administrativos
- ✓ Existencia de sucursales, bodegas o agencias, etc.
- ✓ Los hechos, acontecimientos o circunstancias observadas por el auditor deben ser ratificados mediante la aplicación de alguna otra técnica con el objeto de corroborar la naturaleza y conclusiones previas, obtenidas por el profesional.” (14:107)

3.6.2.2 Indagación

Investigación que hace el auditor sobre determinados puntos con base a preguntas que realiza a personas de la empresa auditada.

“Esta técnica permite formarse una opinión respecto a la empresa, hecho o asunto determinado, sin embargo, las conclusiones o juicios necesariamente exigen una

comprobación o evidencia que lo respalde suficientemente, lo que se logrará mediante la aplicación de otras técnicas según sea el caso.

Entre algunos ejemplos se pueden mencionar:

- ✓ Existencia de planes y manuales de ventas
- ✓ Sistemas de costos
- ✓ Política de compra y de venta
- ✓ Organización de la empresa
- ✓ Rendimientos y mermas” (12:109)

3.6.2.3 Inspección

“Es la verificación, por el propio auditor, de la existencia física de bienes materiales, títulos de crédito u otros documentos que constituyen parte del activo o de las obligaciones de la empresa auditada.

Mediante esta técnica es posible comprobar la existencia física y el estado, entre otras, de las siguientes partidas:

- ✓ Bienes del activo físico
- ✓ Documentos representativos de créditos
- ✓ Títulos valores

✓ Documentos representativos de adquisiciones y/u obligaciones" (12:110)

3.6.2.4 Confirmación o cruce de información

“Es la acción tendiente a asegurarse de la ocurrencia o no de un hecho o asunto, mediante la obtención de un pronunciamiento de terceras personas ajenas a la empresa, que conocen la naturaleza del hecho o circunstancia que le permite al auditor formarse un juicio cierto y estable.

Esta técnica permite obtener un resultado sólido y objetivo de lo que se está examinando y la forma práctica de materializarlo, la cual puede ser verbal o escrita.

Sin lugar a dudas que el resultado más confiable es la respuesta escrita del tercero, que confirma el hecho o circunstancia, en cuyo caso se logra mediante la circularización.

En efecto, la respuesta escrita involucra un cierto grado de responsabilidad, por cuanto la persona que suscribe dicha respuesta tendrá la preocupación de entregar información correcta.

La confirmación puede ser positiva o negativa, dependiendo del hecho que el auditor en la solicitud de confirmación, suministre o no información acerca del hecho o circunstancia, si está conforme con la información de sus registros.

Por otra parte, puede ser directa o indirecta dependiendo del hecho que el auditor, en la solicitud de confirmación, suministre o no información acerca del hecho o circunstancia que desea comprobar y la tercera persona da respuesta confrontando dicha información con sus propios registros, entregando al auditor la información de sus registros, para que éste último proceda a verificarlos.

La técnica de confirmación es uno de los más confiables para el auditor, por cuanto que la comprobación de la información se encuentra respaldada con los registros de terceras personas que lo certifican y lo documentan. " (12:111)

3.6.2.5 Análisis

"Es el estudio crítico de ciertos hechos que permiten llegar a la conclusión de que la información sujeta a esta técnica, es correcta o no.

Consiste en separar elementos y agruparlos de acuerdo a su naturaleza u origen de tal forma que del examen practicado por el auditor se forma un juicio conceptual sobre el saldo o movimiento de un registro o cuenta." (12:112)

3.8.2.6 Cálculo aritmético

"Es la verificación de las operaciones aritméticas efectuadas por la empresa auditada, mediante el cálculo realizado por el auditor, entre algunos ejemplos tenemos las multiplicaciones de unidades por precios unitarios en existencia (Libros de Inventario), sumas de las columnas de libros o remuneraciones, tarifas de impuesto sobre base imponible en las declaraciones." (12:113)

CAPÍTULO IV

Auditoría Fiscal realizada por la Administración Tributaria al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo y sus Reformas Decreto Número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala a una Empresa que presta Servicio de Correo Postal (Caso práctico)

La Administración Tributaria programa realizar una auditoría al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo Decreto Número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala a la empresa "La Rápida, Sociedad Anónima", por lo cual emite un nombramiento para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y/o sustantivas del período de imposición del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Para realizar la auditoría el Departamento de Programación Selectiva de la Intendencia de Fiscalización de la Administración Tributaria realiza un alcance de auditoría al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo Decreto Número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala el cual está integrado por antecedentes, inconsistencias, objetivos, procedimientos mínimos a realizar y aspectos generales.

A continuación se presenta la auditoría realizada al Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo y sus reformas Decreto Número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala a la empresa "La Rápida, Sociedad Anónima".

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODO DE: ENERO A DICIEMBRE DE 2011

ÍNDICE

No.	CONTENIDO	REFERENCIA DE CÉDULAS	FOLIO
1	Alcance del Examen de Auditoría o Planeación de la Auditoría	A	90-92
2	Nombramiento	A-1	93
3	Requerimientos y Cédulas de Notificaciones	A-2 y A-3	94-97
4	Cédula de Datos Generales del Contribuyente	A-4	98
5	Cuestionario para cumplimiento del Impuesto Sobre la Renta	B	99-103
6	Guías aplicables a la Auditoría realizada	C	104-110
7	Cédula Sumaria del Impuesto Sobre la Renta	C-4	111
8	Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre La Renta Régimen Optativo y sus anexos	C-5	112-120
9	Cédula de presentación de la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo	C-6	121
10	Cédula de presentación de las Declaraciones Trimestrales del Impuesto Sobre La Renta	C-7	122-129
11	Cédula de verificación de las literales indicada en el artículo 38 de la ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reformas (costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas) Decreto Número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala	C-8	130-156
12	Cédula de Análisis de Acreditamientos	ACRE	157
13	Cédulas del Impuesto de Solidaridad	ISO	158-170
14	Cédula de Marcas de Auditoría		171
15	Copia del Acta		172
16	Informe		173-181
17	Copia del Acta de Resolución de Conflicto Tributario		182
18	Informe circunstanciado y Audiencia		183-193


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

**ALCANCE DEL EXAMEN DE AUDITORÍA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
RÉGIMEN OPTATIVO DECRETO NÚMERO 26-92 DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA Y/O (PLANEACIÓN DE AUDITORÍA)**

4.1 VERIFICAR EL ALCANCE DE LA AUDITORÍA

A 1/3

I ANTECEDENTES

La auditoría se desarrolló con base en el Programa de Fiscalización número 10-50-09-02-00-1189-2012, AUDITORÍA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RÉGIMEN OPTATIVO, elaborado por el Departamento de Fiscalización Selectiva de la Intendencia de Fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria. El contribuyente se encuentra registrado en la base de datos de la Administración Tributaria con la actividad económica o comercial de Servicios Postal, inició operaciones el 31 de enero de 2000 y tiene inscrito un establecimiento denominado LA RÁPIDA, S. A., actualmente se encuentra afiliado al Impuesto al Valor Agregado en el régimen general, al Impuesto Sobre la Renta en el régimen optativo y al Impuesto de Solidaridad en el régimen ISO acreditable al ISR.

Según el alcance de auditoría, las inconsistencias a examinar son las siguientes:

Rubro Otros Gastos El contribuyente reportó "Otros Gastos" por Q5,442,589.33, valor que representa el 15% del total de Costos y Gastos del período. Es necesario verificar la naturaleza de los gastos que le integran y si los mismos son necesarios para producir las rentas gravadas. En el caso sea aplicable, verificar si el contribuyente practicó y enteró las retenciones del impuesto correspondiente y si, son gastos que corresponden a otros rubros, verificar el efecto que tengan respecto del cálculo de lo deducible, conforme los límites establecidos en el

artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

A 2/3

Rubro Cuentas Y Documentos Por Cobrar El rubro de Cuentas y Documentos por Cobrar del Giro Habitual presenta en el 2010 un saldo final de Q2,992,053.00, se estableció que en el 2010 declaró cuentas incobrables por Q150,740.00 el cual excede del 3% por Q60,978.41, por lo que se debe verificar que las operaciones que se originen sean del giro habitual del negocio y que se hayan realizado los requerimientos fehacientes de cobro, conforme el artículo 38 literal q) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas vigentes.

Rubro Sueldos, Salarios y Bonificaciones: En este rubro fue declarado el valor Q21,405,570.00 que representa el 60% del total de sus costos y gastos declarados en el período, por lo que deberá verificar que efectivamente correspondan a trabajos realmente desempeñados, que son necesarios para la obtención de rentas gravadas y que dicho gasto sea proporcional al tiempo, cantidad y calidad del trabajo remunerado.

Además de lo indicado anteriormente se debe verificar lo indicado en el artículo 72 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta "Régimen optativo de pago del impuesto", respecto a que el Impuesto allí sido pagado aplicando a la renta imponible determinada conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y a las ganancias de capital, el tipo impositivo de treinta y uno por ciento (31%).

Procedimientos mínimos:

Utilizar las guías de auditoría disponibles que se consideren necesarias para la realización de la presente auditoría; así como, realizar otros procedimientos considerados básicos conforme lineamientos de Supervisor o Jefe de Sección.

A 3/3

Verificar que los pagos realizados a los proveedores, para respaldar créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, que sean mayores a Q50,000.00, se efectuaron por cualquier medio que establece el sistema bancario, conforme a lo establecido en los artículos 20 y 21 de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto Número 20-2006.

Verificar la procedencia de los acreditamientos efectuados en la declaración definitiva anual del Impuesto sobre la Renta.

Cuando se presuma la existencia de un delito, los hechos y circunstancias de ello deberán documentarse, procediéndose en los términos de los artículos 70 y 90 del Código Tributario.

Plazo:

Participación de 2 auditores (50 días hombre), contados desde el día posterior al vencimiento del plazo conferido al contribuyente para atender el primer requerimiento, hasta la fecha de entrega del expediente.

4.2 NOMBRAMIENTO, REQUERIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

A-1

Gerencia: CONTRIBUYENTES ESPECIALES	Expediente: 2012-25-09-45-000010000
Programa: 10-50-09-02-00-1189-2012	Número: 2012-8-211

NOMBRAMIENTO

Guatemala, 2 de marzo de 2012

Señores:

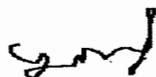
Juan Ejemplo (Auditor y Notificador Tributario)
Andrés Mendoza (Supervisor Tributario)

Con base en los artículos 19, 98, 100 numerales 1 y 2, y 146 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario y sus reformas; las literales a), f), g), e i) del artículo 3, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 1-98 del mismo Organismo; artículo 5 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007 y, el 62 numeral 4) de la Resolución Número 467-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria, se les nombra para que, conforme el alcance y los procedimientos del respectivo programa de fiscalización, en forma individual o conjunta, verifiquen el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionada con el Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del contribuyente **LA RAPIDA SOCIEDAD ANONIMA**, con Número de Identificación Tributaria **5834111-2**, correspondientes al período de imposición iniciado en la fecha comprendida entre el **1 de enero de 2011** y el **31 de diciembre de 2011**.

Para tal efecto podrá(n) tomar como base entre otros, los elementos de fiscalización a que se refieren los artículos 100 y 112 del Código Tributario y sus reformas. Igualmente podrán efectuar notificaciones personales de documentos tales como, requerimientos de información, conferimientos de audiencia, resoluciones, providencias, etc.

De lo actuado deberán rendir informe, acompañando la documentación relativa a los ajustes, sanciones e infracciones sobre el régimen tributario y aduanero que correspondan, incluyendo las que constituyan resistencia a la acción fiscalizadora, conforme lo establece el artículo 93 del Código Tributario y sus reformas. De la misma forma deberán denunciar ante autoridad competente hechos que pudieran constituir faltas o delitos.

Atentamente,



Ficticio Azurdia
 Jefe de División

Fuente: Sistema de Fiscalización Tributaria.

A-2 1/2

Gerencia: CONTRIBUYENTES ESPECIALES	Expediente: 2012-25-09-45-000010000
Programa: : 10-50-09-02-00-1189-2012	Número: 2012-8-211-1

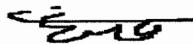
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A:Contribuyente: **LA RAPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**NIT: **5834111-2**

Con base en el contenido de los artículos 98, 100 numerales 1 y 2, 112 numerales 1 y del 3 al 7, y 112 A del Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República; artículo 5 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007; artículo 62 numeral 8) de la Resolución Número 467-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria, y en las facultades conferidas a la Superintendencia de Administración Tributaria por medio de los incisos a) e i) del artículo 3 de su Ley Orgánica, Decreto Número 1-98 del mismo Organismo, el(los) auditor(es) nombrado(s) para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relacionadas con el Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, por este medio le requiere(n) la documentación siguiente:

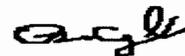
1. Original y fotocopia de Declaración Jurada y Recibo de Pago Anual del Impuesto Sobre la Renta, incluyendo los estados financieros respectivos anexos y balance de saldos integrados con su respectiva cuenta contable, si en caso los costos y gastos del período excedieron del 97% del total de los ingresos gravados y no fue reportado conforme a lo normado en el artículo 39 j) del Decreto número 26-92, y sus reformas vigentes en el período auditado, presentar por escrito la razón de la no determinación.
2. Conciliación certificada y documentación de soporte del rubro Otros Gastos, reportado en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, explicando y documentando las diferencias, si existieran.
3. Conciliación certificada del saldo reportado en el rubro Sueldos y Salarios y Bonificaciones de la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo del período 2011 contra lo registrado en las nóminas de salarios y las planillas del IGSS y Diario Mayor General.
4. Integración detallada certificada de la cuenta denominada Cuentas y Documentos por Cobrar, donde se muestre la antigüedad de saldos.
5. Integración certificada por el contador del contribuyente de los acreditamientos aplicados en las Declaraciones trimestrales y Anual del Impuesto sobre la Renta, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.
6. Copia y fotocopia de los formularios de pago del Impuesto de Solidaridad correspondientes a los períodos de imposición comprendidos del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.
7. Otros documentos e información solicitada, integraciones y fotocopias que se consideren necesarios para el desarrollo de la auditoría.

Dicha información deberá referirse al período de imposición iniciado en la fecha comprendida entre **1 de enero de 2011** y el **31 de diciembre de 2011**, y presentarse al(los) auditor(es) tributario(s) designado(s) en **7 CALLE 8-45 ZONA 4**, del municipio de **GUATEMALA** del departamento de **GUATEMALA**, dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de la notificación del presente requerimiento. Su incumplimiento **CONSTITUIRÁ RESISTENCIA A LA ACCIÓN FISCALIZADORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y derivará la aplicación de lo establecido en el artículo 93 y 170 del Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República; y en los artículos 358 "D" y 409 del Código Penal y sus reformas, Decreto número 17-73 del mismo organismo.

Guatemala, 5 de marzo de 2012.



Andrés Mendoza
Supervisor Tributario



Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

Fuente: Sistema de Fiscalización Tributaria.

A-2 2/2

Gerencia: CONTRIBUYENTES ESPECIALES	Expediente: 2012-25-09-45-000010000
Programa: : 10-50-09-02-00-1189-2012	Número: 2012-8-211-2

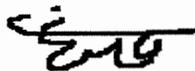
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A:Contribuyente: **LA RAPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**NIT: **5834111-2**

Con base en el contenido de los artículos 98, 100 numerales 1 y 2, 112 numerales 1 y del 3 al 7, y 112 A del Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República; artículo 5 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007; artículo 62 numeral 8) de la Resolución Número 467-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria, y en las facultades conferidas a la Superintendencia de Administración Tributaria por medio de los incisos a) e i) del artículo 3 de su Ley Orgánica, Decreto Número 1-98 del mismo Organismo, el(los) auditor(es) nombrado(s) para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relacionadas con el Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, por este medio le requiere(n) la documentación siguiente:

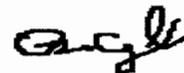
1. Integración detallada y certificada por el contador del contribuyente, del movimiento de la Cuenta Mantenimiento de Vehículos registrada en el Libro Diario Mayor General, dicha cuenta forma parte del rubro Otros Gastos reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, adjuntar la documentación legal y registros contables correspondientes.
2. Integración detallada y certificada por el contador del contribuyente, del movimiento de la Cuenta Refrigerio y comida registrada en el Libro Diario Mayor General, dicha cuenta forma parte del rubro Sueldos, Salarios y Bonificaciones reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, adjuntar la documentación legal y registros contables correspondientes.
3. Integración detallada y certificada por el contador del contribuyente, del movimiento de la Cuenta arrendamientos registrada en el Libro Diario Mayor General, dicha cuenta forma parte del rubro Arrendamiento reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, adjuntar la documentación legal y registros contables correspondientes.
4. Otros documentos e información solicitada, integraciones y fotocopias que se consideren necesarios para el desarrollo de la auditoría.

Dicha información deberá referirse al período de imposición iniciado en la fecha comprendida entre **1 de enero de 2011** y el **31 de diciembre de 2011**, y presentarse al(los) auditor(es) tributario(s) designado(s) en **7 CALLE 8-45 ZONA 4**, del municipio de **GUATEMALA** del departamento de **GUATEMALA**, dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de la notificación del presente requerimiento. Su incumplimiento **CONSTITUIRÁ RESISTENCIA A LA ACCIÓN FISCALIZADORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y derivará la aplicación de lo establecido en el artículo 93 y 170 del Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República; y en los artículos 358 "D" y 409 del Código Penal y sus reformas, Decreto número 17-73 del mismo organismo.

Guatemala, 12 de marzo de 2012.



Andrés Mendoza
Supervisor Tributario



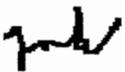
Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

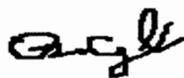
A-3 1/2

Gerencia: CONTRIBUYENTES ESPECIALES	Expediente: 2012-25-09-45-000010000
Programa: : 10-50-09-02-00-1189-2012	Número: 2012-8-211-1

Cédula de Notificación

En el municipio de **Guatemala** del departamento de **Guatemala**, siendo las quince horas con seis minutos del día **cinco** de **marzo** de dos mil **doce**, constituido(a) en **SEPTIMA CALLE OCHO GUION CUARENTA Y CINCO ZONA CUATRO, NOTIFIQUÉ** al contribuyente: **LA RAPIDA SOCIEDAD ANÓNIMA**, requerimiento de información número **DOS MIL DOCE GUIÓN OCHO GUIÓN DOSCIENTOS ONCE GUIÓN UNO**, de fecha **cinco de marzo de dos mil doce**, entregándole una copia del mismo, por medio de ésta cédula que recibió el(la) señor(a) Justino Pérez, quien de enterado(a) firma. DOY FÉ.


F _____
LA RAPIDA, S.A.
7 calle 8-45 zona 4

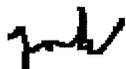

F _____
Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

A-3 2/2

Gerencia: CONTRIBUYENTES ESPECIALES	Expediente: 2012-25-09- 45-000010000
Programa: : 10-50-09-02-00- 1189-2012	Número: 2012-8-211-2

Cédula de Notificación

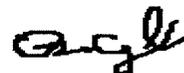
En el municipio de **Guatemala** del departamento de **Guatemala**, siendo las quince horas con seis minutos del día **doce** de **marzo** de dos mil **doce**, constituido(a) en **SEPTIMA CALLE OCHO GUION CUARENTA Y CINCO ZONA CUATRO, NOTIFIQUÉ** al contribuyente: **LA RAPIDA SOCIEDAD ANÓNIMA**, requerimiento de información número **DOS MIL DOCE GUIÓN OCHO GUIÓN DOSCIENTOS ONCE GUIÓN UNO**, de fecha **cinco de marzo de dos mil doce**, entregándole una copia del mismo, por medio de ésta cédula que recibió el(la) señor(a) Justino Pérez, quien de enterado(a) firma. DOY FÉ.



F

LA RAPIDA, S.A.

7 calle 8-45 zona 4



F

Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

4.3 VERIFICAR LOS ASPECTOS GENERALES

	PT	A-4
	INICIALES	FECHA
HECHO		08/03/2012
REVISADO		

CÉDULA DE DATOS GENERALES

		VERIFICADO	
1)	RAZÓN SOCIAL: <u>LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA</u>	SI	✓
	DOMICILIO FISCAL: <u>7 CALLE 8-45 ZONA 4, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA</u>	SI	✓
	NIT: <u>5834111-2</u>	SI	✓
2)	NOMBRE COMERCIAL: <u>LA RÁPIDA</u>	SI	✓
	DIRECCIÓN COMERCIAL: <u>7 CALLE 8-45 ZONA 4, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA</u>	SI	✓
3)	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: <u>No. 21</u> <u>EMITIDA EL 23</u> <u>DE ABRIL</u> <u>DE 2000</u>	SI	✓
4)	PATENTE DE COMERCIO DE EMPRESA:		
	NUMERO DE REGISTRO <u>30615</u> FOLIO <u>158</u> LIBRO <u>2</u> CATEGORÍA <u>ÚNICA</u>	SI	✓
5)	PATENTE DE SOCIEDAD:		
	NUMERO DE REGISTRO <u>8976</u> FOLIO <u>86</u> LIBRO <u>1</u> DE SOCIEDADES	SI	✓
6)	ACTIVIDAD ECONÓMICA: <u>La sociedad tendrá como objeto principal la recepción, distribución y entrega de cartas, documentos, impresos paquetes y encomiendas, así como la exportación, distribución, instalación, comercialización de bienes.</u>		
7)	REPRESENTANTE LEGAL: <u>Telma Elizabeth Reyes Espino</u>		
	NIT: <u>471760-0</u>		
	NUMERO DE REGISTRO: <u>290178</u> FOLIO <u>182</u> LIBRO <u>217</u> DE AUXILIARES DE COMERCIO	SI	✓
	FECHA DE INSCRIPCIÓN: <u>11 DE ABRIL DE 2008</u>		
	PLAZO: <u>INDEFINIDO</u>		
8)	CONTADOR GENERAL: <u>Justino Gabriel Perez</u>		
	NIT: <u>47789-0</u>	SI	✓
	OBSERVACIONES: <u>LA INFORMACIÓN INDICADA EN LA PRESENTE CÉDULA, FUE TOMADA DE LOS DOCUMENTOS FUENTE QUE EN SU MOMENTO FUERON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE Y DEVUELTOS A SU ENTERA CONFORMIDAD.</u>		


Andrés Mendoza
Supervisor Tributario


Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

PT	B 1/5	FECHA
Preparó	JE	11/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

**CUESTIONARIO PARA CUMPLIMIENTO DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

A. Información General del Contribuyente

NIT: 5834111-2__

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: La Rápida, Sociedad Anónima
TELÉFONO: 2565-8066
DOMICILIO FISCAL: 7 Calle 8-45 Zona 4, Municipio De Guatemala, Departamento De Guatemala

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Régimen General Régimen Optativo

Pagos Directos 5% Pagos Trimestrales

MÉTODO DE CONTABILIDAD: Devengado Percibido

Actividad económica principal a la que se dedica actualmente:

Recepción, distribución y entrega de cartas, documentos impresos, paquetes y encomiendas.

Producto (s) Líder (es) y de mayor rotación: _____ **NO** _____

Otros productos que comercializa: _____ **NO** _____

Ruta de transporte: _____ **NO** _____

Si la compañía exporta fuera del área centroamericana ¿Qué acciones ha tomado para gozar de los beneficios de las leyes vigentes (Maquila, Zonas Francas, etc.)? _____

LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA ES EL CORREO POSTAL

Si ha habido modificaciones a la escritura constitutiva, ¿Se ha informado a SAT, y al Registro Mercantil? _____ **NO**

En caso sea afirmativo, obtenga copia del acuerdo de clasificación y comentarios principales encontrados en el cumplimiento de los mismos.

PT	B 2/5	FECHA
Preparó	J E	11/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

No. De Empleados

300

Total Sueldos Mensuales

Afiliados al IGSS SI

X

NO

¿Tiene el contribuyente algún plan de liquidación de empleados?

SI

¿Paga el contribuyente ventajas económicas?

SI

¿Se incluyen las ventajas económicas como parte de la provisión para indemnizaciones?

SI

Se ha retenido y pagado el ISR sobre todos los sueldos, salarios, comisiones a empleados, viáticos y gastos e representación no comprobados, gratificaciones, remuneraciones a administradores, depreciación de vehículos, etcétera?

SI

Se han efectuado los pagos de estas retenciones dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes en que se efectuó la remesa, pago acreditamiento en cuenta.

SI

Se ha presentado la conciliación anual de retenciones dentro del plazo legal, al 31 de marzo de cada año.

SI

Se encuentra inscritos en el IGSS, todos los funcionarios, empleados y obreros?

SI

Propiedad Planta y Equipo

Posee Vehículo

SI

X

NO

CUANTOS

150

Otros especifique

Uso de los vehículos: Comercial

X

Particular

X

Método de depreciación: Línea Recta

X

Unidades producidas

Otro

Especifique PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Posee maquinaria

SI

NO

X

PT	B 3/5	FECHA
Preparó	J E	11/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

Uso de la maquinaria:

1. ¿Lleva registro y control de Activos Fijos? SI NO

Método de depreciación: Línea Recta Unidades Producidas Otro
Especifique: _____

¿Se encuentran amparadas las adiciones de activos fijos con documentos que reúnan los requisitos legales?

Todos los bienes depreciables ¿sirven o están destinados para producir renta?

¿Ha tenido indemnizaciones de seguros sobre daños a cualquiera de sus activos fijos?

¿Utiliza el procedimiento correcto para determinar la Ganancia o Pérdida de Capital?

DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS

2. ¿Ha cambiado el método de Depreciación de Activos Fijos? SI NO

3. ¿Ha Cambiado la vida útil de los Activos Fijos? SI NO

En caso afirmativo, ¿ha sido autorizado el contribuyente por la Administración Tributaria para realizar dicho cambio? SI NO

DE LAS EMPRESAS RELACIONADAS, AGENCIAS Y SUCURSALES	SI	NO
La empresa posee agencias y sucursales	X	
La empresa es una distribuidora		
El contribuyente esta asociado a otra empresa		
Existe en la empresa una persona que se encarga de las compras		

4. Durante los tres períodos anteriores, el contribuyente ha sido objeto de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

SI NO

En caso afirmativo indique:

AUDITORES ACTUANTES

PT	B 4/5	FECHA
Preparó	JE	11/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

NO SE HA REALIZADO AUDITORÍA

PERÍODOS FISCALIZADOS

NO SE HA REALIZADO AUDITORÍA

IMPUESTOS FISCALIZADOS

NO SE HA REALIZADO AUDITORÍA

FECHA DE CULMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

NO SE HA REALIZADO AUDITORÍA

Indique si se determinaron Ajustes y/o multas

PERÍODO	TIPO DE OBJECCIÓN	MONTO	OBSERVACIONES

5. ¿Realiza exportaciones? SI NO
6. ¿Realiza importaciones? SI NO

En caso de importaciones verificar que estén adecuadamente documentadas.

7. ¿Tiene bienes recibidos en arrendamientos? SI NO
8. ¿Tiene bienes dados en arrendamiento? SI NO

INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS

9. ¿Existen registros especiales para el control de inventarios?
SI NO N/A
10. ¿Qué sistema e registro utiliza para la valuación de inventarios?
Precio de venta Costo de adquisición N/A
11. ¿Qué método de valoración utiliza para el control de inventarios?

PT	B 5/5	FECHA
Preparó	JE	11/03/2012
Revisó	AM	21/03/2012

PEPS UEPS PROMEDIO OTRO N/A

12. ¿Ha tenido pérdidas de mercaderías? SI NO N/A
 En caso de afirmativo indique que tipo de pérdidas y en que año, además indique si solicitó a la SAT, la presencia de un Auditor para levantar el acta respectiva.

AÑO	SI	NO

13. ¿Ha contratado Auditorías Externas, durante los períodos sujetos a revisión?
 SI NO

13. ¿Qué tiempo tiene de estar inscrito en la SAT?

14. ¿Qué tiempo tiene de dedicarse a actividades comerciales

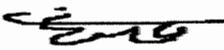
15. ¿Tiene algún familiar, amigo, conocido que trabaje en SAT?

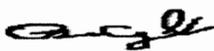
16. ¿Qué forma utilizan para la determinación del Impuesto Sobre la Renta Trimestral?

a) Cierres Contables Parciales b) Renta Imponible Estimada 5%

c) Cuarta parte del impuesto determinado en el período de liquidación definitiva anual anterior

OBSERVACIONES: LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE FUERON COTEJADOS CON LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMATICO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES QUE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POSEE.


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C 1/2	FECHA
Preparó	JE	11/03/2012
Revisó	AM	21/03/2012

4.4 GUÍAS DE AUDITORÍA

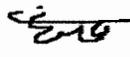
Guía de Auditoría EXAMEN DE DECLARACIONES TRIMESTRALES Y ANUAL DEL ISR

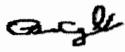
Contribuyente : LA RÁPIDA SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT : 5834111-2

Período a Examinar : Del 01/01/2010 Al 31/12/2010

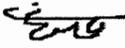
No.	Actividades	Referencia	Examen		T
		P/T	H	R	
I	OBJETIVOS				
	1. Revisar el cumplimiento de la presentación de las declaraciones trimestrales y anuales del Impuesto Sobre la Renta. 2. Verificar el correcto llenado de las declaraciones. 3. Verificar la correcta determinación del Impuesto Sobre la Renta. 4. Verificar la correspondencia de los acreditamientos efectuados al Impuesto Sobre la Renta.	C-4, C-5, C-6 y ACRE	JE	AM	5
II	ALCANCES				
	La presente guía se aplicará para revisar las declaraciones trimestrales y juradas anuales del Impuesto Sobre la Renta, de los períodos definidos en los programas de fiscalización específicos y en aquellos cuya revisión sea el Impuesto Sobre la Renta.				
III	PROCEDIMIENTOS				
1	Requiera al contribuyente la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos, así como la documentación de respaldo de los acreditamientos aplicados al Impuesto Sobre la Renta del período objeto de examen.	C-5	JE	AM	2
2	Obtenida la documentación e información anterior, efectúe el siguiente trabajo: 2.1 Verifique si el contribuyente cumplió con presentar las declaraciones trimestrales y la jurada anual del Impuesto Sobre la Renta dentro del plazo legal a partir de la fecha de finalización del período fiscal de cada una de las declaraciones del período sujeto a revisión. 2.2 En los casos que las declaraciones trimestrales y jurada anual del ISR, se hubieren presentado después del plazo legal, verifique si se pagó correctamente la multa y los intereses cuando corresponda, caso contrario debe solicitar su pago	C-4, C-5, C-6 y C-7	JE	AM	5

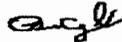

Andrés Mendoza
Supervisor Tributario


Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

PT	C 2/2	FECHA
Preparó	JE	11/03/2012
Revisó	AM	21/03/2012

<p>al contribuyente a través de la notificación de audiencia.</p> <p>2.3 Verifique la adecuada correspondencia de los datos generales consignados en las declaraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NIT • Nombre o razón social • Fecha de presentación • Periodo de imposición • Domicilio fiscal • Firma de la declaración. <p>2.4 Verifique los cálculos aritméticos de los valores consignados en las declaraciones y sus anexos (estados financieros e integraciones).</p> <p>2.5 Verifique la correspondencia de los datos contenidos en la declaración de ISR, con los respectivos anexos presentados (Estados Financieros e integraciones).</p> <p>2.6 Verifique que la base imponible que se tomó de base para efectuar los pagos trimestrales o a cuenta del Impuesto Sobre la Renta, corresponde a la opción seleccionada por el contribuyente.</p> <p>2.7 Revise que los acreditamientos efectuados al Impuesto Sobre la Renta correspondan a pagos efectuados a cuenta del ISR en las respectivas declaraciones trimestrales.</p> <p>2.8 Revise que los acreditamientos efectuados al Impuesto Sobre la Renta por concepto de Impuesto de solidaridad correspondan a pagos efectuados por este impuesto en el año anterior.</p> <p>3.12 Si se detectaron ajustes por cálculos incorrectos, tanto en la declaración del ISR anual, pagos trimestrales de ISR e ISO, elabore los anexos correspondientes y dé los a conocer en audiencia al contribuyente.</p>	<p>C-4, C-5, C-6 y C-7</p> 	<p>JE</p>	<p>AM</p>	<p>24</p>
--	---	-----------	-----------	-----------


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-1	FECHA
Preparó	JE	11/03/2012
Revisó	AM	21/03/2012

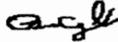
**Guía de Auditoría
EXAMEN OTROS GASTOS**

Contribuyente : LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Período a Examinar : Del 01/01/2010 Al 31/12/2010

NIT: 5834111-2

No	Actividades	Referencia	Examen		T
		P/T	H	R	
I	OBJETIVOS				
	1 Determinar que los costos y gastos declarados fueron necesarios para producir y conservar la fuente productora de las rentas gravadas. 2 Determinar que los gastos estén respaldados con la documentación legal correspondiente. 3 Comprobar que los gastos correspondan al período anual de imposición que se liquida, de acuerdo al artículo No. 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	C-8-1. C-8-2. C-8-7 y C-8-10	JE	AM	5
II	ALCANCES				
	1 Se debe considerar dentro del examen de gastos una muestra del 75% del total del mismo. 2 Haciendo uso de su criterio profesional y aplicando el principio de importancia relativa, seleccione los gastos más significativos y sobre el total de estos examine el 75%				
III	PROCEDIMIENTOS				
	1 Solicite la integración analítica de las cuentas que integran el monto reportado en la casilla de Otros Gastos.		JE	AM	1
	2 Coteje el total del gasto con el libro mayor, Estado de Resultados y la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta.		JE	AM	1
	3 En cédula deje evidencia de los criterios que siguió para seleccionar la muestra según punto 2 del alcance.		JE	AM	1
	4 Verificar que los pagos realizados por gastos, para respaldar créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, que sean mayores a Q50,000.00, se efectuaron por cualquier medio que establece el sistema bancario, conforme a lo establecido en los artículos 20 y 21 de las Disposiciones legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria Decreto Número 20-2006. 4.1 Examine el registro contable del gasto para verificar que corresponda a gastos del período anual de imposición que se liquida.		JE	AM	8


Andrés Mendoza
Supervisor Tributario


Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

PT	C-2	FECHA
Preparó	JE	11/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

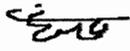
**Guía de Auditoría
EXAMEN CUENTAS INCOBRABLES**

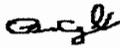
Contribuyente : LARÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 5834111-2

Período a Examinar : Del 01/01/2010 Al 31/12/2010

No.	Actividades	Referencia	Examen		T
		P/T	H	R	
I	OBJETIVOS				
	1 Cuando aplique el sistema de Provisión: 2 Comprobar que lo aplicado no exceda del 3% de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar al cierre del período anual de imposición.	C-8-9	JE	AM	8
II	ALCANCES				
	1 Se examinarán las cuentas por cobrar que son del giro habitual del negocio. 3 Por el sistema de provisión se evaluará la razonabilidad del saldo de las cuentas y documentos por cobrar a la fecha del cierre del período de imposición bajo examen.	C-8-9	JE	AM	6
III	PROCEDIMIENTOS				
1	Si el contribuyente optó por el sistema de deducción por provisión, obtenga el detalle de las cuentas por cobrar que son del giro habitual del negocio y efectúe el siguiente trabajo: 1.1 Coteje el total de las cuentas por cobrar contra el libro mayor, estados financieros con la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta. 1.2 Coteje el valor de la reserva para cuentas incobrables reportada en la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta, contra el libro mayor y estados financieros. 1.3 Verifique que el total de la reserva según punto 1.2 anterior no exceda del 3% de los saldos deudores determinado en punto 1.1. 1.4 Elabore cédula donde deje evidencia de haber verificado el adecuado registro del gasto reportado como deducible en relación al registro contable de la provisión.	C-8-9 ↓	JE	AM	36


Andrés Mendoza
Supervisor Tributario

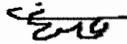

Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

PT	C-3 2/3	FECHA
Preparó	JE	11/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

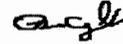
	1.10 Copia de las planillas del IVA 1.11 Libro de Actas 1.12 Escritura de Constitución y sus modificaciones	C-8-3-2	JE	AM	8
2	<p>Con base a la documentación solicitada y proporcionada por el contribuyente, efectúe el siguiente trabajo:</p> <p>2.1 Coteje el total anual de sueldos y salarios según nóminas, contra el libro Mayor, Estados Financieros y lo reportado en la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>2.2 Verifique la razonabilidad de los pagos por concepto de bonificaciones anuales y aguinaldos, a través de realizar pruebas globales.</p> <p>2.3 Con base al libro de sueldos y salarios, selecciones a los empleados que obtienen mayor ingreso.</p> <p>2.4 Elabore cédula con el listado de empleados seleccionados con la siguiente información:</p> <p>2.4.1 NIT del empleado</p> <p>2.4.2 Nombre del empleado</p> <p>2.4.3 Salario Bruto</p> <p>2.4.4 Horas Extras y monto de las mismas</p> <p>2.4.5 Otros Ingresos (Bonificaciones, Depreciación vehículo, gastos de representación, viáticos, etc.)</p> <p>2.4.6 Impuesto Sobre la Renta retenido</p> <p>2.4.7 Seguro Social</p> <p>2.4.8 Otras deducciones</p> <p>2.4.9 Salario Neto.</p> <p>2.4.10 Número de recibo o de cheque</p> <p>2.4.11 Neto pagado</p>	C-8-3-1-1	JE	AM	32
3	<p>Respecto de los empleados seleccionados efectúe el siguiente trabajo:</p> <p>3.1 Coteje los cheques individuales con el resumen de nómina para verificar las cantidades pagadas.</p> <p>3.2 Determine si los depósitos bancarios a empleados, cuadran con el total de las cantidades netas adeudadas.</p> <p>3.3 Revise los pagos por concepto de aguinaldos y marque los que presenten valores superiores al</p>	C-8-3-1-1-1	JE	AM	24

PT	C-3 3/3	FECHA
Preparó	JE	11/03/2012
Revisó	AM	21/03/2012

<p>100% de los sueldos mensuales. Todo excedente será objeto de ajuste, si lo declararon como gasto deducible.</p> <p>3.4 Verifique el adecuado cálculo del ISR definitivo y sus retenciones o declaraciones de ISR, cualquier inconsistencia documéntela para efectuar los ajustes correspondientes.</p> <p>3.8 Verifique si cumplieron con presentar ante la Administración Tributaria, la planilla del IVA, para efectos del acreditamiento correspondiente y efectúe cálculos aritméticos en las mismas.</p> <p>3.9 Revise los recibos por pagos efectuados por concepto de bonificaciones.</p>	<p>C-8-3-1-1-1</p> <p>↓</p>	<p>JE</p>	<p>AM</p>	<p>24</p>
---	------------------------------------	------------------	------------------	------------------



Andrés Mendoza
Supervisor Tributario



Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

4.5 PAPELES DE TRABAJO

PT	C-4	FECHA
Preparó	JE	11/03/2012
Revisó	AM	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 NIT: 5834111-2
 PERÍODO DE IMPOSICIÓN: Del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011
 CÉDULA: Sumaria del Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 26-92
 (Valores expresados en quetzales)

DESCRIPCIÓN	VALORES SEGÚN CONTRIBUYENTE	VALORES SEGÚN AUDITORIA	AJUSTE	REFERENCIA DECLARACIÓN	REFERENCIA P.T.
INGRESOS					
Rentas exentas	0.00	0.00	0.00	C-5 2/9	
Ventas de Bienes en el Mercado Local	0.00	0.00	0.00		
Prestaciones de Servicios en el Mercado Local	38,785,672.00	38,785,672.00	0.00		
Exportaciones	0.00	0.00	0.00		
Resarcimiento de pérdidas patrimoniales	0.00	0.00	0.00		
Otros ingresos (incluye cuentas incobrables recuperadas, dividendos)	0.00	0.00	0.00		
TOTAL DE RENTA BRUTA	38,785,672.00	38,785,672.00	0.00		
COSTOS Y GASTOS					
Inventario inicial	0.00	0.00	0.00		
Compras netas	0.00	0.00	0.00		
Importaciones	0.00	0.00	0.00		
Costo de producción de productos terminados	0.00	0.00	0.00		
Inventario final	0.00	0.00	0.00		
TOTAL COSTO DE VENTAS	0.00	0.00	0.00		
GANANCIA BRUTA	38,785,672.00	38,785,672.00	0.00		
GASTOS					
Cuentas incobrables al giro habitual	150,740.00	89,761.59	60,978.41		C-8-9
Viáticos y gastos de transporte	0.00	0.00	0.00		
Sueldos, salarios y bonificaciones	21,405,570.00	19,112,917.24	2,292,652.76		C-8-3
Depreciaciones	1,011,115.00	1,011,115.00	0.00		C-8-8
Amortizaciones	0.00	0.00	0.00		
Indemnizaciones	820,860.00	820,860.00	0.00		C-8-5
Honorarios por servicios en el país y gastos de mant. y Rep.	0.00	0.00	0.00		
Arrendamientos	5,024,643.00	5,024,643.00	0.00		C-8-6
Intereses y otros gastos sujetos a retención IPF	0.00	0.00	0.00		
Cuotas patronales	1,980,793.00	1,980,793.00	0.00		C-8-4
Impuestos y contribuciones	0.00	0.00	0.00		
Reaseguros y Reafianzamiento	0.00	0.00	0.00		
Otros Gastos	5,442,590.00	1,843,060.78	3,599,529.22		C-8-2, C-8-7 y C-8-10
TOTAL COSTOS Y GASTOS	35,836,311.00	29,883,150.61	5,953,160.39	C-5 3/9	
TOTAL RENTA NETA	2,949,361.00	8,902,521.39	5,953,160.39		
Costos y gastos de rentas exentas	0.00	0.00	0.00		
Costos y gastos no deducibles:	0.00	0.00	0.00		
Rentas exentas	0.00	0.00	0.00		
Exceso de costos y gastos del 97% de ingresos gravados de conformidad con el Art. 39 literal J) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta reformada	0.00	0.00	0.00		
RENDA NETA DEL PERÍODO	2,949,361.00	8,902,521.39	5,953,160.39		
GANANCIA DE CAPITAL PERÍODO ACTUAL	0.00	0.00	0.00		
RENDA IMPONIBLE	2,949,361.00	8,902,521.39	5,953,160.39		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	914,302.00	2,759,781.63	1,845,479.63		
(-) Pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta	324,050.25	324,050.25	0.00		C-7
(-) IETAAP pagado en años calendario anteriores o según Decreto 19-04	0.00	0.00	0.00		
(-) ISO pagado en año calendario anterior y no aplicado a pagos trimestrales	447,206.75	447,206.75	0.00		ACRE
IMPUESTO A PAGAR	143,045.00	1,988,524.63	1,845,479.63		
(-) Impuesto Sobre la Renta pagado según declaración anual	143,045.00	143,045.00	0.00		
IMPUESTO NO PAGADO	0.00	1,845,479.63	1,845,479.63		

DETERMINACIÓN DE DIFERENCIAS			
DESCRIPCIÓN	RENDA NETA	RENDA IMPONIBLE	IMPUESTO DETERMINADO
Valor total según Declaración Anual del ISR	2,949,361.00	2,949,361.00	914,302.00
Valor total según auditoria	8,902,521.39	8,902,521.39	2,759,781.63
DIFERENCIA A AJUSTAR	5,953,160.39	5,953,160.39	1,845,479.63

FUENTE: Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Estado de Pérdidas y Ganancias del Contribuyente de enero a diciembre de 2011 Y documentación de soporte.

PROCEDIMIENTO: Se determinaron los montos de los rubros, según auditoria verificando los cálculos aritméticos en los valores consignados en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, Estados Financieros y otros anexos.

RESULTADOS: Se verificaron los rubros reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo de período auditado y se efectuaron los ajustes correspondientes.

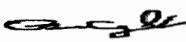
CONCLUSIÓN: Derivado de la revisión efectuada se establecieron ajustes los cuales ascienden a la cantidad de Q5,953,160.39 (ver las cédulas C-8-2, C-8-3, C-8-9 y C-8-10) los cuales se le daran a conocer al contribuyente por lo que se determinó una renta imponible por la cantidad Q8,902,521.00 por lo tanto el contribuyente dejó de pagar un Impuesto Sobre la Renta por Q1,845,479.63.

Andrés Méndez
Supervisor Tributario

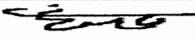
Juan Espinoza
Auditor y Notificador Tributario

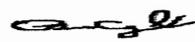
 SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	ISR REGIMEN OPTATIVO Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago		SAT-1191 C-5 1/9 8412754																									
	Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según resolución No. Bw./07445 Clas.: 5315-20000-A-17-2004 de fecha 18-11-2004, y Decreto 1802 del Congreso de la República de Guatemala. C.A.																											
	NIT del contribuyente 5834111-2		Apellidos y Nombres, Razón o Denominación Social LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANONIMA																									
C-4																												
																												
<table border="1"> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;">PERIODO DE IMPOSICION</td> <td style="text-align: center;">Día</td> <td style="text-align: center;">Mes</td> <td style="text-align: center;">Año</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Del: 01</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">2011</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Al: 31</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">2011</td> </tr> </table>					PERIODO DE IMPOSICION	Día	Mes	Año	Del: 01	01	2011	Al: 31	12	2011														
PERIODO DE IMPOSICION	Día	Mes	Año																									
	Del: 01	01	2011																									
	Al: 31	12	2011																									
<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">No. De Calle o Avenida</td> <td style="text-align: center;">Numero de Casa</td> <td style="text-align: center;">Apto. o Similar</td> <td style="text-align: center;">Zona</td> <td style="text-align: center;">Colonia o Barrio</td> <td style="text-align: center;">Departamento</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">7 CALLE</td> <td style="text-align: center;">8-45</td> <td></td> <td style="text-align: center;">4</td> <td></td> <td style="text-align: center;">GUATEMALA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Municipio</td> <td style="text-align: center;">Teléfono</td> <td style="text-align: center;">Fax</td> <td style="text-align: center;">Apdo. Postal</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">E-Mail</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">GUATEMALA</td> <td style="text-align: center;">2565-8066</td> <td></td> <td></td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>					No. De Calle o Avenida	Numero de Casa	Apto. o Similar	Zona	Colonia o Barrio	Departamento	7 CALLE	8-45		4		GUATEMALA	Municipio	Teléfono	Fax	Apdo. Postal	E-Mail		GUATEMALA	2565-8066				
No. De Calle o Avenida	Numero de Casa	Apto. o Similar	Zona	Colonia o Barrio	Departamento																							
7 CALLE	8-45		4		GUATEMALA																							
Municipio	Teléfono	Fax	Apdo. Postal	E-Mail																								
GUATEMALA	2565-8066																											
INFORMACIÓN FINANCIERA																												
Efectivo, Inventarios, Cuentas por Cobrar Funcionarios y Empleados	C-5 4/9 707,766.00		Inversiones	0.00																								
Cuentas y documentos por cobrar del giro habitual	2,992,053.00		Otros activos	C-5 4/9 704,455.00																								
Reserva para Cuentas Incobrables	150,740.00		Depreciaciones acumuladas	1,973,250.00																								
Créditos pendientes de reintegro	0.00	ppc	Amortizaciones acumuladas	C-5 5/9 0.00																								
Inmuebles	0.00		Proveedores	1,912,522.00																								
Mobiliario y equipo	W 3,079,689.00		Préstamos Bancarios o Financieros	1,242,860.00																								
Maquinaria	0.00		Otros Pasivos	3,360,812.00																								
Vehículos	2,365,097.00		Utilidad del período	2,035,059.00																								
Equipo de computación	1,706,930.00		Pérdida del período	0.00																								
Otros activos depreciables	939,367.00		Reserva Legal	0.00																								
Otros activos amortizables	0.00		Capital	1,820,114.00																								


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

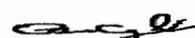
INGRESOS		
Rentas exentas	C-5 6/9	0.00
Venta de bienes en el mercado local		0.00
Prestaciones de servicios en el mercado local	C-5 2/9	38,785,672.00
Exportaciones		0.00
Donaciones		0.00
Rentas derivadas de inversión financiera en actividades de fomento de vivienda		0.00
Intereses y rendimientos financieros		0.00
Otros Ingresos (Incluyendo cuentas incobrables recuperadas, dividendos)		0.00
Arrendamientos		0.00
Dietas		0.00
Servicios profesionales prestados en forma independiente		0.00
Resarcimientos de pérdidas patrimoniales		0.00
TOTAL RENTA BRUTA		38,785,672.00
COSTOS Y GASTOS		
Inventario Inicial		0.00
Compras netas		0.00
Importaciones	ppc	0.00
Costo de producción de productos terminados		0.00
Inventario final		0.00
COSTO DE VENTAS		0.00
Cuentas Incobrables al giro habitual		150,740.00
Viáticos y gastos de transporte		0.00
Sueldos socios o consejeros de Sociedades Anónimas		0.00
Sueldos, salarios y bonificaciones	C-5 7/9	21,405,570.00
Depreciaciones	✓	C-5 6/9 1,011,115.00
Amortizaciones		0.00
Indemnizaciones		820,860.00
Honorarios por servicios desde el exterior		0.00
Honorarios por servicios en el país y gastos de mantenimiento y reparación		0.00
Regalías		0.00
Arrendamientos		5,024,643.00
Intereses y otros gastos sujetos a retención de Impuesto sobre Productos Financieros		0.00
Gastos financieros con origen en inversiones financieras en actividades de fomento de vivienda.		0.00
Donaciones		0.00
Cuotas patronales		1,980,793.00
seguros y reafianzamientos		0.00
Impuestos y contribuciones		0.00
Otros gastos	C-5 7/9	5,442,590.00
Costos y gastos de rentas		0.00


Andrés Mendoza
Supervisor Tributario


Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

TOTAL COSTOS Y GASTOS	C-5 7/9	35,836,311.00
TOTAL RENTA NETA	C-5 3/9	2,949,361.00
PERDIDA NETA		0.00
Costo y gastos de rentas exentas		0.00
Costos y gastos no deducibles		0.00
Deducciones de costos y gastos que exceden el 97% de Ingresos declarados en el período anterior		0.00
Ganancias de Capital		0.00
Rentas Exentas		0.00
Deducción única personas no mercantiles	ppc	0.00
Exceso de costos y gastos del 97% de ingresos gravados de conformidad con Art. 39 litera j) de la Ley ISR reformada		0.00
Pérdidas de operación empresas nuevas(de conformidad con el Art. 2 del Decreto 80-200)		0.00
RENTA IMPONIBLE		2,949,361.00
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		914,302.00
(-) Pagos trimestrales de ISR		324,050.25
PAGO EN EXCESO ISR		0.00
(-) ISO pagado en año calendario anterior y no aplicado a pagos trimestrales		447,206.75
(-) IETAAP pagado en años anteriores		0.00
SALDO DEL IMPUESTO		143,045.00
(-) Otros acreditamientos	VI	Según Resolución No. 0
(-) Crédito por IVA (Según planilla, aplicable a personas individuales no mercantiles)		0.00
IMPUESTO A PAGAR CON ESTA DECLARACIÓN		143,045.00


Andrés Mendoza
Supervisor Tributario


Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

C-5 4/9

LA RAPIDA, S.A.
Balance General
Al 31/12/2011
(EN QUETZALES)

ACTIVO

CAJA Y BANCOS		707,765.55	
BANCO REFORMADOR 27-13542	231,221.06		
BANCO DE CREDITO 01-1121212-1	224,069.34		
BANRURAL CUENTA 25151516	205,078.43		
BANCREDIT DOLARES	27,396.72		
CAJA CHICA	20,000.00		
CLIENTES		2,841,313.00	
VENTAS AL CRÉDITO	2,992,053.00		
PROVISION CTAS. INCOBRABLES	(150,740.00)		
CUENTA POR COBRAR		704,455.36	
PRESTAMOS PERSONALES EMPLEADOS	118,000.00		
OTRAS LIQUIDACIONES PENDIENTES	167,154.22		
PRIMAS DE SEGUROS ANTICIPADOS	198,812.67		
ANTICIPO RENTA EDIFICIOS	40,199.47		
IVA RETENCIONES	180,289.00		
FIJO			
VEHÍCULOS DE REPARTO DE CORRESP.	1,395,333.54	1,828,475.73	
VEHICULOS DE ENTREGA PICK UP	969,763.58		
DEP ACUM VEHÍCULOS	(536,621.39)		
EQUIPO DE COMUNICACION	760,104.46	840,797.39	
HERRAMIENTAS	179,262.93		
DEP ACUM	(98,570.00)		
MOBILIARIO Y EQUIPO	3,079,688.75	2,201,865.61	
DEP ACUM MOBILIARIO Y EQUIPO	(877,823.14)		
EQUIPO DE COMPUTACION	1,706,930.45	1,246,694.33	
DEP ACUM EQUIPO DE COMPUTACION	(460,236.12)		
TOTAL ACTIVO		10,371,366.97	

C-5 1/9



ppc

W

LA RAPIDA, S.A.
Balance General
Al 31/12/2011
(EN QUETZALES)

		PASIVO	
PROVEEDORES	C-5 5/9		1,912,522.68
Proveedores Varios		1,912,522.68	
PRESTAMOS			1,242,860.00
CUENTAS POR PAGAR	ppc		338,584.47
CONVENIO SAT		261,185.45	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		59,096.38	
PROVISION BONO 14		6,604.62	
PROVISION AGUINALDO		5,808.00	
PROVISION VACACIONES		5,890.02	
IMPUESTOS POR PAGAR			2,201,367.24
IVA (DEBITO FISCAL)		389,695.77	
IVA FACTURAS ESPECIALES		185,005.31	
ISR ANUAL POR PAGAR		917,368.98	
CUOTA BANCO DE LOS TRABAJADORES		297,001.30	
CUOTA PAT. IGSS,INTECAP,IRTRA		412,295.88	
INDEMNIZACION	W		820,860.00
PROVISION INDEMNIZACION		820,860.00	
TOTAL PASIVO			<u>6,516,194.39</u>
CAPITAL			1,820,113.77
RESERVA LEGAL		23,280.14	
Capital Registrado		1,196,558.63	
SUPERAVIT ACUMULADO		600,275.00	
GANANCIA DEL EJERCICIO			2,035,058.81
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u><u>10,371,366.97</u></u>

C-5 1/9



C-5 7/9

LA RAPIDA, S.A.
 Estado de Resultados
 Del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2011
 (EN QUETZALES)

C-5 6/9

SERVICIOS PRESTADOS	38,785,672.06	
VENTAS		<u>38,785,672.06</u>
TOTAL VENTAS BRUTAS		<u>38,785,672.06</u>
<u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>		
CUENTAS INCOBRABLES	150,740.00	150,740.00
INDEMNIZACIÓN	820,860.00	820,860.00
CUOTAS PATRONALES IGSS	1,980,793.32	1,980,793.32
CUOTAS PATRONALES		
ALQUILER DE EDIFICIOS	5,024,643.00	5,024,643.00
ARRENDAMIENTO		
DEPRECIACIÓN VEHÍCULOS	218,415.54	
DEPRECIACIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO	400,901.67	
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE COMUNICACIÓN	68,409.40	
DEPRECIACIÓN HERRAMIENTAS	16,134.64	
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE COMPUTACIÓN	307,254.04	
DEPRECIACIONES		1,011,115.29
SUELDOS OPERARIOS OFICINAS CENTRALES	1,651,351.39	
SUELDOS ADMINISTRATIVOS OFICINAS CENTRALES	1,229,898.40	
SUELDOS SEGURIDAD O. C.	325,959.39	
SUELDOS OPERARIOS XELA	635,457.44	
SUELDOS OFICINAS XELA	401,220.48	
SUELDOS OPERARIOS MILPAS ALTAS	99,215.10	
SUELDOS OFICINAS MILPAS ALTAS	72,752.46	
SUELDOS OPERARIOS BARBERENA	912,611.46	
SUELDOS OFICINAS BARBERENA	632,910.86	
SUELDOS OPERARIOS RETALHULEU	436,808.36	
SUELDOS OFICINAS RETALHULEU	301,488.12	
SUELDO OPERARIOS KM. 10	105,252.63	
SUELDOS OFICINAS KM. 10	23,799.68	
SUELDOS OPERARIOS Y OFICINAS RESTO DEL PAIS	4,654,297.09	
VAN	11,483,022.86	

ppc

W

C-5 2/9

ISR -1 2/3

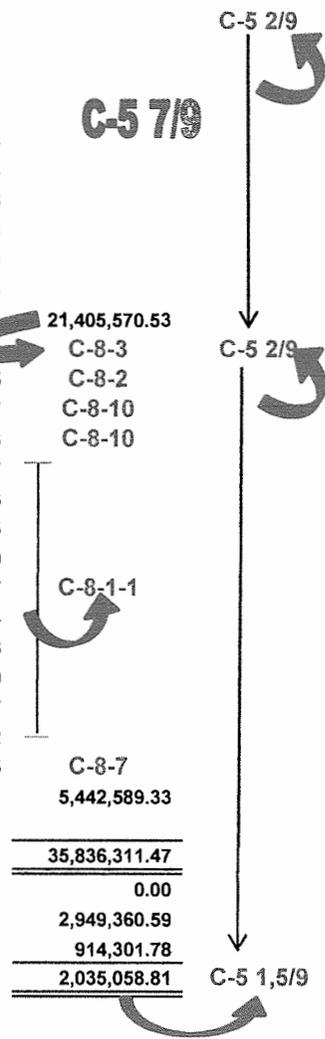
VIENEN	11,483,022.86
BONIFICACION INCENTIVO	1,000,796.34
HORAS EXTRAS	572,795.96
SUELDOS OPERARIOS TECULUTAN	961,895.42
SUELDOS OFICINAS TECULUTAN	631,602.44
SUELDOS OPERARIOS PUERTO BARRIOS	1,101,885.64
SUELDOS OFICINAS PUERTO BARRIOS	882,525.58
AGUINALDOS	1,223,315.53
BONO 14	1,255,078.00
REFRIGERIO Y COMIDA	2,292,652.76
SUELDOS, SALARIOS Y BONIFICACIONES	

ppc

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1,800,185.15
HONORARIOS DE ABOGADOS	1,799,344.07
ASESORAMIENTOS	742,758.53
LINEA TELEFONICA	262,789.17
ENERGIA ELECTRICA	413,654.18
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	78,342.85
HABILITACION LIBROS	3,000.00
UNIFORMES	12,000.27
UTILES Y ENSERES	39,438.94
SERVICIO DE INTERNET	34,221.03
SUSCRIPCION PERIODICOS Y REVISTA	300.00
PARQUEO	12,540.17
SUMINISTRO AGUA	118,938.82
INTERESES	125,076.15
TOTAL OTROS GASTOS	

W7

COSTOS Y GASTOS	
(-) RENTAS EXENTAS	0.00
GANANCIA ANTES DE IMPUESTO	2,949,360.59
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	914,301.78
GANANCIA O PERDIDA CONTABLE	2,035,058.81



C-5 8/9

MD & Asociados, S.C.**Contadores Públicos Auditores Consultores****Dictamen de los auditores Independiente**

A los Accionistas de:

La Rápida Sociedad Anónima

Hemos auditado los Estados Financieros adjunto de la Empresa La Rápida, Sociedad Anónima, que comprende el Balance General al 31 de diciembre de 2011, y Estado de Resultados que le es relativo por el año terminado en esa fecha. Los Estados Financieros antes mencionados han sido preparados por la administración utilizando la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reformas vigentes.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La administración es responsable de la preparación de estos Estados Financieros de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reformas, así como con base al control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de Estados Financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos Estados Financieros con base en nuestra auditoría, la cual fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos con requerimientos éticos, así como que planifiquemos y llevemos a cabo la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos de los Estados Financieros, ya sea por fraude o error. Al hacer esta evaluación de riesgos, el auditor considera el control interno relevante para la preparación de los Estados Financieros por la entidad, con el fin de

15 avenida 21-50 zona 25

Tel: 4444-5555

C-5 9/9

diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la empresa.

Una auditoría también incluye una evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de las estimaciones contables hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los Estados Financieros en su conjunto. Consideramos que nuestra auditoría contiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los Estados Financieros de la empresa La Rápida, Sociedad Anónima al 31 de diciembre de 2011, están preparados, en todos sus aspectos importantes con base a lo indicado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reformas Vigentes.

Base de Contabilidad y Restricciones de la Distribución y el Uso

Sin que afecte nuestra opinión, los Estados Financieros están preparados para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta de la Empresa La Rápida, Sociedad Anónima, consecuentemente, los Estados Financieros pueden no ser adecuados para otro propósito, nuestro dictamen está dirigido exclusivamente para la empresa la Rápida, Sociedad Anónima y sus socios y no debe ser distribuido ni utilizado por terceros que no sean los antes mencionados.

MD & Asociados, S.C.



Lic. Javier Morales
Colegiado CPA 218913

Guatemala, 20 de febrero de 2012

PT	C-6	FECHA
Preparó	JE	11/03/2012
Revisó	AM	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 NIT: 5834111-2
 PERÍODOS DE IMPOSICIÓN: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
 PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL Y RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RÉGIMEN OPTATIVO DECRETO NÚMERO 26-92

PERÍODO DE IMPOSICIÓN	FECHA	BANCO	PRESENTACIÓN DE LA(S) DECLARACIÓN(ES)		IMPUESTO SOBRE LA RENTA IMPONIBLE	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	PAGOS TRIMESTRALES	IETAAP ACREDITADO	IMPUESTO PAGADO	RECTIFICADA	MULTA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA	MULTA POR RECTIFICACIÓN	REF. PT
			FORMULARIO	NÚMERO									
1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	20/02/2012	G&T CONTINENTAL, S. A.	SAT-1191	8412754	2,949,361.00	914,302.00	324,050.25	447,206.75	143,045.00	NO	0.00	0.00	C-5 1-3/9



C-7 ACRE

FUENTE: Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo correspondiente al período auditado.

OBSERVACIÓN: El IETAAP acreditado por el contribuyente en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta del período de imposición del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, corresponde a saldo por Declaraciones del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz pagadas en los años 2008. (Ver cédula ACRE)

PROCEDIMIENTOS:

- a) Se Verificó que los datos del contribuyente consignados en la declaración sean los correctos;
- b) Se verificó la fecha de presentación ante la Administración Tributaria;
- c) Se verificó si efectuó rectificaciones;
- d) Se verificó que los cálculos aritméticos sean correctos; y
- e) Se verificaron los acreditamientos efectuados.

RESULTADOS: El contribuyente cumplió con la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, así como, los aspectos formales.

CONCLUSIÓN: El contribuyente cumplió con la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo; no realizó rectificaciones por lo que cumplió con los aspectos formales considerándose razonable los resultados de la revisión realizada.

[Signature]
 Andrés Méndez
 Superintendente Tributario

[Signature]
 Juan Barahona
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-7	FECHA
Preparó	J E	11/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODOS REVISADOS: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CÉDULA: PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIMESTRALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DECRETO NÚMERO 26-92

TRIMESTRE	FECHA DE PRESENTACIÓN	BANCO	DECLARACIÓN	NÚMERO	(VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES)			REF.	
					ISR TRIMESTRAL DETERMINADO	IETAAP ACREDITADO A ISR	ISO ACREDITADO A ISR		
Enero a Marzo 2011	11/04/2011	G&T CONTINENTAL, S. A.	SAT-1026	112434343	108,016.75	0.00	108,016.75	0.00	C-7-2
Abril a Junio 2011	14/07/2011	G&T CONTINENTAL, S. A.	SAT-1026	112499999	108,016.75	0.00	108,016.75	0.00	C-7-3
Julio a Septiembre 2011	10/10/2011	G&T CONTINENTAL, S. A.	SAT-1026	112444444	108,016.75	0.00	108,016.75	0.00	C-7-4
TOTAL					324,050.25	0.00	324,050.25	0.00	

FUENTE: Declaraciones Juradas y Recibos de Pagos Trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes a los períodos comprendidos del 1 de enero de 2011 al 30 de septiembre de 2011.

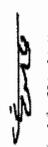
NOTA: El Impuesto de Solidaridad acreditado por el contribuyente en las Declaraciones Juradas y Recibo de Pago Trimestrales del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al año 2011, corresponde a saldo por Formularios de pago del Impuesto de Solidaridad pagado en el año 2010. **(Ver cédula ACRE)**

OBSERVACIÓN: Para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente utilizó la opción indicada en la literal c) del artículo 61, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: Pagar trimestralmente una cuarta parte del impuesto determinado en el período de liquidación definitiva anual anterior.

PROCEDIMIENTOS: a) Se verificó que los datos del contribuyente consignados en las Declaraciones sean los correctos;
 b) Se verificó que las Declaraciones estén registradas en el Sistema Integrado de Administración Tributaria,
 c) Se determinó que la base utilizada para el pago trimestral del Impuesto Sobre la Renta sea la correcta, y
 d) Se verificaron los acreditamientos efectuados en la Declaración Jurada y Recibo de Pago Trimestral del Impuesto Sobre la Renta.

RESULTADOS: El contribuyente cumplió con la presentación de sus Declaraciones Juradas Trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y los aspectos formales.

CONCLUSIÓN: Derivado de los resultados obtenidos la revisión de los aspectos formales de las Declaraciones Juradas Trimestrales del Impuesto Sobre la Renta se consideran razonables.


 Andrés Amador
 Supervisor Tributario


 Juan Blompio
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-7-1	FECHA
Preparó	J E	14/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODOS REVISADOS: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CÉDULA: ANÁLISIS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRIMESTRAL DECRETO NÚMERO 26-92

TRIMESTRE	FECHA DE PRESENTACIÓN	FORMULARIO	NÚMERO	SEGÚN CONTRIBUYENTE			SEGÚN AUDITORÍA			DIFERENCIAS (a) - (b)	REF.
				BASE DE CÁLCULO UTILIZADA (*)	ISR TRIMESTRAL DETERMINADO (e)	ISR TRIMESTRAL PAGADO	ISR DETERMINADO PERÍODO ANTERIOR (**)	ISR TRIMESTRAL DETERMINADO (b)			
Enero a Marzo 2011	11/04/2011	SAT-1026	112434343	432,067.00	108,016.75	0.00	432,067.00	108,016.75	0.00	C-7-2	
Abril a Junio 2011	14/07/2011	SAT-1026	112499999	432,067.00	108,016.75	0.00	432,067.00	108,016.75	0.00	C-7-3	
Julio a Septiembre 2011	10/10/2011	SAT-1026	112444444	432,067.00	108,016.75	0.00	432,067.00	108,016.75	0.00	C-7-4	
TOTAL				1,296,201.00	324,050.25	0.00	1,296,201.01	324,050.25	0.00		

OBSERVACIÓN: (*)La base de cálculo que utilizó el contribuyente fue la opción de la cuarta parte del impuesto determinado en el período de liquidación definitiva anual anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 literal c) del Decreto número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes en el período auditado.

FUENTE: Declaraciones Juradas y Recibos de Pagos Trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes a los períodos comprendidos del 1 de enero de 2011 al 30 de septiembre de 2011 y Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo del período 2010.

PROCEDIMIENTOS: 1. Se verificó que la base y los cálculos efectuados por el contribuyente para determinar el Impuesto Sobre la Renta Trimestral correspondiente a los períodos de imposición auditados, sean los correctos.
 2. Se verificó el impuesto determinado en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo del período 2010.

RESULTADOS: Se determinó que el cálculo del Impuesto Sobre la Renta Trimestral correspondiente a los períodos de imposición comprendidos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2011 se realizó sobre una base correcta.

CONCLUSIÓN: El contribuyente calculó el Impuesto Sobre la Renta Trimestral correspondiente a los períodos de imposición comprendidos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2011 sobre una base correcta, por lo que el resultado de la presente revisión se considera razonable.

Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario

Juan Esteban
 Auditor y Notificador Tributario

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	ISR PAGOS TRIMESTRALES	SAT-1026
	Declaración Jurada y Recibo de Pago Trimestral del Impuesto Sobre la Renta	No. 112434343

Autorizado según resolución 51/ 05331 1508.: 2136-12-8-A-17-2001 de fecha 13-09-2011.

NIT del contribuyente 5834111-2	Apellidos y Nombres, Razón o Denominación Social LA RAPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
------------------------------------	---

PERIODO DE IMPOSICION

Por favor seleccione el trimestre y el año que desea pagar

Trimestre	ENERO A MARZO
-----------	---------------

Año	2011
-----	------

CASILLA OBLIGATORIA INDEPENDIENTEMENTE QUE OPCION ELIJA

Renta bruta acumulada al término de este trimestre	13,523,015.25
--	---------------

DETERMINACION DEL IMPUESTO

A. SOBRE LA BASE DE CIERRES CONTABLES PARCIALES

Renta imponible acumulada al término de este trimestre	
--	--

Pérdida acumulada al término de este trimestre	
--	--

Impuesto sobre la renta imponible acumulada	
---	--

(-) Impuesto sobre la renta determinado en trimestre anterior	
---	--

Impuesto determinado	
----------------------	--

B. SOBRE LA BASE DE RENTA IMPONIBLE ESTIMADA

Renta bruta de este trimestre	
-------------------------------	--

Renta imponible estimada	
--------------------------	--

Impuesto determinado	
----------------------	--

C. SOBRE LA BASE DEL IMPUESTO ANUAL ANTERIOR

ENG

agb

Impuesto determinado en el período de liquidación definitiva anual anterior	432,067.00
Impuesto determinado	108,016.75

DETERMINACION DEL VALOR NETO A PAGAR

Impuesto trimestral determinado	108,016.75
(-) Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias - IEMA- pagado en años 2003 y 2004, compensables con ISR años 2004 y 2005, respectivamente (Decreto 99-98)	0.00
(-) Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz -IETAAP- pagado (Decreto 19-04)	0.00
(-) Impuesto de Solidaridad (IS)	108,016.75
(-) Otros acreditamientos	0.00
<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="font-size: 2em; font-weight: bold; margin-right: 10px;">ppc</div> <div> Según Resolución No. </div> </div>	
Impuesto a pagar	

RECTIFICACIONES (llenar exclusivamente en caso de ser rectificación)

No. de declaración que se rectifica	
(-) Valor ingresado con la declaración que se rectifica	
(=) Valor a ingresar (impuesto a pagar menos valor ingresado)	

MULTA, INTERESES Y MORA

(+) Multa	
(+) Intereses	✓
(+) Mora	
(=) Monto a pagar (valor a ingresar más multa, intereses y mora)	

TOTAL A PAGAR	0.00
----------------------	-------------

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré y presentaré a requerimiento de la SAT

B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	ISR PAGOS TRIMESTRALES C-73/12	SAT-1026 C-7, C-7-1								
	Declaración Jurada y Recibo de Pago Trimestral del Impuesto Sobre la Renta	No. 112499999								
Autorizado según resolución 51/ 05331 1508.: 2136-12-8-A-17-2001 de fecha 13-09-2011.										
NIT del contribuyente 5834111-2	Apellidos y Nombres, Razón o Denominación Social LA RAPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA									
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">PERIODO DE IMPOSICION</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Por favor seleccione el trimestre y el año que desea pagar</td> </tr> <tr> <td>Trimestre</td> <td>ABRIL A JUNIO</td> </tr> <tr> <td>Año</td> <td>2011</td> </tr> </table>			PERIODO DE IMPOSICION		Por favor seleccione el trimestre y el año que desea pagar		Trimestre	ABRIL A JUNIO	Año	2011
PERIODO DE IMPOSICION										
Por favor seleccione el trimestre y el año que desea pagar										
Trimestre	ABRIL A JUNIO									
Año	2011									
CASILLA OBLIGATORIA INDEPENDIENTEMENTE QUE OPCION ELIJA										
Renta bruta acumulada al término de este trimestre	15,102,140.00									
DETERMINACION DEL IMPUESTO										
A. SOBRE LA BASE DE CIERRES CONTABLES PARCIALES										
Renta imponible acumulada al término de este trimestre										
Pérdida acumulada al término de este trimestre										
Impuesto sobre la renta imponible acumulada										
(-) Impuesto sobre la renta determinado en trimestre anterior										
Impuesto determinado										
B. SOBRE LA BASE DE RENTA IMPONIBLE ESTIMADA										
Renta bruta de este trimestre										
Renta imponible estimada										
Impuesto determinado										

ENG

agf

C. SOBRE LA BASE DEL IMPUESTO ANUAL ANTERIOR	
Impuesto determinado en el período de liquidación definitiva anual anterior	432,067.00
Impuesto determinado	108,016.75
DETERMINACION DEL VALOR NETO A PAGAR	
Impuesto trimestral determinado	108,016.75
(-) Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias - IEMA- pagado en años 2003 y 2004, compensables con ISR años 2004 y 2005, respectivamente (Decreto 99-98)	0.00
(-) Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz -IETAAP- pagado (Decreto 19-04)	0.00
(-) Impuesto de Solidaridad (IS)	108,016.75
(-) Otros acreditamientos	0.00
Según Resolución No.	
Impuesto a pagar	
RECTIFICACIONES (llenar exclusivamente en caso de ser rectificación)	
No. de declaración que se rectifica	
(-) Valor ingresado con la declaración que se rectifica	
(=) Valor a ingresar (impuesto a pagar menos valor ingresado)	
MULTA, INTERESES Y MORA	
(+) Multa	
(+) Intereses	
(+) Mora	
(=) Monto a pagar (valor a ingresar más multa, intereses y mora)	
TOTAL A PAGAR	0.00
A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré y presentaré a requerimiento de la SAT	
B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio	

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	ISR PAGOS TRIMESTRALES	SAT-1026 C-7, C-7-1
	Declaración Jurada y Recibo de Pago Trimestral del Impuesto Sobre la Renta	No. 11244444
Autorizado según resolución 51/ 05331 1508.: 2136-12-8-A-17-2001 de fecha 13-09-2011.		
NIT del contribuyente 5834111-2	Apellidos y Nombres, Razón o Denominación Social LA RAPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA	
PERIODO DE IMPOSICION Por favor seleccione el trimestre y el año que desea pagar		
Trimestre	JULIO A SEPTIEMBRE	
Año	2011	
CASILLA OBLIGATORIA INDEPENDIENTEMENTE QUE OPCION ELIJA		
Renta bruta acumulada al término de este trimestre	10,158,450.90	
DETERMINACION DEL IMPUESTO		
A. SOBRE LA BASE DE CIERRES CONTABLES PARCIALES		
Renta imponible acumulada al término de este trimestre	ppc	
Pérdida acumulada al término de este trimestre		
Impuesto sobre la renta imponible acumulada		
(-) Impuesto sobre la renta determinado en trimestre anterior		
Impuesto determinado		
B. SOBRE LA BASE DE RENTA IMPONIBLE ESTIMADA		
Renta bruta de este trimestre		
Renta imponible estimada		
Impuesto determinado		

C. SOBRE LA BASE DEL IMPUESTO ANUAL ANTERIOR	
Impuesto determinado en el período de liquidación definitiva anual anterior	432,067.00
Impuesto determinado	108,016.75
DETERMINACION DEL VALOR NETO A PAGAR	
Impuesto trimestral determinado	108,016.75
(-) Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias - IEMA- pagado en años 2003 y 2004, compensables con ISR años 2004 y 2005, respectivamente (Decreto 99-98)	0.00
(-) Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz -IETAAP- pagado (Decreto 19-04)	0.00
(-) Impuesto de Solidaridad (IS)	108,016.75
Según Resolución No.	0.00
Impuesto a pagar	
RECTIFICACIONES (llenar exclusivamente en caso de ser rectificación)	
No. de declaración que se rectifica	
(-) Valor ingresado con la declaración que se rectifica	
(=) Valor a ingresar (impuesto a pagar menos valor ingresado)	
MULTA, INTERESES Y MORA	
(+) Multa	
(+) Intereses	
(+) Mora	
(=) Monto a pagar (valor a ingresar más multa, intereses y mora)	
TOTAL A PAGAR	0.00
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré y presentaré a requerimiento de la SAT</p> <p>B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio</p>	




PT	C-8-1	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODOS REVISADOS: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CÉDULA: VERIFICACIÓN DE LA LITERAL a) INDICADA EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS REFORMAS DECRETOS NÚMERO 26-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (COSTOS Y GASTOS NECESARIOS PARA PRODUCIR O CONSERVAR LA FUENTE PRODUCTORA DE RENTAS GRAVADAS)

Literal a) El costo de producción y de venta de mercancías y de los servicios que les hayan prestado.

CONCEPTO	SEGÚN CONTRIBUYENTE		SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIAS (a) - (b)
	VALOR DECLARADO EN EL PERÍODO Q (a)	REF.	VALOR Q (b)	
Gastos por Servicios Recibidos	975,225.43	C-5 2/9 y C-5 7/9	975,225.43	0.00
TOTAL	975,225.43		975,225.43	0.00
	Λ		Λ	Λ

C-4, C-8-1-1

FUENTE: Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo del período 2011 y sus Anexos y registros contables, que obran en los archivos del contribuyente.

OBSERVACIONES: Se determinó una muestra equivalente al 93.10% del total declarado en el rubro de OTROS GASTOS, sobre esta base se revisó la documentación original y las cuentas contables para determinar la razonabilidad de la cantidad registrada y reportada en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta del período 2011.

PROCEDIMIENTOS: Se verificó que los gastos incluidos en el rubro otros gastos que el contribuyente registró y declaró en el período 2011 estén documentados, aparezcan registrados en sus libros contables y que sean necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas.

RESULTADOS: De acuerdo a la muestra seleccionada se estableció que las cuentas registradas en el rubro otros gastos reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta y sus Anexos cuentan con su documentación de respaldo y son necesarios para generar rentas gravadas.

CONCLUSIÓN: Derivado de la revisión de la muestra seleccionada del rubro otros gastos se estableció que el rubro es razonable.


 Andrés Méndez
 Supervisor Tributario


 Juan Escamela
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-1-1	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
5834111-2

N.I.T.: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

CONCEPTO: REVISIÓN DE CUENTAS CONTABLES QUE INTEGRAN EL RUBRO OTROS GASTOS REPORTADO EN LA DECLARACIÓN JURADA Y RECIBO DE PAGO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DECRETO NÚMERO 26-92

Nombre	Valor Q	MARCA	Valor Revisado Q	% de Muestra	No Revisado Q	% No Revisado	Observaciones
LINEA TELEFONICA	262,789.17	✓	262,789.17	100.00%	0.00	0.00%	Se verificó factura originales, y cheques de pago.
ENERGIA ELECTRICA	413,654.18	✓	413,654.18	100.00%	0.00	0.00%	Se verificó factura originales, y cheques de pago.
PAPELERIA Y ÚTILES DE OFICINA	78,342.85	✓	78,342.85	100.00%	0.00	0.00%	Se verificó factura originales, y cheques de pago.
HABILITACION LIBROS	3,000.00		0.00	0.00%	3,000.00	100.00%	
UNIFORMES	12,000.27		0.00	0.00%	12,000.27	100.00%	
ÚTILES Y ENSERES	39,438.94		0.00	0.00%	39,438.94	100.00%	
SERVICIO DE INTERNET	34,221.03	✓	34,221.03	100.00%	0.00	0.00%	Se verificó factura originales, y cheques de pago.
SUSCRIPCIÓN PERIODICOS Y REVISTA	300.00		0.00	0.00%	300.00	100.00%	
PARQUEO	12,540.17		0.00	0.00%	12,540.17	100.00%	
SUMINISTRO AGUA	118,938.82	✓	118,938.82	100.00%	0.00	0.00%	Se verificó factura originales, y cheques de pago.
TOTAL SEGUN LIBRO MAYOR	975,225.43		907,946.05	93.10%	67,279.38	6.90%	

C-8-1

FUENTE:

Registros Contables y Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto sobre la Renta, Régimen Optativo, del período 2011, que obran en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTO:

Se determinó una muestra equivalente al **93.10%** del total declarado en el rubro de **OTROS GASTOS**, sobre esta base se revisó la documentación original y las cuentas contables para determinar la razonabilidad de la cantidad registrada y reportada en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta del período 2011.

RESULTADO:

De acuerdo a la muestra seleccionada se estableció que las cuentas registradas en el rubro otros gastos reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta y sus Anexos cuentan con su documentación de respaldo y son necesarios para generar rentas gravadas.

CONCLUSIÓN:

Las cuentas que integran el rubro OTROS GASTOS, se encuentran de conformidad con los registros contables del Libro Mayor, asimismo, se estableció que son necesarios para producir renta gravada, están respaldadas por la documentación legal y los medios de pago correspondientes; en los casos específicos se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, por lo que la deducción de este rubro en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se considera razonable.

PT	C-8-2	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODOS REVISADOS: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CÉDULA: VERIFICACIÓN DE LA LITERAL b) INDICADA EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS REFORMAS DECRETO NÚMERO 26-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (COSTOS Y GASTOS NECESARIOS PARA PRODUCIR O CONSERVAR LA FUENTE PRODUCTORA DE RENTAS GRAVADAS)

Literal b) Los gastos de transporte, combustibles, fuerza motriz y similares.

CONCEPTO	SEGÚN CONTRIBUYENTE		SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIAS (a) - (b)
	VALOR DECLARADO EN EL PERÍODO Q (a)	REF.	VALOR Q (b)	
Mantenimiento de vehículos	1,800,185.15	C-5 2/9 y C-5 7/9	0.00	1,800,185.15
TOTAL	1,800,185.15		0.00	1,800,185.15
	Λ		Λ C-4	Λ

FUENTE: Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo del período 2011 y sus Anexos y registros contables, que obran en los archivos del contribuyente.

OBSERVACIONES: El contribuyente no presentó los documentos legales de soporte de la cuenta mantenimiento de vehículos la cual forma parte del rubro otros gastos reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo del período 2011 y sus anexos. hecho que se hizo constar en Acta de Actuaciones de Auditores Tributarios numero 612-2012 de fecha 29 de marzo de 2012.

PROCEDIMIENTOS: Se verificó que los gastos de transporte, combustibles, fuerza motriz y similares que el contribuyente registró y declaró en el período 2011 estén documentados, aparezcan registrados en sus libros contables y que sean necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas.

RESULTADOS: De acuerdo a los procedimientos aplicados, el contribuyente no presentó la documentación legal de respaldo de la cuenta mantenimiento de vehículos, por tal razón no se pudo establecer si los gastos incluidos en dicha cuenta son necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas.

CONCLUSIÓN: Derivado de la revisión efectuada al rubro de Otros Gastos, reportado en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período auditado, se determinó que en dicho rubro el contribuyente registró Q1,800,185.15 que corresponde a Mantenimiento de Vehículos por el cual no presentó la documentación legal que respalde las transacciones contables, por lo tanto no se consideran costos o gastos deducibles, en vista que no se pudo establecer si los mismos son necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas por lo que procede realizar el ajuste correspondiente, además no se puede opinar acerca de la razonabilidad de la cuenta.


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Elompo
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-3	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODOS REVISADOS: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CÉDULA: VERIFICACIÓN DE LAS LITERALES c) y d) INDICADA EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS REFORMAS DECRETO NÚMERO 26-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (COSTOS Y GASTOS NECESARIOS PARA PRODUCIR O CONSERVAR LA FUENTE PRODUCTORA DE RENTAS GRAVADAS)

Literal c) Los costos y gastos necesarios para las explotaciones agropecuarias.

OBSERVACIÓN: Derivado de la revisión a la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo del período 2011 y sus anexos, se estableció que el contribuyente no declaró costos y gastos necesarios para las explotaciones agropecuarias ya que su actividad comercial es la recepción, distribución y entrega de cartas, documentos impresos, paquetes y encomiendas y no actividades agropecuarias.

Literal d) Los sueldos, sobresueldos, salarios, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas, aguinaldos anuales otorgados a todos los trabajadores en forma generalizada y establecidos por la ley o en pactos colectivos de trabajo, debidamente aprobados por autoridad competente; así como cualquier otra remuneración por servicios efectivamente prestados al contribuyente por empleados y obreros. Sin embargo, estas deducciones pueden limitarse total o parcialmente, si no se comprueba que corresponden a trabajos realmente desempeñados, necesarios para la obtención de rentas gravadas, y que los gastos son proporcionales al tiempo aplicado a la labor, o a la cantidad y calidad del trabajo y a la importancia del negocio; todo ello, cuando se trate de remuneraciones para:

i) Empleados en general;

ii) Socios o consejeros de sociedades anónimas, o administradores de sociedades en comandita por acciones, que sean sus principales accionistas. La deducción máxima por estos conceptos se limitará a un monto total anual del diez por ciento (10%) sobre las ventas o ingresos brutos siempre que se haga y pague la retención correspondiente;

iii) Cónyuges y parientes consanguíneos dentro de los grados de ley, de tales socios, consejeros o administradores. La deducción máxima por estos conceptos se limitará en cada caso, a la mayor retribución asignada en la nómina de empleados sin ninguna vinculación de parentesco.

CONCEPTO	SEGÚN CONTRIBUYENTE		SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIAS (a) - (b)
	VALOR DECLARADO EN EL PERÍODO Q (a)	REF.	VALOR Q (b)	
Sueldos, salarios y bonificaciones	21,405,570.00	C-5 2/9 y C-5 7/9	19,112,917.24	2,292,652.76
TOTAL	21,405,570.00 A		19,112,917.24 A C-4	2,292,652.76 A

FUENTE: Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754 y registros contables, que obran en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTOS: Se verificó la razonabilidad de las cuentas contables que integran el rubro Sueldos, Salarios y Bonificaciones, registradas en el Libro Mayor y reportadas en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y que sean necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas.

RESULTADOS: De acuerdo a los procedimientos aplicados, el contribuyente presentó la documentación legal de respaldo del rubro Sueldos, Salarios y Bonificaciones reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754, determinándose que los gastos incluidos en dicho rubro son necesarios para la obtención de rentas gravadas lo cual se considera razonable, excepto por los gastos reportados en la cuenta Refrigerio y Comida los cuales no se consideran necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas.

CONCLUSIÓN: Derivado de la revisión efectuada al rubro de Sueldos, Salarios y Bonificaciones, reportado en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período auditado, se determinó que en dicho rubro el contribuyente registró Q2,292,652.76 que corresponde a Refrigerio y Comida por el cual presentó las facturas registradas en dicha cuenta las cuales corresponden a gastos por aniversario de la empresa y convivios de fin de año, por lo tanto estas facturas no se consideran costos o gastos deducibles, ya que no son necesarios para la obtención de rentas gravadas, por lo que corresponde realizar el ajuste correspondiente.


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-3-1	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODO DE IMPOSICIÓN: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CÉDULA: COMPARACIÓN DEL RUBRO SUELDOS, SALARIOS Y BONIFICACIONES, DECLARADO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONTRA LA CONTABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CONCEPTO	SEGÚN DECLARACIÓN JURADA ANUAL ISR	REFERENCIA	SEGÚN REGISTROS CONTABLES OPERADOS POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA	REFERENCIA
Sueldos	21,405,570.53		15,060,931.94		C-8-3-1-1
Bonificación por Decreto			1,000,796.34		C-8-3-1-1
Bono 14			1,255,078.00		C-8-3-1-1
Aguinaldos			1,223,315.53		C-8-3-1-1
Horas Extras			572,795.96		
Refrigerio y Comida			2,292,652.76		
TOTAL	21,405,570.00	C-4-1 2/7	<input checked="" type="checkbox"/> 21,405,570.53	(0.53)	C-8-3-1-1
	Λ C-5 2/9		Λ C-5 7/9		

FUENTE:

Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754, Libro De Estados Financieros y Libro mayor, proporcionados por el contribuyente.

PROCEDIMIENTO:

Se verificó la razonabilidad de las cuentas contables que integran el rubro **Sueldos, Salarios y Bonificaciones**, registradas en el Libro Mayor y reportadas en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo.

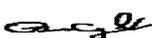
RESULTADO:

El contribuyente reportó como gasto deducible en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754, en el rubro de Sueldos, Salarios y Bonificaciones la cantidad de Q21,405,570.00 la cual se encuentra registrada en la contabilidad, de esta cantidad se estableció que Q2,292,652.76 registrados en la cuenta Refrigerio y Comida no se consideran costos o gastos deducibles ya que no son necesarios para la obtención de rentas gravadas.

CONCLUSIONES:

- De acuerdo a la muestra revisada se determinó que la cuenta de sueldos por Q15,060,931.94 está respaldada por las nóminas mensuales de sueldos, así mismo, las demás cuentas que se incluyeron en este rubro, están registradas en libros contables, por lo que la deducción de este gasto se considera razonable excepto por la cuenta Refrigerio y Comida.
- Derivado de la revisión efectuada, el contribuyente reportó dentro del rubro Sueldos, Salarios y Bonificaciones la cuenta Refrigerio y Comida estableciéndose que las facturas registradas en dicha cuenta corresponden a gastos por aniversario de la empresa y convivios de fin de año, por lo tanto estas facturas no se consideran costos o gastos deducibles ya que no son necesarios para la obtención de rentas gravadas, por lo que corresponde realizar el ajuste correspondiente.


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-3-1-1	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CÉDULA: INTEGRACIÓN DE SUELDOS, SALARIOS Y BONIFICACIONES
 (VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES)

Períodos mensuales	Cuentas Contables							Total	Referencia	Sueldos Incluidos en la Planilla del IGSS
	Sueldos	Bonificación Incentivo	Horas Extras	Bono 14	Aguinaldos	Refrigerio y Comida				
Enero de 2011	1,500,077.66	83,296.34	0.00	125,006.47	125,006.47	0.00	1,833,386.94		1,255,076.20	
Febrero de 2011	1,504,125.40	83,400.00	0.00	125,343.78	125,343.78	1,150,509.20	2,988,722.17		1,254,125.40	
Marzo de 2011	1,500,070.00	83,400.00	150,026.30	125,005.83	125,005.83	0.00	1,983,507.97		1,405,096.30	
Abril de 2011	1,503,508.90	83,400.00	0.00	125,292.41	125,292.41	0.00	1,837,493.72		1,253,505.10	
Mayo de 2011	1,504,125.40	83,400.00	85,598.50	125,343.78	125,343.78	0.00	1,923,811.47	C-8-3-1-1-1	1,339,723.90	
Junio de 2011	1,500,070.00	83,400.00	0.00	125,005.83	125,005.83	0.00	1,833,481.67		1,255,070.00	
Julio de 2011	1,008,341.90	83,400.00	0.00	84,028.49	84,028.49	0.00	1,259,798.88		1,253,505.10	
Agosto de 2011	1,007,910.66	83,400.00	50,892.16	83,992.56	83,992.56	0.00	1,310,187.93		1,305,969.82	
Septiembre de 2011	1,007,958.30	83,500.00	0.00	83,996.53	83,996.53	0.00	1,259,451.35		1,257,125.30	
Octubre de 2011	1,008,341.90	83,400.00	66,158.20	84,028.49	74,028.49	0.00	1,315,957.08		1,319,663.30	
Noviembre de 2011	1,007,910.66	83,400.00	98,152.20	83,992.56	73,992.56	0.00	1,347,447.97		1,353,229.86	
Diciembre de 2011	1,008,491.16	83,400.00	121,968.60	84,040.93	72,278.80	1,142,143.56	2,512,323.05		1,381,624.76	
Totales según Auditoría	15,060,931.94	1,000,796.34	572,795.96	1,255,077.66	1,223,315.53	2,292,652.76	21,405,570.19	C-8-3-1	15,633,715.04	
Según Libro de Salarios, Libro Mayor y Libro de Estados Financieros							21,405,570.53		15,060,931.94	
Diferencia Inmaterial							(0.34)		572,783.10	

FUENTE: Planillas de sueldos, bono 14 y aguinaldos, Planillas presentadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y recibos de pago, libro de sueldos y salarios y folios del libro Mayor, que obran en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTOS:

- Se tabularon los sueldos ordinarios, bonificaciones, horas extras, aguinaldos y refrigerio y comida, reportadas en el rubro de sueldos, salarios y bonificaciones.
- Se cotejó el total de remuneraciones según rubro de sueldos, salarios y bonificaciones contra el movimiento contable registrado en el libro Mayor.
- Se compararon las planillas de sueldos contra las planillas presentadas al IGSS.

OBSERVACIÓN:

Al comparar las planillas de sueldos contra las planillas presentadas al IGSS se estableció una diferencia de Q572,783.10 la cual corresponde a horas extras pagadas.

RESULTADO:

Derivado de la revisión efectuada, se estableció que el contribuyente registró los sueldos ordinarios, bonificaciones, horas extras, aguinaldos y refrigerio y comida en el rubro Sueldos, salarios y bonificaciones los gastos reportados en las cuentas antes mencionadas se consideraron razonables excepto por la cuenta refrigerio y comida la cual no se considera como gasto deducible, ya que no son necesarios para la obtención de rentas gravadas.

CONCLUSIÓN:

Derivado de la revisión efectuada, el contribuyente reportó dentro del rubro Sueldos, Salarios y Bonificaciones la cuenta Refrigerio y Comida estableciéndose que las facturas registradas en dicha cuenta corresponden a gastos por aniversario de la empresa y fiestas de fin de año, por lo tanto estas facturas no se consideran costos o gastos deducibles ya que no son necesarios para la obtención de rentas gravadas, por lo que corresponde realizar el ajuste correspondiente.


 Juan Elías
 Supervisor Tributario


 Juan Elías
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-3-1-1-1	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE:**NIT:****PERÍODO:****CÉDULA:****LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**
5834111-2**DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011****INTEGRACIÓN DE SUELDOS, BONIFICACIÓN INCENTIVO Y HORAS EXTRAS DEL**
MES DE MAYO DE 2011

(VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES)

DEPARTAMENTOS	Sueldos ordinarios	Bonificación Incentivo	Horas Extras	Total	Referencia
SUELDOS OPERARIOS OFICINAS CENTRALES	250,520.40	13,000.00	25,598.50	289,118.90	
SUELDOS ADMINISTRATIVOS OFICINAS CENTRALES	185,000.00	9,000.00	10,000.00	204,000.00	
SUELDOS SEGURIDAD O. C.	15,000.00	3,000.00	0.00	18,000.00	
SUELDOS OPERARIOS XELA	100,000.00	10,000.00	15,000.00	125,000.00	
SUELDOS OFICINAS XELA	55,320.00	7,000.00	5,000.00	67,320.00	
SUELDOS OPERARIOS MILPAS ALTAS	25,000.00	3,000.00	0.00	28,000.00	
SUELDOS OFICINAS MILPAS ALTAS	10,000.00	1,000.00	0.00	11,000.00	
SUELDOS OPERARIOS BARBERENA	32,000.00	4,000.00	0.00	36,000.00	
SUELDOS OFICINAS BARBERENA	15,000.00	1,000.00	0.00	16,000.00	
SUELDOS OPERARIOS RETALHULEU	40,000.00	5,000.00	0.00	45,000.00	
SUELDOS OFICINAS RETALHULEU	15,000.00	1,000.00	0.00	16,000.00	
SUELDO OPERARIOS KM.10	10,000.00	1,000.00	0.00	11,000.00	
SUELDOS OFICINAS KM.10	5,000.00	750.00	0.00	5,750.00	
SUELDOS OPERARIOS Y OFICINAS RESTO DEL PAIS	558,465.00	15,650.00	30,000.00	604,115.00	
SUELDOS OPERARIOS TECULUTAN	25,000.00	3,000.00	0.00	28,000.00	
SUELDOS OFICINAS TECULUTAN	7,500.00	1,000.00	0.00	8,500.00	
SUELDOS OPERARIOS PUERTO BARRIOS	100,000.00	4,000.00	0.00	104,000.00	
SUELDOS OFICINAS PUERTO BARRIOS	55,320.00	1,000.00	0.00	56,320.00	
Totales según Auditoría	1,504,125.40	83,400.00	85,598.50	1,673,123.90	
Según Libro de Salarios, Libro Mayor y Libro de Estados Financieros			Λ ☑	1,673,123.90	C-8-3-1-1
Diferencia				0.00	

Λ

FUENTE:

Planillas de sueldos, bonificación Incentivo y Horas Extras, Planillas presentadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y recibos de pago, libro de sueldos y salarios y folios del libro Mayor, que obran en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTOS:

- Se tabularon los sueldos ordinarios, bonificaciones y ajustes salariales, registrados en las nóminas de sueldos.
- Se cotejo el total de remuneraciones según planillas de sueldos contra el movimiento contable registrado en el libro Mayor.

RESULTADO:

Derivado de los procedimientos aplicados, se estableció que el contribuyente en el mes de mayo de 2011 registró los sueldos ordinarios, bonificaciones incentivo y horas extras correctamente y no se establecieron diferencias con lo declarado, por lo que el resultado de la revisión se considera razonable.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con la muestra seleccionada se estableció que el contribuyente registró correctamente Los Sueldos Ordinarios Bonificación Incentivo y Horas Extras ya que no se establecieron diferencias con lo incluido en la cuenta sueldos, por lo que el resultado de la revisión se considera razonable.



Andrés Mendoza
Supervisor Tributario



Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-3-1-1-2	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIIT: 5834111-2
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CÉDULA: ANALÍTICA DE LAS CUENTAS BONO 14 Y AGUINALDO
(VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES)

Períodos mensuales	Cuentas Contables				Referencia	Cálculo Realizado * 0.0833 de la Cuenta Bono 14 (b)	Cálculo Realizado * 0.0833 de la Cuenta Aguinaldo (d)	Diferencia bono 14 (a-b)	Diferencia Aguinaldo (c-d)
	Bono 14 (a)	FOLIO LIBRO MAYOR	Aguinaldos (c)	FOLIO LIBRO MAYOR					
Enero de 2011	125,006.47	560	125,006.47	610	C-8-3-1-1	125,006.47	125,006.47	0.01	0.01
Febrero de 2011	125,343.78	560	125,343.78	610	C-8-3-1-1	125,343.78	125,343.78	0.01	0.01
Marzo de 2011	125,005.83	560	125,005.83	610	C-8-3-1-1	125,005.83	125,005.83	0.01	0.01
Abril de 2011	125,292.41	560	125,292.41	610	C-8-3-1-1	125,292.40	125,292.40	0.01	0.01
Mayo de 2011	125,343.78	560	125,343.78	610	C-8-3-1-1	125,343.78	125,343.78	0.01	0.01
Junio de 2011	125,005.83	560	125,005.83	611	C-8-3-1-1	125,005.83	125,005.83	0.01	0.01
Julio de 2011	84,028.49	561	84,028.49	611	C-8-3-1-1	84,028.49	84,028.49	0.00	0.00
Agosto de 2011	83,992.56	561	83,992.56	611	C-8-3-1-1	83,992.55	83,992.55	0.00	0.00
Septiembre de 2011	83,996.53	561	83,996.53	611	C-8-3-1-1	83,996.52	83,996.52	0.00	0.00
Octubre de 2011	84,028.49	561	74,028.49	611	C-8-3-1-1	84,028.49	84,028.49	0.00	(10,000.00)
Noviembre de 2011	83,992.56	561	73,992.56	611	C-8-3-1-1	83,992.55	83,992.55	0.00	(10,000.00)
Diciembre de 2011	84,040.93	561	72,278.80	611	C-8-3-1-1	84,040.93	84,040.93	0.00	(11,762.13)
Totales según Contabilidad	1,255,077.66		1,223,315.53			1,255,077.61	1,255,077.61	0.05	(31,762.08)

Λ C-8-3-1-1

Λ C-8-3-1-1

Λ C-8-3-1-1

Λ C-8-3-1-1

Λ C-8-3-1-1

Λ C-8-3-1-1

FUENTE:

Planillas de bono 14 y aguinaldos y folios del libro Mayor, que obran en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTOS:

- Se tabularon los aguinaldos y bonos 14, registrados en las nóminas.
- Se cotejaron el total de bono 14 y aguinaldos según planillas contra el movimiento contable registrado en el libro Mayor.
- Se realizó el cálculo global del bono 14 y aguinaldos.

OBSERVACIÓN:

El contribuyente en la cuenta aguinaldos registro Q1,223,315.53 cantidad que es menor en Q31,762.08 al cálculo global realizado por Q1,255,077.61, situación que no perjudica los intereses de la Administración Tributaria.

RESULTADO:

Derivado de los procedimientos aplicados, se estableció que el contribuyente registró y cálculo el bono 14 y aguinaldo de forma correcta por lo que el resultado de la revisión se considera razonable.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con la observación de la presente cédula y los resultados se estableció que el contribuyente realizó de manera correcta el cálculo del bono 14 y aguinaldos registrados en el rubro Sueldos, Salarios y bonificaciones reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y anexos, correspondiente al período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.


Andrés Menéndez
SUPERVISOR TRIBUTARIO


Juan Elías
Auditor y Notificador Tributario

CONTRIBUYENTE:
NIT:
PERÍODO DE IMPOSICIÓN:
CONCEPTO:

LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
5834111-2
DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
REVISIÓN DEL MOVIMIENTO CONTABLE DE LA CUENTA REFRIGERIO Y COMIDA

PT	C-8-3-1-1-3	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

FECHA	NÚMERO Y SERIE DE FACTURA	NIT	PROVEEDOR	VALOR Q.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	No. De cheque
FEBRERO DE 2011						
14/02/2011	A 15	159807-K	CITY HOTEL, S.A.	250,000.00	Renta de salones para reuniones, renta de piscinas y saunas de hotel para celebrar el aniversario de la empresa.	555 ✓
18/02/2011	C 25	123568-9	EVENTOS PARA FIESTA, S.A.	350,000.00	Compra de 1000 platos de comida para adulto y 500 platos de comida para niño, 100 pasteles, servicio de grupos musicales y show de payaso por 8 horas para celebrar el aniversario de la empresa.	585 ✓
14/02/2011	58	34579-K	ALQUIFIESTAS, S.A.	200,000.00	Renta de 3000 sillas, 1800 mesas, copas, toldos, renta de cristalería, para celebrar el aniversario de la empresa.	600 ✓
16/02/2011	001 215	978607-7	SEARS, S.A.	350,509.20	compra de 20 refrigeradoras, 60 televisores, 23 estufas, 10 hornos microondas, 5 lavadoras, 75 planchas y computadoras para regalos para celebrar el aniversario de la empresa.	610 ✓
DICIEMBRE DE 2011						
20/12/2011	A 55	159807-K	CITY HOTEL, S.A.	245,000.00	Renta de salones para reuniones, renta de piscinas y saunas de hotel para celebrar fiestas navideñas.	1,100 ✓
23/01/2011	C 75	123568-9	EVENTOS PARA FIESTA, S.A.	355,000.00	Compra de 800 platos de comida para adulto y 450 platos de comida para niño, 900 pasteles, servicio de grupos musicales y show de payaso por 8 horas para celebrar fiestas navideñas.	1,345 ✓
24/12/2011	105	34579-K	ALQUIFIESTAS, S.A.	202,000.00	Renta de 2500 sillas, 1500 mesas, copas, toldos, renta de cristalería, para celebrar fiestas navideñas.	1,500 ✓
24/12/2011	020 250	978607-7	SEARS, S.A.	340,143.56	compra de 10 refrigeradoras, 30 televisores, 13 estufas, 10 hornos microondas, 5 lavadoras, 50 planchas y computadoras para regalos para celebrar fiestas navideñas.	1,800 ✓
TOTAL				2,292,652.76	C-8-3-1-1	

FUENTE: Registros contables de la cuenta Refrigerio y Comida registrada en el rubro sueldos, salarios y bonificaciones reportado en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y anexos, correspondiente al período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, libro Diario Mayor General y documentación legal que soporta el gasto; todo lo anterior, obra en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTOS:

Se verificó el registro de la cuenta refrigerio y comida registrada en el rubro Sueldos, salarios y bonificaciones reportado en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo del período auditado y su respectiva documentación legal que

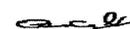
RESULTADOS:

Se estableció que el contribuyente en la cuenta refrigerio y comida reportada en el rubro Sueldos, salarios y bonificaciones opero en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y sus anexos del período auditado gastos por concepto de Renta de hotel, comida, mobiliario y equipo para fiestas, show de grupos musicales y regalos para celebrar el aniversario de la empresa en el mes de febrero y para festejar las fiestas navideñas en el mes de diciembre de 2011, estos gastos no se consideran costos o gastos deducibles ya que no son necesarios para la obtención de rentas gravadas.

CONCLUSIÓN:

Derivado de la revisión efectuada, el contribuyente reportó dentro del rubro Sueldos, Salarios y Bonificaciones la cuenta Refrigerio y Comida estableciéndose que las facturas registradas en dicha cuenta corresponden a gastos por aniversario de la empresa y convivios de fin de año, por lo tanto estas facturas no se consideran costos o gastos deducibles ya que no son necesarios para la obtención de rentas gravadas, por lo que corresponde realizar el ajuste correspondiente.


Andrés Mendoza
Supervisor Tributario


Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

PT	C-0-3-2	FECHA
Preparó	J E	15/03/2011
Revisó	A M	21/03/2011

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NTI: 5834111-2
PERÍODO DE IMPOSICIÓN: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CONCEPTO: REVISIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y RECIBOS DE PAGO MENSUALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS Y DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE CONCILIACIÓN DE RETENCIONES, EFECTUADAS A EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

PERÍODOS	FORMULARIO SAT-1055	FECHA DE PRESENTACIÓN	BANCO	RETENCIÓN ACTIVIDADES MERCANTILES, NO MERCANTILES Y OTROS	CANTIDAD DE EMPLEADOS AFECTOS A RETENCIÓN	RÉGIMEN ASALARIADOS	RETENCIÓN EFECTUADA	DEVUELTO A ASALARIADOS POR RETENCIONES EN EXCESO	REMANENTE DE DEVOLUCIÓN APLICABLE EN EL PERÍODO SIGUIENTE	IMPUESTO PAGADO
				Q.		Q.	Q.	Q.	Q.	Q.
Enero	10095539	14/02/2011	INDUSTRIAL, S. A.	0.00	54	697,208.74	35,215.45	0.00	0.00	35,215.45
Febrero	13590454	13/03/2011	INDUSTRIAL, S. A.	0.00	58	700,662.84	33,965.16	226,246.49	(192,281.33)	0.00
Marzo	15082654	16/04/2011	INDUSTRIAL, S. A.	0.00	57	695,317.20	78,826.56	192,281.33	(113,454.77)	0.00
Abril	15351790	09/05/2011	INDUSTRIAL, S. A.	0.00	55	585,295.35	35,134.44	113,454.77	(78,320.33)	0.00
Mayo	11511566	13/06/2011	INDUSTRIAL, S. A.	0.00	53	647,801.34	42,893.99	78,320.33	(35,426.34)	0.00
Junio	14210291	13/07/2011	INDUSTRIAL, S. A.	0.00	51	631,569.30	33,488.48	35,426.34	(1,937.86)	0.00
Julio	10125751	13/08/2011	INDUSTRIAL, S. A.	0.00	50	626,613.02	30,913.85	1,937.86	0.00	28,975.99
Agosto	10523608	13/09/2011	INDUSTRIAL, S. A.	0.00	49	882,607.13	31,967.29	0.00	0.00	31,967.29
Septiembre	14310463	11/10/2011	INDUSTRIAL, S. A.	0.00	51	773,888.13	40,807.15	0.00	0.00	40,807.15
Octubre	18130049	13/11/2011	INDUSTRIAL, S. A.	0.00	51	785,096.78	38,998.16	0.00	0.00	38,998.16
Noviembre	18205567	13/12/2011	INDUSTRIAL, S. A.	0.00	50	749,477.78	38,338.61	0.00	0.00	38,338.61
Diciembre	16364581	15/01/2012	INDUSTRIAL, S. A.	0.00	47	704,546.22	36,579.15	0.00	0.00	36,579.15
TOTALES							477,128.29	647,667.12	0.00	250,881.80

PERÍODO	FORMULARIO SAT No.	PRESENTACIÓN		IMPUESTO DETERMINADO	CREDITO IVA SEGÚN PLANILLAS	AJUSTE A RETENCIONES O DEVOLUCIONES	MULTA POR PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA
		FECHA	ENTIDAD				
Enero-diciembre	1072	23563	BANRURAL	1,517,276.73	1,294,451.40	449,234.04	0.00
Enero-diciembre	1082	57164	BANRURAL	1,517,276.73	1,294,451.40	449,234.04	0.00

FUENTE: Declaraciones Juradas y Recibos de Pagos Mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Sobre Productos Financieros y Declaración Jurada Anual de Conciliación de Retenciones, Efectuadas a Empleados en Relación de Dependencia.

PROCEDIMIENTOS:

- a) Se verificó los cálculos aritméticos de las Declaraciones Juradas y Recibos de Pagos Mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Sobre Productos Financieros, así como el pago oportuno de las retenciones efectuadas por el contribuyente.
- b) Se obtuvo las planillas de sueldos y salarios mensuales, de las cuales en forma selectiva verificar los sueldos y salarios de los empleados y la procedencia de retención del Impuesto Sobre la Renta, según el procedimiento establecido en la Ley específica, cálculos aritméticos y con lo reportado en las planillas del I.G.S.S.
- c) Se verificó selectivamente el cumplimiento de la emisión y entrega de las constancias de retención a los asalariados.
- d) Se revisó la Declaración Jurada Anual de Conciliación de Retenciones, efectuadas a empleados en relación de dependencia, verificando cálculos aritméticos y su relación con las retenciones mensuales.
- e) Se revisó la Conciliación Anual de Retenciones, verificando cálculos aritméticos y su relación con la Declaración Jurada Anual de Conciliación de Retenciones.

CONCLUSIÓN: De acuerdo a los procedimientos aplicados, se determinó que el contribuyente cumplió con la presentación de la Declaración Jurada Anual de Conciliación de Retenciones efectuadas a empleados en relación de dependencia, por lo que el resultado de la revisión efectuada se considera satisfactorio.


 Andrea Pineda
 SUPERVISORA GENERAL
 Auditor y Registrador Tributario

PT	C-8-3-2-1	FECHA
Preparó	J E	15/03/2011
Revisó	A M	21/03/2011

LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
5834111-2
DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE DE UNA MUESTRA SELECCIONADA DE LA PLANILLA DE SUELDOS

CONTRIBUYENTE:
NIT:
PERÍODOS IMPOSITIVOS:
CÉDULA:

No.	Nombres y Apellidos	Sueldo Anual	Bonificación Incentivo	Bono 14	Aguinaldo	Renta Neta	Deducciones personales Art. 37 ISR	Cuotas Seguro Social	Otros gastos	Total Deducciones	Renta Imponible	Referencia
1	JUAN REYNOSO MARIA LOURDES	285.000,00	3.000,00	21.250,00	23.333,33	332.583,33	36.000,00	0,00	44.583,33	80.583,33	252.000,00	
2	ROBLES GONZALEZ, OSCAR EDUARDO	273.000,00	3.000,00	22.083,33	22.750,00	320.833,33	36.000,00	13.185,96	44.833,33	84.019,29	226.814,04	
3	HERNANDEZ CASTRO, MARVIN OMAR	237.000,00	3.000,00	19.750,00	19.750,00	279.500,00	36.000,00	11.447,16	39.500,00	86.947,16	192.552,84	
4	ARCHILA MALDONADO, HERBERT ARNOLDO	237.000,00	3.000,00	19.750,00	19.750,00	279.500,00	36.000,00	11.447,16	39.500,00	86.947,16	192.552,84	
5	GOMES CARRILLO, MATILDE ANDREA	177.000,00	3.000,00	14.750,00	14.750,00	209.500,00	36.000,00	8.549,16	29.500,00	74.049,16	135.450,84	
6	SANCHEZ COTO, CESAR ESTUARDO	177.000,00	3.000,00	8.768,06	14.750,00	203.518,06	36.000,00	8.549,16	23.518,06	66.067,22	135.450,84	
7	SANCHEZ COTO, ROBIN WLADIMIR	172.000,00	3.000,00	11.833,33	13.916,67	200.750,00	36.000,00	8.307,66	25.750,00	70.057,66	130.692,34	
8	SECKINGER, OWEN JOHN	164.640,00	3.000,00	13.720,00	13.720,00	195.080,00	36.000,00	7.952,16	27.440,00	71.392,16	123.687,84	
9	SHUTUC VASQUEZ, YASHIRA AMARILIS	153.891,67	2.608,29	5.449,31	11.595,14	173.544,41	36.000,00	7.433,02	17.044,45	60.477,47	113.066,94	
10	HERNANDEZ MONTES, LILIAN YOLANDA	126.358,33	2.141,61	3.154,86	9.300,69	140.955,49	36.000,00	6.103,15	12.455,55	54.558,70	86.396,79	
11	URBINA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	117.000,00	3.000,00	5.795,83	9.750,00	135.545,83	36.000,00	5.651,16	15.545,83	57.196,99	78.348,84	
12	RODRIGUEZ AGUILAR, JESSICA LILIBETH	100.000,00	3.000,00	8.250,00	8.250,00	119.500,00	36.000,00	4.781,76	16.500,00	57.281,76	62.218,24	
13	IXCARAGUA MEDRANO, RICARDO ADOLFO	98.700,00	3.000,00	6.975,00	8.016,67	116.691,67	36.000,00	4.767,27	14.991,67	55.758,94	60.932,73	
14	CATALAN MORALES, OLGA	93.000,00	3.000,00	7.633,33	7.750,00	111.383,33	36.000,00	4.491,96	15.383,33	55.875,29	55.508,04	
15	SANCHEZ MUÑOZ, GABRIEL PAOLO	93.000,00	3.000,00	7.750,00	7.750,00	111.500,00	36.000,00	4.491,96	15.500,00	55.991,96	55.508,04	
16	IBOY SANTOS, JUAN ESTEBAN	87.750,00	3.000,00	7.087,50	7.275,00	105.112,50	36.000,00	4.238,38	14.362,50	54.600,88	50.511,62	
17	ROMAN ESQUEVEL, CARLOS ENRIQUE	87.500,00	3.000,00	6.941,67	7.233,33	104.675,00	36.000,00	4.226,31	14.175,00	54.401,31	50.273,69	
18	LARIOS YANCOR, KEVIN ALEXANDER	87.000,00	3.000,00	6.750,00	7.166,67	103.916,67	36.000,00	4.202,10	13.916,67	54.118,77	49.797,90	
19	COBOS ARROYO, RONALDO ENRIQUE	78.900,00	3.000,00	6.250,00	6.520,83	94.670,83	36.000,00	3.810,90	12.770,83	52.581,73	42.089,10	
20	CONTRERAS QUEME, PABLO ROBERTO	77.000,00	2.750,00	2.916,67	5.833,33	88.500,00	36.000,00	3.719,10	8.750,00	48.469,10	40.030,90	
TOTALES		2.922.740,00	58.499,90	206.858,69	239.161,66	3.427.260,45	720.000,00	127.355,49	446.020,55	1.293.376,04	2.133.884,41	

FUENTE: Planilla de sueldos, Nomina de Aguinaldo y bono 14, Conciliación de Retenciones efectuadas a empleados en relación de dependencia, que obran en los archivos del contribuyente

NOTA:

Se seleccionó una muestra de los empleados a quienes se les efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta Régimen Asalariados.

PROCEDIMIENTOS:

- 1) Se efectuó requerimiento al contribuyente de los formularios de Declaración Jurada Ante el Patrono, del Impuesto Sobre la Renta, para poder establecer el total de ingresos que el empleado reportó.
- 2) Se procedió a verificar la integración anual de los empleados de sueldos del período sujeto a revisión, sumando el sueldo ordinario y bonificación para establecer a los empleados que obtuvieron ingresos superiores a los 36,000.00 como lo establece el artículo 32 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Acuerdo Gubernativo número 206-2004, además se comparó las planillas de bono 14 y aguinado correspondiente.
- 3) Se verificaron las deducciones como lo establece el artículo 37 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto Número 26-92 del congreso de la republica y sus reformas en el período auditado, tomando la renta neta que obtuvieron los empleados en el período auditado para obtener la renta imponible.

RESULTADO:

Se realizó la determinación de la renta imponible de la muestra seleccionada de la planilla de sueldos (la cual es la diferencia entre la renta neta y las deducciones) la cual fue comparada con la Conciliación de Retenciones efectuadas a empleados en relación de dependencia determinándose que no existen diferencias materiales.

CONCLUSIÓN:

Derivado del resultado obtenido en relación al cálculo de la renta imponible la revisión se considera razonable.

[Firma]
 AUDITOR Y REGISTRADOR TRIBUNAL

[Firma]
 AUDITOR Y REGISTRADOR TRIBUNAL

PT	C-8-4	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODOS REVISADOS: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CÉDULA: VERIFICACIÓN DE LA LITERAL e) INDICADA EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS REFORMAS DECRETO NÚMERO 26-92 DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA (COSTOS Y GASTOS NECESARIOS PARA PRODUCIR O CONSERVAR LA FUENTE PRODUCTORA DE RENTAS GRAVADAS)

Literal e) Las cuotas patronales pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, -IGSS-, Instituto de Recreación de los Trabajadores, -IRTRA-, Instituto Técnico de Capacitación, -INTECAP- y otras cuotas o desembolsos obligatorios, establecidos por ley.

CONCEPTO	SEGÚN CONTRIBUYENTE		SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIAS (a) - (b)
	VALOR DECLARADO EN EL PERÍODO Q (a)	REF.	VALOR Q (b)	
Cuotas Patronales	1,980,793.00	C-5 2/9 y C-5 6/9	1,980,793.00	0.00
TOTAL	1,980,793.00 Λ		1,980,793.00 Λ	0.00 Λ

C-4 y C-8-4-1

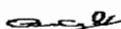
FUENTE: Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754 y registros contables, que obran en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTOS: Se verificó la razonabilidad de las cuentas contables que integran el rubro Cuotas Patronales, registradas en el Libro Mayor y reportadas en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo del período auditado y que sean necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas.

RESULTADOS: De acuerdo a los procedimientos aplicados, el contribuyente presentó la documentación legal de respaldo del rubro Cuotas patronales reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754, determinándose que los gastos incluidos en dicho rubro son necesarios para la obtención de rentas gravadas lo cual se considera razonable.

CONCLUSIÓN: Derivado de la revisión efectuada al rubro de Cuotas Patronales, reportado en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período auditado, se determinó que en dicho rubro el contribuyente registró correctamente las cuotas patronales por lo que el resultado se considera razonable.


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-4-1	FECHA
Preparó	J.E	19/03/2012
Revisó	A.M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CEDULA: INTEGRACIÓN DE LA BASE DE CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE CUOTAS PATRONALES
 (VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES)

Periodo	CUENTA CONTABLE					Total sueldos, comisiones y bonificaciones
	Sueldos Ordinarios	Horas Extras	Comisiones sobre Ventas	otras remuneraciones	217010103 Vacaciones pagadas	
Enero a Diciembre 2011	15,060,931.94	572,795.96				15,633,727.90 ^(A)

Descripción	Cuotas Patronales según contribuyente	Referencia	Cuotas Patronales según auditoría	Diferencia
	Q15,633,727.90 X 12.67% =	Q1,980,793.32	C-8-4	^(A) Q15,633,727.90 X 12.67% = Q1,980,793.32

C-8-4

FUENTE:

Planillas de sueldos, planilla de sueldos presentada al IGSS y recibos de pago, folios del libro Mayor, que obran en los archivos del contribuyente.

OBSERVACIÓN:

El contribuyente no paga IRTRA e INTECAP.

PROCEDIMIENTOS:

- a) Se verificó la razonabilidad de las cuentas que integran la base de cálculo de las cuotas patronales pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), Instituto de Recreación de los Trabajadores (IRTRA) e Instituto de Técnico de Capacitación (INTECAP).
 b) Se efectuó los cálculos matemáticos aplicando los porcentajes legales: Cuota Patronal I.G.S.S.: 10.67%, Cuota IRTRA: 1% y Cuota de INTECAP: 1%; para determinar el monto de las cuotas patronales y comparar con el total declarado en el Impuesto Sobre la Renta.

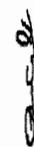
RESULTADOS:

De acuerdo a la revisión realizada se estableció que el contribuyente calculó y registró correctamente las cuotas patronales en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago de Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo del período de Imposición comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

CONCLUSIÓN:

Se estableció que el contribuyente aplicó el 12.67% sobre el total de las remuneraciones pagadas, integradas por: Sueldos ordinarios y extraordinarios, por lo que la deducción de Cuotas Patronales, reportada en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo, del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se considerará razonable.


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Bernal
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-5-5	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODOS REVISADOS: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CÉDULA: VERIFICACIÓN DE LA LITERAL f) INDICADA EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS REFORMAS DECRETO NÚMERO 26-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (COSTOS Y GASTOS NECESARIOS PARA PRODUCIR O CONSERVAR LA FUENTE PRODUCTORA DE RENTAS GRAVADAS)

Literal f) Las indemnizaciones pagadas por terminación de la relación laboral, o las reservas que se constituyan hasta el límite del ocho punto treinta y tres por ciento (8.33%) del total de las remuneraciones anuales. Tales deducciones serán procedentes, en tanto no estuvieran comprendidas en los planes mencionados en el inciso siguiente o en su caso, en las primas de seguros que cubran los riesgos respectivos por tales prestaciones. Todo dentro del procedimiento y formas que establezca el Reglamento.

CONCEPTO	SEGÚN CONTRIBUYENTE		SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIAS (a) - (b)
	VALOR DECLARADO EN EL PERÍODO Q (a)	REF.	VALOR Q (b)	
Indemnizaciones	820,860.00	C-5 2/9 Y C-5 6/9	820,860.00	0.00
TOTAL	820,860.00 Λ		820,860.00 Λ C-4	0.00 Λ

cálculo de la determinación de la reserva de indemnizaciones

Remuneraciones Anuales Q	% de reserva	Indemnizaciones según Auditoría Q	Indemnizaciones según contribuyente Q	Diferencia Q
18,112,120.90	8.33	✓ 1,508,739.67	820,860.00	687,879.67

FUENTE: Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754 y registros contables, que obran en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTOS: Se verificó la razonabilidad de las cuentas contables que integran el rubro Indemnización, registradas en el Libro Mayor y reportadas en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y que sean necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas.

RESULTADOS: De acuerdo a los procedimientos aplicados, el contribuyente cálculo y reportó correctamente el rubro Indemnizaciones en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754, determinándose que los gastos incluidos en dicho rubro están reportados con una cantidad menor a la reserva del 8.33% del total de remuneraciones que indica la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas.

CONCLUSIÓN: Derivado de la revisión efectuada al rubro de Indemnizaciones, reportado en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período auditado, se determinó que en dicho rubro el contribuyente registró la reserva para indemnizaciones la cual es menor al cálculo realizado en la presente cédula por lo que el resultado se considera razonable.


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-6	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODOS REVISADOS: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CÉDULA: VERIFICACIÓN DE LAS LITERALES g), h), i), j) y k) INDICADA EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS REFORMAS DECRETO NÚMERO 26-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA(COSTOS Y GASTOS NECESARIOS PARA PRODUCIR O CONSERVAR LA FUENTE PRODUCTORA DE RENTAS GRAVADAS)

Literal g) Las asignaciones patronales por jubilaciones, pensiones, montepíos, o planes de seguros de retiro, conforme lo establezcan las normas de los planes respectivos.

Literal h) Las sumas que inviertan en la construcción, mantenimiento y funcionamiento de viviendas, escuelas, hospitales, servicios de asistencia médica y salubridad, medicinas, servicios recreativos, culturales y educativos, en beneficio gratuito de los trabajadores y sus familiares; se exceptúa, cualquier pago o compensación que los trabajadores efectúen a sus patronos por tales prestaciones, en cuyo caso estos últimos lo restarán de las deducciones. La deducción máxima por este concepto estará limitada, en cada caso, a la suma mayor invertida en beneficio gratuito de los trabajadores, que no sean parientes del contribuyente dentro de los grados de ley, persona individual o del causante en el caso de sucesiones, ni socios de la persona jurídica, sujeto del impuesto.

Literal i) El valor de las tierras laborales que los propietarios de empresas agrícolas adjudiquen gratuitamente en propiedad a sus trabajadores. La deducción máxima por este concepto estará limitada, en cada caso, al valor mayor de las tierras adjudicadas a trabajadores que no sean parientes del contribuyente, persona individual o del causante en el caso de sucesiones, ni socios de la persona jurídica sujeto del impuesto.

Literal j) Las primas de seguros de vida para cubrir riesgos en caso de muerte exclusivamente; siempre que el contrato de seguro no devengue suma alguna por concepto de retorno, reintegro o rescate, para quien contrate el seguro o para el sujeto asegurado.

OBSERVACIÓN: Derivado de la revisión a la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo del período 2011 y sus anexos, se estableció que el contribuyente no declaró costos y gastos relacionados con las literales g) h) i) j) del artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas.

Literal k) Los alquileres de bienes muebles o inmuebles utilizados para la producción de la renta.

CONCEPTO	SEGÚN CONTRIBUYENTE		SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIAS (a) - (b)
	VALOR DECLARADO EN EL PERÍODO Q (a)	REF.	VALOR Q (b)	
Arrendamientos	5,024,643.00	C-5 2/9 Y C-5 6/9	5,024,643.00	0.00
TOTAL	5,024,643.00		5,024,643.00	0.00
	A		A C-4 y C-8-6-1	A

FUENTE: Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754 y registros contables, que obran en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTOS: Se verificó la razonabilidad de las cuentas contables que integran el rubro Arrendamientos, registradas en el Libro Mayor y reportadas en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y que sean necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas.

RESULTADOS: De acuerdo a los procedimientos aplicados, el contribuyente presentó la documentación legal de respaldo del rubro Arrendamientos reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754, determinándose que los gastos incluidos en dicho rubro son necesarios para la obtención de rentas gravadas lo cual se considera razonable.

CONCLUSIÓN: Derivado de la revisión efectuada al rubro Arrendamientos, reportado en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período auditado, se determinó que en dicho rubro el contribuyente presentó la documentación legal de soporte la cual se considera razonable ya que la misma corresponde a facturas por arrendamientos de inmuebles donde se encuentran ubicadas las instalaciones del contribuyente.


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-6-1	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 NIT: 5834111-2
 PERÍODO DE IMPOSICIÓN: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
 CONCEPTO: REVISIÓN DEL MOVIMIENTO CONTABLE DE LA CUENTA ARRENDAMIENTOS

MES	NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	VALOR Q.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FOLIO DEL LIBRO MAYOR
ENERO	1051, 78, 96, 103	INMOBILIARIA LA PAZ, S.A., ARRENDAMIENTOS DE OCCIDENTE, S.A., OFICINAS PARA GUATEMALA, S.A., IMNUEBLES TODO EL MUNDO, S.A.	418,720.25	Arrendamiento de oficinas centrales, xela, Milpas Altas, Barberena, Retalhuleu, Teculután, Puerto Barrios y oficinas resto del país.	1,508 ✓
FEBRERO	1055, 90, 105, 121	INMOBILIARIA LA PAZ, S.A., ARRENDAMIENTOS DE OCCIDENTE, S.A., OFICINAS PARA GUATEMALA, S.A., IMNUEBLES TODO EL MUNDO, S.A.	418,720.25	Arrendamiento de oficinas centrales, xela, Milpas Altas, Barberena, Retalhuleu, Teculután, Puerto Barrios y oficinas resto del país.	1,508 ✓
MARZO	1068, 108, 115, 130	INMOBILIARIA LA PAZ, S.A., ARRENDAMIENTOS DE OCCIDENTE, S.A., OFICINAS PARA GUATEMALA, S.A., IMNUEBLES TODO EL MUNDO, S.A.	418,720.25	Arrendamiento de oficinas centrales, xela, Milpas Altas, Barberena, Retalhuleu, Teculután, Puerto Barrios y oficinas resto del país.	1,508 ✓
ABRIL	1075, 123, 131, 142	INMOBILIARIA LA PAZ, S.A., ARRENDAMIENTOS DE OCCIDENTE, S.A., OFICINAS PARA GUATEMALA, S.A., IMNUEBLES TODO EL MUNDO, S.A.	418,720.25	Arrendamiento de oficinas centrales, xela, Milpas Altas, Barberena, Retalhuleu, Teculután, Puerto Barrios y oficinas resto del país.	1,508 ✓
MAYO	1089, 132, 141, 150	INMOBILIARIA LA PAZ, S.A., ARRENDAMIENTOS DE OCCIDENTE, S.A., OFICINAS PARA GUATEMALA, S.A., IMNUEBLES TODO EL MUNDO, S.A.	418,720.25	Arrendamiento de oficinas centrales, xela, Milpas Altas, Barberena, Retalhuleu, Teculután, Puerto Barrios y oficinas resto del país.	1,508 ✓
JUNIO	1096, 143, 156, 167	INMOBILIARIA LA PAZ, S.A., ARRENDAMIENTOS DE OCCIDENTE, S.A., OFICINAS PARA GUATEMALA, S.A., IMNUEBLES TODO EL MUNDO, S.A.	418,720.25	Arrendamiento de oficinas centrales, xela, Milpas Altas, Barberena, Retalhuleu, Teculután, Puerto Barrios y oficinas resto del país.	1,508 ✓
JULIO	1110, 154, 169, 177	INMOBILIARIA LA PAZ, S.A., ARRENDAMIENTOS DE OCCIDENTE, S.A., OFICINAS PARA GUATEMALA, S.A., IMNUEBLES TODO EL MUNDO, S.A.	418,720.25	Arrendamiento de oficinas centrales, xela, Milpas Altas, Barberena, Retalhuleu, Teculután, Puerto Barrios y oficinas resto del país.	1,509 ✓
AGOSTO	1125, 167, 180, 185	INMOBILIARIA LA PAZ, S.A., ARRENDAMIENTOS DE OCCIDENTE, S.A., OFICINAS PARA GUATEMALA, S.A., IMNUEBLES TODO EL MUNDO, S.A.	418,720.25	Arrendamiento de oficinas centrales, xela, Milpas Altas, Barberena, Retalhuleu, Teculután, Puerto Barrios y oficinas resto del país.	1,509 ✓
SEPTIEMBRE	1150, 175, 187, 197	INMOBILIARIA LA PAZ, S.A., ARRENDAMIENTOS DE OCCIDENTE, S.A., OFICINAS PARA GUATEMALA, S.A., IMNUEBLES TODO EL MUNDO, S.A.	418,720.25	Arrendamiento de oficinas centrales, xela, Milpas Altas, Barberena, Retalhuleu, Teculután, Puerto Barrios y oficinas resto del país.	1,509 ✓
OCTUBRE	1166, 183, 192, 210	INMOBILIARIA LA PAZ, S.A., ARRENDAMIENTOS DE OCCIDENTE, S.A., OFICINAS PARA GUATEMALA, S.A., IMNUEBLES TODO EL MUNDO, S.A.	418,720.25	Arrendamiento de oficinas centrales, xela, Milpas Altas, Barberena, Retalhuleu, Teculután, Puerto Barrios y oficinas resto del país.	1,509 ✓
NOVIEMBRE	1172, 198, 212, 225	INMOBILIARIA LA PAZ, S.A., ARRENDAMIENTOS DE OCCIDENTE, S.A., OFICINAS PARA GUATEMALA, S.A., IMNUEBLES TODO EL MUNDO, S.A.	418,720.25	Arrendamiento de oficinas centrales, xela, Milpas Altas, Barberena, Retalhuleu, Teculután, Puerto Barrios y oficinas resto del país.	1,509 ✓
DICIEMBRE	1200, 205, 223, 238	INMOBILIARIA LA PAZ, S.A., ARRENDAMIENTOS DE OCCIDENTE, S.A., OFICINAS PARA GUATEMALA, S.A., IMNUEBLES TODO EL MUNDO, S.A.	418,720.25	Arrendamiento de oficinas centrales, xela, Milpas Altas, Barberena, Retalhuleu, Teculután, Puerto Barrios y oficinas resto del país.	1,509 ✓
TOTAL			5,024,643.00	C-8-6	

FUENTE: Registros contables de la cuenta Arrendamientos reportada en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y anexos, correspondiente al período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, libro Diario Mayor General y documentación legal que soporta el gasto; todo lo anterior, obra en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTOS:

Se verificó el registro de la cuenta arrendamiento reportada en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo del período auditado y su respectiva documentación legal que soporta el gasto.

RESULTADOS:

Se estableció que el contribuyente en el rubro arrendamientos reportó en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y sus anexos del período auditado registro gastos por concepto de alquileres de los inmuebles donde están ubicadas las oficinas, por lo que el gasto se considera razonable.

CONCLUSIÓN: Derivado de la revisión efectuada, el contribuyente reportó dentro del rubro alquileres estableciéndose que las facturas registradas en dicha cuenta corresponden a facturas por arrendamientos de inmuebles donde se encuentran ubicadas las instalaciones del contribuyente lo cual se considera razonable.


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-7	FECHA
Preparó	JE	19/03/2012
Revisó	AM	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2

PERÍODOS REVISADOS: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

CÉDULA: VERIFICACIÓN DE LAS LITERALES I), II) y m) INDICADA EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS REFORMAS DECRETO NÚMERO 26-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (COSTOS Y GASTOS NECESARIOS PARA PRODUCIR O CONSERVAR LA FUENTE PRODUCTORA DE RENTAS GRAVADAS)

Literal I) Las asignaciones patronales por jubilaciones, pensiones, montepíos, o planes de seguros de retiro, conforme lo establezcan las normas de los planes respectivos.

Literal II) Los impuestos, tasas, contribuciones y arbitrios municipales, efectivamente pagados por el contribuyente. Se exceptúan el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y otros tributos cuando no constituye costo, los recargos e intereses de estos, y las multas aplicadas por el Estado, las municipalidades o sus entidades.

OBSERVACIÓN: Derivado de la revisión a la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo del período 2011 y sus anexos, se estableció que el contribuyente no declaró costos y gastos relacionados con las literales I) y II) del artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas.

Literal m) Los intereses sobre créditos y los gastos financieros directamente vinculados con tales créditos, obtenidos en instituciones bancarias, financieras y demás instituciones legalmente autorizadas para operar como tales en el país y que se encuentren sujetas a la vigilancia y supervisión de la Superintendencia de Bancos; los intereses y gastos financieros directamente vinculados con las ofertas públicas de títulos valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías; los intereses sobre créditos y los gastos financieros directamente vinculados con tales créditos, obtenidos en Cooperativas de Ahorro y Crédito legalmente constituidas, así como los intereses sobre créditos y gastos financieros directamente vinculados con tales créditos, obtenidos de instituciones bancarias y financieras domiciliadas en el exterior, en todos los casos siempre que dichos créditos sean destinados para la producción de rentas gravadas. El monto deducible por concepto de intereses no podrá exceder al que corresponda a las tasas de interés que aplique la Administración Tributaria a las obligaciones de los contribuyentes caídos en mora.

CONCEPTO	SEGÚN CONTRIBUYENTE		SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIAS (a) - (b)
	VALOR DECLARADO EN EL PERÍODO Q (a)	REF.	VALOR Q (b)	
Intereses	125,076.15	C-5 2/9 Y C-5 7/9	125,076.15	0.00
TOTAL	125,076.15		125,076.15	0.00
	A C-8-7-1		A C-4 y C-8-7-1	A

FUENTE: Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754 y registros contables, que obran en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTOS: Se verificó la razonabilidad de la cuenta contable intereses que integran el rubro otros gastos, registradas en el Libro Mayor y reportadas en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y que sean necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas.

RESULTADOS: De acuerdo a los procedimientos aplicados, el contribuyente presentó la documentación legal de respaldo de la cuenta contable intereses operado en el rubro otros gastos reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754, determinándose que los gastos incluidos en dicho rubro son necesarios para la obtención de rentas gravadas lo cual se considera razonable.

CONCLUSIÓN: Derivado de la revisión efectuada a la cuenta contable Intereses Incluidos en el rubro otros gastos, reportado en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período auditado, se determinó que el contribuyente presentó la documentación legal de soporte la cual se considera razonable el gasto ya que el mismo corresponde a por un préstamo realizado al Banco de los Trabajadores, Sociedad Anónima obtenido por el contribuyente.

Andrés Mendoza
Supervisor Tributario

Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-7-1	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: **LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**
 NIT: **5834111-2**
 PERÍODO DE IMPOSICIÓN: **DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**
 CÉDULA: **CÁLCULO DE INTERESES DEL PRÉSTAMO BANCARIO**

PERÍODO	SALDO DEL PRESTAMO Q	ABONO A CAPITAL Q	%	DÍAS	INTERESES S/CONTABILIDA Q	INTERESES S/AUDITORÍA Q	VARIACION Q	DOCUMENTO DE PAGO
Préstamo No. 963								
Enero	1,598,461.79	43,890.00	8.875%	31	12,012.29	12,048.68	-36.39	12151
Febrero	1,554,571.79	44,000.00	8.875%	28	10,583.87	10,583.87	0.00	12565
Marzo	1,510,571.79	28,490.00	8.875%	31	11,386.19	11,386.19	0.00	12973
Abril	1,482,081.79	28,455.00	8.875%	30	10,811.08	10,811.08	0.00	13390
Mayo	1,453,626.79	28,350.00	8.875%	31	10,956.96	10,956.96	0.00	13850
Junio	1,425,276.79	29,545.11	8.875%	30	10,396.71	10,396.71	0.00	14296
Julio	1,395,731.68	32,579.09	8.875%	31	10,520.57	10,520.57	0.00	14827
Agosto	1,363,152.59	31,540.00	8.875%	31	10,275.00	10,275.00	0.00	15333
Septiembre	1,331,612.59	31,540.00	8.875%	30	9,713.48	9,713.48	0.00	15865
Octubre	1,300,072.59	31,692.00	8.875%	31	9,799.52	9,799.52	0.00	16401
Noviembre	1,268,380.59	25,520.59	8.875%	30	9,252.23	9,252.23	0.00	16932
Diciembre	1,242,860.00	28,682.04	8.875%	31	9,368.27	9,368.27	0.00	17317
TOTAL		384,283.83			125,076.15	125,112.54	-36.39	

C-8-7

C-8-7

FUENTE:

Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, Libro Diario Mayor General, integraciones contables y documentación de soporte, que obran en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTOS:

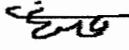
- 1) Se solicitó la integración de los intereses financieros pagados o acreditados por el contribuyente.
- 2) Se cotejó el total de los intereses financieros contra el Libro Diario Mayor General, Estados Financieros y Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo.
- 3) Se revisó la documentación de soporte por los intereses financieros y efectuar el cálculo de acuerdo a la tasa de interés pactada en el contrato del préstamo bancario.

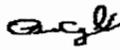
RESULTADO:

Al realizar los cálculos correspondientes de los Intereses Gasto se observó una diferencia inmaterial de Q36.39 registrada en el rubro otros gastos reportado en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta del periodo auditado.

CONCLUSIÓN:

Se verificó el cálculo de intereses de acuerdo a cada una de las tasas establecidas por el préstamo, la cual es razonable, por lo tanto los intereses gasto por el préstamo número 963 son deducibles del Impuesto Sobre la Renta.


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-8	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODOS REVISADOS: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CÉDULA:

VERIFICACIÓN DE LAS LITERALES ñ), o) y p) INDICADA EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS REFORMAS DECRETO NÚMERO 26-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA(COSTOS Y GASTOS NECESARIOS PARA PRODUCIR O CONSERVAR LA FUENTE PRODUCTORA DE RENTAS GRAVADAS)

Literal ñ) Las pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, debidamente comprobadas, y las producidas por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente; por la parte de cualquiera de tales pérdidas no cubiertas por seguros o indemnizaciones, y siempre que no se hayan tomado como gasto deducible por medio de ajustes en los inventarios.

Literal o) Los gastos de mantenimiento y los de reparación que conserven los bienes en buen estado de servicio, en tanto no constituyan mejoras permanentes.

OBSERVACIÓN: Derivado de la revisión a la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo del período 2011 y sus anexos, se estableció que el contribuyente no declaró costos y gastos relacionados con las literales ñ) y o) del artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas.

Literal p) Las depreciaciones y amortizaciones necesarias para compensar el desgaste, deterioro o agotamiento de los bienes o derechos, de acuerdo con el régimen que se establece en el Capítulo VII de esta ley

CONCEPTO	SEGÚN CONTRIBUYENTE		SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIAS (a) - (b)
	VALOR DECLARADO EN EL PERÍODO Q (a)	REF.	VALOR Q (b)	
Depreciaciones	1,011,115.00	C-5 2/9 Y C-5 6/9	1,011,115.00	0.00
TOTAL	1,011,115.00		1,011,115.00	0.00
	A C-8-8-1		A C-4 y C-8-8-1	A

FUENTE: Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754 y registros contables, que obran en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTOS: Se verificó la razonabilidad de las cuentas contables que integran el rubro depreciaciones, registradas en el Libro Mayor y reportadas en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y sus anexos y verificar que sean necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas.

RESULTADOS: De acuerdo a los procedimientos aplicados, el contribuyente presentó la documentación legal de respaldo de las cuentas contables que integran el rubro depreciaciones reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754, determinándose que los gastos incluidos en dicho rubro están calculados de acuerdo con lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas, además se estableció que son necesarios para la obtención de rentas gravadas lo cual se considera razonable.

CONCLUSIÓN: Derivado de la revisión efectuada al rubro depreciaciones, reportado en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período auditado, se determinó que el contribuyente realizó correctamente el cálculo de las depreciaciones de acuerdo a lo indicado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas lo cual se considera razonable.


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-8-1	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODO DE IMPOSICIÓN: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CONCEPTO: CÁLCULO Y COMPARACIÓN DE LA DEPRECIACIONES REPORTADAS EN LA DECLARACIÓN DE ISR

Concepto	Valor del Activo a depreciar según Libro Mayor (A)	Referencia	Depreciación Anual Según Auditoría (B)	(A) X 20% o 10%	Depreciación Mensual Según Auditoría (C)	Depreciación reportada en la Declaración de ISR (D)	Diferencia (B-D)
VEHÍCULOS	2,365,097.12	C-5 4/9	473,019.42	39,418.29	218,415.54	254,603.88	
MOBILIARIO Y EQUIPO	3,079,688.75	C-5 4/9	615,937.75	51,328.15	400,901.67	215,036.08	
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	760,104.46	C-5 4/9	76,010.45	6,334.20	68,409.40	7,601.05	
HERRAMIENTAS	179,262.93	C-5 4/9	17,926.29	1,493.86	16,134.64	1,791.65	
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,706,930.45	C-5 4/9	341,386.09	28,448.84	307,254.04	34,132.05	
TOTAL	8,091,083.71		1,524,280.00	127,023.33	1,011,115.29	513,164.71	

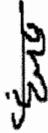
FUENTE: Registros contables de los activos fijos y gastos de depreciación, reportados en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo, del período auditado que obran en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTO: Se determinó la base de cálculo y se aplicó los porcentajes legales permitidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para establecer el valor de la depreciación gasto del período auditado.

OBSERVACIÓN: Al comparar la cantidad reportada en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo del período auditado, contra el cálculo realizado por auditoría se estableció una diferencia de Q513,164.71 reportada de menos en la Declaración de ISR, esta diferencia no afecta los intereses de la Administración tributaria ya que el contribuyente registro menos cantidad de los porcentajes establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas.

RESULTADOS: De acuerdo con los procedimientos utilizados se estableció que el contribuyente reporto correctamente el gasto de la depreciación de los activos fijos lo cual se considera razonable.

CONCLUSIÓN: Derivado de los cálculos efectuados, se determinó que el contribuyente aplicó los porcentajes establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas, por lo que el resultado de la revisión se considera razonable.



Andrés Mendoza
Supervisor Tributario



Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-9	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODOS REVISADOS: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CÉDULA:

VERIFICACIÓN DE LA LITERAL q) INDICADA EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS REFORMAS DECRETO NÚMERO 26-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (COSTOS Y GASTOS NECESARIOS PARA PRODUCIR O CONSERVAR LA FUENTE PRODUCTORA DE RENTAS GRAVADAS)

Literal q) Las deudas incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y que se justifique tal calificación. Este extremo se prueba mediante la presentación de los requerimientos fehacientes de cobro hechos, o en su caso, de acuerdo con los procedimientos establecidos judicialmente; todo ello antes de que opere la prescripción de la deuda o que la misma sea calificada de incobrable. En caso de que se recupere total o parcialmente una cuenta incobrable que hubiere sido deducida de la renta bruta, su importe debe incluirse como ingreso gravable en el período de imposición en que ocurra la recuperación. Los contribuyentes que no apliquen el sistema de deducción directa de las cuentas incobrables, antes indicado, podrán optar por deducir la provisión para la formación de una reserva de valuación, para imputar las cuentas incobrables que se registren en el período impositivo correspondiente. Dicha reserva no podrá exceder del tres por ciento (3%) de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar, al cierre de cada uno de los períodos anuales de imposición y siempre que dichos saldos se originen del giro habitual del negocio. Las entidades bancarias y financieras podrán constituir la misma reserva hasta el límite del tres por ciento (3%) de los préstamos concedidos y desembolsados, de cualquier naturaleza. Cuando la reserva exceda el total de los saldos deudores indicados, el exceso deberá incluirse como renta bruta del período de imposición en que se produzca el mismo.

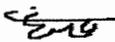
CONCEPTO	SEGÚN CONTRIBUYENTE		SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIAS (a) - (b)
	VALOR DECLARADO EN EL PERÍODO Q (a)	REF.	VALOR Q (b)	
Cuentas Incobrables al Giro Habitual	150,740.00	C-5 2/9 Y C-5 6/9	89,761.59	60,978.41
TOTAL	150,740.00		89,761.59	60,978.41
	Λ	Λ	Λ	Λ
	C-8-9-1		C-4 y C-8-9-1	

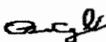
FUENTE: Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754 y registros contables, que obran en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTOS: Se verificó la razonabilidad de la base de cálculo y de los porcentajes legales permitidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas, para establecer el valor de las cuentas incobrables del período auditado, registradas en el Libro Mayor y reportadas en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo.

RESULTADO: De acuerdo a los procedimientos aplicados, se determinó que el contribuyente reportó la cantidad de Q60,978.41 de más en el rubro Cuentas Incobrables al Giro Habitual, reportado en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754, esto de acuerdo con el cálculo realizado del porcentaje legal permitido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas.

CONCLUSIÓN: Derivado de la revisión efectuada al rubro Cuentas Incobrables al Giro Habitual, reportado en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período auditado, se determinó que el contribuyente incluyó de más la cantidad de Q60,978.41 esto de acuerdo al cálculo del porcentaje indicado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas aplicado por lo cual corresponde realizar el ajuste.


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-9-1	FECHA
Preparó	J E	19/03/2011
Revisó	A M	21/03/2011

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 583411-2

PERÍODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CONCEPTO: INTEGRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR Y DETERMINACIÓN DE LA RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO SEGÚN	
		CONTABILIDAD	DECLARACIÓN
120-0150-001	FABRICA DE BEBIDAS, S. A.	104,099.09	2,992,053.00
120-0202-002	DISTRIBUIDORA MANZANA, S. A.	352,338.31	0.00
120-0921-001	DISTRIBUIDORA PERA, S. A.	46,201.82	0.00
120-0111-000	DISTRIBUIDORA BUEN DÍA, S.A.	176,990.30	0.00
120-0202-0222	DISTRIBUIDORA PANAMERICANA, S. A.	652,160.00	0.00
120-0202-0202	SUMINISTROS DEL CASTILLO, S. A.	599,280.00	0.00
120-0202-009	ALMACÉN PETRA, S. A.	643,680.00	0.00
120-0202-006	CALABAZA, S. A.	217,953.21	0.00
120-0200-003	TELGUA, S.A.	4,331.84	0.00
120-0200-103	TIGO	195,018.43	0.00
	TOTAL REGISTRADO	2,992,053.00	2,992,053.00
	TOTAL DECLARADO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Λ	Λ
	PORCENTAJE LEGAL		2,992,053.00
	RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES	✓ -5.03801236%	3%
120-0900-199	SALDO DE CUENTAS POR COBRAR NETO	150,740.00	(89,761.59)
		3,142,793.00	
	RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES SEGÚN CONTRIBUYENTE	150,740.00	C-9-1
	RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES SEGÚN AUDITORIA	89,761.59	
	AJUSTE POR EXCESO EN RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES	✓ 60,978.41	C-9-1

FUENTE: Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo, Libro Diario Mayor General e integración de Cuentas por Cobrar.

PROCEDIMIENTO: Se verificó el saldo de Cuentas por Cobrar consignado en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo, y cotejarlo con el saldo registrado en el Libro Diario Mayor General. Adicionalmente verificar que las Cuentas por Cobrar correspondan al giro habitual del contribuyente y que la reserva correspondiente se encuentre constituida de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RESULTADO: De acuerdo a los procedimientos aplicados, se determinó que el contribuyente reportó la cantidad de Q60,978.41 de más en el rubro Cuentas Incobrables al Giro Habitual, reportado en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754, esto de acuerdo con el cálculo realizado del porcentaje legal permitido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas.

CONCLUSIONES:

1. De acuerdo al procedimiento aplicado, se determinó que el contribuyente registró en el Libro Diario Mayor General, en la cuenta "Cuentas por Cobrar" Q 2,992,053.00.
2. La Reserva para Cuentas Incobrables declarada por el Contribuyente es de Q 150,740.00, la cual representa el 5.03801236%, de los saldos deudores de Cuentas por Cobrar. Derivado de lo anterior se determinó que la reserva excede del porcentaje legal establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (3%).
3. Se determinó exceso en la Reserva para Cuentas Incobrables por Q 60,978.41 además el contribuyente declaró está reserva como gasto en la casilla de Cuentas Incobrables, razón por la que procede a efectuar el ajuste correspondiente.


Andrés Mendoza
Supervisor Tributario


Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-10	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODOS REVISADOS: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CÉDULA:

VERIFICACIÓN DE LAS LITERALES r), s) y t) INDICADA EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS REFORMAS DECRETO NÚMERO 26-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (COSTOS Y GASTOS NECESARIOS PARA PRODUCIR O CONSERVAR LA FUENTE PRODUCTORA DE RENTAS GRAVADAS)

Literal r) Las asignaciones para formar las reservas técnicas computables, establecidas por ley, como previsión de los riesgos derivados de las operaciones ordinarias, de las compañías de seguros y fianzas, de ahorro, de capitalización, ahorro y préstamo, y otras similares.

Literal s) Las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las municipalidades y sus empresas; a las asociaciones y fundaciones no lucrativas de asistencia, servicio social, a las Iglesias, a las entidades y asociaciones de carácter religioso, y partidos políticos; todos debidamente autorizados. La deducción máxima permitida por este concepto en cada período de liquidación definitiva anual, no podrá exceder del cinco por ciento (5%) de la renta neta, ni de un monto máximo de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00) anuales.

OBSERVACIÓN: Derivado de la revisión a la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo del período 2011 y sus anexos, se estableció que el contribuyente no declaró costos y gastos relacionados con las literales r) y s) del artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas.

Literal t) Los honorarios, comisiones, reembolsos de gastos deducibles y similares por servicios profesionales, asesoramiento técnico, financiero o de otra índole, prestado en el país o desde el exterior. Para estos efectos se entiende como asesoramiento todo dictamen, consejo o recomendación de carácter técnico o científico, presentados por escrito y resultantes del estudio pormenorizado de los hechos o datos disponibles, de una situación o problema planteado, para orientar la acción o el proceder en un sentido determinado; siempre que sea necesario y se destine a la generación de rentas gravadas y se haga y pague la retención correspondiente.

CONCEPTO	SEGÚN CONTRIBUYENTE		SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIAS (a) - (b)
	VALOR DECLARADO EN EL PERÍODO Q (a)	REF.	VALOR Q (b)	
Honorarios de Abogados	1,799,344.07	C-5 2/9 Y C-5 7/9	0.00	1,799,344.07
Asesoramientos	742,758.53	C-5 2/9 Y C-5 7/9	742,758.53	0.00
TOTAL	2,542,102.60		0.00	1,799,344.07
	Λ	Λ	Λ	Λ

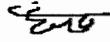
C-4, C-8-10-1 y C-8-10-2

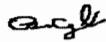
FUENTE: Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754 y registros contables, que obran en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTOS: Se verificó la razonabilidad de las cuentas contables Honorarios de Abogados y Asesoramientos la cuales integran el rubro otros gastos, registradas en el Libro Mayor y reportadas en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y que sean necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas.

RESULTADOS: De acuerdo a los procedimientos aplicados, el contribuyente presentó la documentación legal de respaldo de las cuentas contables Honorarios de Abogados y Asesoramientos operado en el rubro otros gastos reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754, determinándose que los gastos registrados en la cuenta Honorarios de Abogados no son deducibles ya que no son necesarios para la obtención de rentas gravadas y los gastos incluidos en la cuenta Asesoramientos si se consideran necesarios para la obtención de rentas gravadas.

CONCLUSIÓN: Derivado de la revisión efectuada a la cuentas contables Honorarios de Abogados y Asesoramientos incluidos en el rubro otros gastos, reportado en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período auditado, se determinó que los gastos registrados en la cuenta Honorarios de Abogados no son deducibles ya que no son necesarios para la obtención de rentas gravadas y los gastos incluidos en la cuenta Asesoramientos si se consideran necesarios para la obtención de rentas gravadas por lo tanto procede realizar el ajuste correspondiente.


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-10-1	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODO DE IMPOSICIÓN: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CONCEPTO: REVISIÓN DEL MOVIMIENTO CONTABLE DE LA CUENTA HONORARIOS ABOGADOS

FECHA	NÚMERO DE FACTURA	NIT	PROVEEDOR	VALOR Q.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	No. DE CHEQUE
15/01/2011	1590	452876-0	GOMES ITURBIDES Y ASOCIADOS, S.C.	799,344.07	Honorarios por escritura de compra venta de un Bien Inmueble comprado por un socio de la empresa ubicado en la zona 14.	1,590
05/03/2011	2089	452876-0	GOMES ITURBIDES Y ASOCIADOS, S.C.	500,000.00	Primer pago de honorarios por defensa de juicio ordinario de nulidad de compra venta de un Bien Inmueble.	2,580
08/06/2011	2586	452876-0	GOMES ITURBIDES Y ASOCIADOS, S.C.	799,344.07	Ultimo pago de honorarios por defensa de juicio ordinario de nulidad de compra venta de un Bien Inmueble.	4,578
TOTAL				2,098,688.14	C-8-10	

FUENTE: Registros contables de la cuenta Honorario de Abogados incluida en el rubro de otros gastos reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y anexos, correspondiente al periodo de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, libro Diario Mayor General y documentación legal que soporta el gasto; todo lo anterior, obra en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTOS:

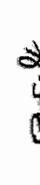
Se verificó el registro contable de la cuenta Honorarios de Abogados incluida en el rubro otros gastos reportado en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo del periodo auditado y su respectiva documentación legal que soporta el gasto.

RESULTADOS:

Se estableció que el contribuyente en la cuenta Honorarios de Abogados reportada en el rubro otros gastos opero en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y sus anexos del periodo auditado gastos por concepto de Honorarios por escritura de compra venta de un Bien Inmueble comprado por un socio de la empresa ubicado en la zona 14 y primer y segundo pago de honorarios por defensa de juicio ordinario de nulidad de compra venta de un Bien Inmueble. en los meses de enero, marzo y junio de 2011, estos gastos no se consideran costos o gastos deducibles ya que no son necesarios para la obtención de rentas gravadas.

CONCLUSIÓN: Derivado de la revisión efectuada, el contribuyente reportó dentro del rubro otros gastos la cuenta Honorarios de Abogados estableciéndose que las facturas registradas en dicha cuenta corresponden a servicios por honorarios no relacionados con la empresa, por lo tanto estas facturas no se consideran costos o gastos deducibles ya que no son necesarios para la obtención de rentas gravadas, por lo que corresponde realizar el ajuste correspondiente.


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Espinosa
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-10-2	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODO DE IMPOSICIÓN: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CONCEPTO: REVISIÓN DEL MOVIMIENTO CONTABLE DE LA CUENTA ASesorAMIENTOS

MES	NUMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	VALOR Q.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FOLIO DEL LIBRO MAYOR
ENERO	13574	MD & Asociados, S.C.	61,000.00	Honorarios por servicios de asesoramiento financiero contable.	2,001 ✓
FEBRERO	14898	MD & Asociados, S.C.	61,000.00	Honorarios por servicios de asesoramiento financiero contable.	2,001 ✓
MARZO	15900	MD & Asociados, S.C.	61,000.00	Honorarios por servicios de asesoramiento financiero contable.	2,001 ✓
ABRIL	17343	MD & Asociados, S.C.	61,000.00	Honorarios por servicios de asesoramiento financiero contable.	2,001 ✓
MAYO	18965	MD & Asociados, S.C.	61,000.00	Honorarios por servicios de asesoramiento financiero contable.	2,001 ✓
JUNIO	19000	MD & Asociados, S.C.	61,000.00	Honorarios por servicios de asesoramiento financiero contable.	2,002 ✓
JULIO	21456	MD & Asociados, S.C.	61,000.00	Honorarios por servicios de asesoramiento financiero contable.	2,002 ✓
AGOSTO	24389	MD & Asociados, S.C.	61,000.00	Honorarios por servicios de asesoramiento financiero contable.	2,002 ✓
SEPTIEMBRE	25232	MD & Asociados, S.C.	61,000.00	Honorarios por servicios de asesoramiento financiero contable.	2,002 ✓
OCTUBRE		MD & Asociados, S.C.	61,000.00	Honorarios por servicios de asesoramiento financiero contable.	2,002 ✓
NOVIEMBRE	28657	MD & Asociados, S.C.	61,000.00	Honorarios por servicios de asesoramiento financiero contable.	2,002 ✓
DICIEMBRE	33765	MD & Asociados, S.C.	71,758.53	Honorarios por servicios de asesoramiento financiero contable.	2,002 ✓
TOTAL			742,758.53		

FUENTE: Registros contables de la cuenta Asesoramientos incluida en el rubro de otros gastos reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y anexos, correspondiente al período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, libro Diario Mayor General y documentación legal que soporta el gasto; todo lo anterior, obra en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTOS:

Se verificó el registro contable de la cuenta Asesoramientos incluida en el rubro otros gastos reportado en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo del período auditado y su respectiva documentación legal que soporta el gasto.

OBSERVACIÓN

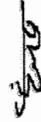
Se verificó que al proveedor del servicio no se le efectuó la retención ya que esta sujeto a pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta.

RESULTADOS:

Se estableció que el contribuyente en la cuenta Asesoramientos reportada en el rubro otros gastos opero en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y sus anexos del período auditado gastos por concepto de honorarios por servicios de asesoramiento financiero contable lo cual se observó en el contrato. Por lo que el gasto se considera razonable va que cuenta con su documentación de respaldo.

CONCLUSIÓN:

Derivado de la revisión efectuada, el contribuyente reportó dentro del rubro otros gastos la Arrendamientos estableciéndose que las facturas registradas en dicha cuenta corresponden a servicios por honorarios relacionados con la empresa. Por lo tanto este gasto se considera razonable.


 Auditea Mercedes
 Supervisor Tributario


 Juan Elmipto
 Auditor y Notificador Tributario

PT	C-8-11	FECHA
Preparó	J E	19/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2

PERÍODOS REVISADOS: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

CÉDULA:

VERIFICACIÓN DE LAS LITERALES u), v), w), x), y) y z) INDICADA EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS REFORMAS DECRETO NÚMERO 26-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA(COSTOS Y GASTOS NECESARIOS PARA PRODUCIR O CONSERVAR LA FUENTE PRODUCTORA DE RENTAS GRAVADAS)

Literal u) Los gastos generales y de venta, incluidos los de empaque y embalaje.

Literal v) Los viáticos comprobables incurridos dentro o fuera del país, que se asignen o paguen a los dueños únicos de empresas, socios, miembros de directorios, consejos u otros organismos directivos y a funcionarios o empleados del contribuyente. Asimismo, los gastos de transporte de las mismas personas, como también los incurridos por la contratación de técnicos para trabajar en el país, o por el envío de empleados del contribuyente a especializarse al exterior; siempre que tales gastos sean indispensables para obtener rentas gravadas. El monto total de estas deducciones no deberá exceder el cinco por ciento (5%) de la renta bruta.

Literal w) Las regalías pagadas por el uso de marcas y patentes de invención inscritos en el Registro de la Propiedad Industrial, fórmulas, derechos de fabricación, que se destinen a generar rentas gravadas y que se realicen y paguen las retenciones correspondientes. Dicha deducción en ningún caso debe exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta y debe probarse el derecho de regalía por medio del contrato que se suscriba, en el cual debe establecerse el monto y las condiciones de pago al beneficiario.

Literal x) Los gastos por concepto de publicidad y propaganda debidamente comprobados.

Literal y) Los gastos de organización, los cuales se amortizaran mediante cinco (5) cuotas anuales, sucesivas e iguales; y

Literal z) Las pérdidas cambiarias provenientes de las compras de divisas para operaciones destinadas a la generación de rentas gravadas.

OBSERVACIONES:

1. Derivado de la revisión a la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo del período 2011 y sus anexos, se estableció que el contribuyente no declaró costos y gastos relacionados con las literales u), v), w), x), y) y z) del artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas.

2. En la revisión de la procedencia de los costos o gastos que el contribuyente dedujo a su renta bruta, también se verificaron las literales indicadas en el artículo 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas (costos y gastos no deducibles de la renta bruta), aplicando cada una en los papeles de trabajo realizados.

CÁLCULO DE LOS COSTOS Y GASTOS QUE EXCEDEN EL 97% DE LOS INGRESOS GRAVADOS

Total Ingresos Gravados	% de Deducción	Costos y Gastos permitidos para su Deducción	Costos y Gastos Declarados	Diferencia
38,785,672.06	97%	37,622,101.90	35,845,748.00	1,776,353.90

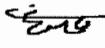
C-5 6/9

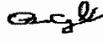
FUENTE: Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754 y registros contables, que obran en los archivos del contribuyente.

PROCEDIMIENTOS: Se verificó el cálculo de los costos y gastos reportadas en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo que no se hayan excedido de 97% de total de ingresos gravados.

RESULTADOS: De acuerdo a los procedimientos aplicados, que el contribuyente reportó costos y gasto menores a los que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas en el artículo 39 literal j) en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754, lo cual se considera razonable.

CONCLUSIÓN: Derivado de los resultados obtenidos se estableció que el contribuyente reportó costos y gasto menores a los que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas en el artículo 39 literal j) en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754, lo cual se considera razonable.


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

PT	ACRE	FECHA
Preparó	J E	17/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODOS DE IMPOSICIÓN: DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CONCEPTO: ANÁLISIS DE ACREDITAMIENTOS

CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

ACREDITAMIENTOS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL

PERÍODO	FORMULARIO SAT	IMPUESTO DETERMINADO	ISO ACREDITADO	PAGOS TRIMESTRALES DE ISR ACREDITADOS	ISO ACREDITADO	IMPUESTO PAGADO / (SALDO DE PAGOS EN EXCESO DE ISR)	REF.
Enero a Diciembre 2011	1191 8412754	914,302.00	447,207.00	324,050.00	0.00	0.00	C-4
TOTALES		914,302.00	447,207.00	324,050.00	0.00	143,045.00	

ISO ACREDITADO A ISR

PERÍODOS	FORMULARIO SAT ISR	FECHA DE PRESENTACIÓN	ISO ACREDITADO A ISR	DIFERENCIAS / SALDO
Enero a Marzo 2011	1026 112434343	11/04/2011	108,016.75	0.00
Abril a Junio 2011	1026 112499999	14/07/2011	108,016.75	663,425.25
Julio a Septiembre 2011	1026 112444444	10/10/2011	108,016.75	555,408.50
Enero a Diciembre de 2011	1191 8412754	20/02/2012	447,206.75	447,391.75
Totales			771,257.00	185.00

PAGOS DE ISO ACREDITADOS AL ISR TRIMESTRAL Ó ANUAL

PERÍODOS	FORMULARIO SAT ISO	FECHA DE PRESENTACIÓN	IMPUESTO DETERMINADO	REBAJA DEL 50%	ISO ACREDITABLE
Octubre a Diciembre 2009	1610 07350222	02/02/2010	192,999.25	0.00	192,999.25
Enero a Marzo 2010	1610 07242912	29/04/2010	192,814.25	0.00	192,814.25
Abril a Junio 2010	1610 16435100	31/07/2010	192,814.25	0.00	192,814.25
Julio a Septiembre 2010	1610 07471122	30/10/2010	192,814.25	0.00	192,814.25
Totales			771,442.00	0.00	771,442.00

Fuente: Declaraciones Juradas y Recibos de Pago Trimestrales y Anuales del Impuesto Sobre la Renta y Formularios de Pago del Impuesto de Solidaridad.

observación: El Impuesto de Solidaridad pagado en el año 2009 ya fue acreditado hasta su agotamiento.

Procedimiento: Se tabularon los datos contenidos en los formularios de pago del Impuesto de Solidaridad y declaración del ISR Trimestral y Anual, verificando los acreditamientos realizados en los períodos de imposición auditados.

Resultados: Se determinó que el contribuyente realizó correctamente los acreditamientos de Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta Trimestral y Anual durante los períodos de imposición auditados.

Conclusión: El contribuyente realizó correctamente los acreditamientos de Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta Trimestral y Anual durante los períodos de imposición auditados. No se establecieron diferencias o irregularidades que ameriten la formulación de alistas.


 AUDITOR GENERAL
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

PT	ISO	FECHA
Preparó	J E	16/03/2012
Revisó	A M	21/03/2012

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODOS REVISADOS: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CÉDULA: PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD

TRIMESTRE	FECHA DE PRESENTACIÓN	BANCO	FORMULARIO	NÚMERO	(VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES)			REF.
					ISO TRIMESTRAL DETERMINADO	ISR ACREDITADO A ISO	ISO TRIMESTRAL PAGADO	
Enero a Marzo 2011	29/04/2011	G&T CONTINENTAL, S. A.	SAT-1069	15089050	102,987.77	0.00	102,987.77	ISO-1
Abril a Junio 2011	14/07/2011	G&T CONTINENTAL, S. A.	SAT-1069	16006746	102,987.77	0.00	102,987.77	ISO-2
Julio a Septiembre 2011	10/10/2011	G&T CONTINENTAL, S. A.	SAT-1069	16234545	102,987.77	0.00	102,987.77	ISO-3
Octubre a Diciembre de 2011	25/01/2012	G&T CONTINENTAL, S.A.	SAT-1069	16589809	102,987.77	0.00	102,987.77	ISO-4
TOTAL					411,951.08	0.00	411,951.08	

FUENTE: Formularios de Pago del Impuesto de solidaridad, correspondientes a los períodos comprendidos del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

NOTA: La diferencia entre formulario de pago y Declaración de Pago es la siguiente: La Declaración de pago es obligación del contribuyente presentarla de acuerdo a lo indicado en el artículo 112 numeral 1 literal e "Obligaciones de los Contribuyentes y Responsables" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala Código Tributario y sus Reformas y el formulario de pago no lo finiquita el Cédulo Tributario y sus Reformas por lo tanto no es obligación presentarlo.

OBSERVACIÓN: Para el cálculo del Impuesto de Solidaridad, el contribuyente utilizó la base imponible la cuarta parte de sus ingresos brutos de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, ya que el activo neto es menor que los ingresos brutos.

PROCEDIMIENTOS: a) Se verificó que los datos del contribuyente consignados en los Formularios sean los correctos.
b) Se verificó que las Declaraciones estén registradas en el Sistema Integrado de Administración Tributaria,
c) Se determinó que la base utilizada para el pago trimestral del Impuesto de Solidaridad,

RESULTADOS: El contribuyente cumplió con la presentación de sus Formularios de Pago del Impuesto de Solidaridad y los aspectos formales.

CONCLUSIÓN: Derivado de los resultados obtenidos la revisión de los aspectos formales de los Formularios de Pago del Impuesto de Solidaridad se consideraran razonables.


JUAN ELMIRO
 Auditor y Notificador Tributario


ANDRÉS AMADOR
 Supervisor Tributario

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	Impuesto de Solidaridad Formulario de Pago del Impuesto de Solidaridad (Decreto Número 73-2008 del Congreso de la República)	SAT-1609
		No. 15089050
Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según resolución No. Bo./1301 Clas.:0442-56000-A-17-2009 DEL 17-02-2009. Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, C.A.		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NIT del contribuyente 5834111-2	Nombre o razón social del contribuyente LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
---	---

PERIODO DE IMPOSICION	
Trimestre	ENERO A MARZO
Año	2011

DETERMINACION DEL MARGEN BRUTO

CONCEPTO	MONTO
Total Ingresos Brutos por Servicios Prestados, durante el periodo de liquidación anual ISR inmediato anterior	41,195,109.06
Total Ingresos Brutos por Ventas, durante el periodo de liquidación anual ISR inmediato anterior	41,195,109.06
Total Costo de Venta	
Diferencia (Ventas – Costo de Ventas) Sí el resultado es positivo	
Diferencia (Ventas – Costo de Ventas) Sí el resultado es negativo	
MARGEN BRUTO %	100

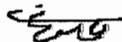
BASE IMPONIBLE: ACTIVOS NETOS

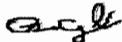
CONCEPTO	MONTO
Activo Total	12,543,798.82
(-) Depreciaciones acumuladas	1,152,169.23
(-) Amortizaciones acumuladas	
(-) Reserva para cuentas incobrables	35,000.00
(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (Saldos Líquidos y Exigibles) Según Resolución No.	
Activo Neto	11,356,629.59
Base imponible del trimestre	2,839,157.40
Impuesto Total	28,391.57
(-) Impuesto Único sobre inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre	
Impuesto sobre la Base de Activo	28,391.57

BASE IMPONIBLE: INGRESOS BRUTOS

CONCEPTO	MONTO
Ingresos brutos durante el periodo de liquidación definitiva anual de ISR inmediato anterior	41,195,109.06
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contrato de seguro	

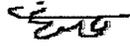
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de reaseguro		
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de reafianzamiento		
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento		
Ingresos brutos menos exclusiones		
Base imponible del trimestre		ISO-1 2/2 10,298,777.27
Impuesto sobre la base de Ingresos Brutos		102,987.77
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR		
Impuesto Determinado		102,987.77
(-) Opción de Acreditación de ISR al IS, Literal b) Art. 11 de la ley, aplicado a este período	Saldo No Acreditado	Anotar el valor a acreditar en este período (Utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)
Impuesto		102,987.77
RECTIFICACIONES Y VALORES A PAGAR		
No. de formulario que se rectifica		
(-) Impuesto pagado con formulario que se rectifica		
(=) Impuesto a pagar		
(+) Multa	PPC	W
(+) Intereses		
(+) Mora		
TOTAL A PAGAR		ISO 102,987.77
A) Los documentos de soporte han sido elaborados y certificados de acuerdo a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.		
B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio		

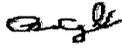

 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	Impuesto de Solidaridad Formulario de Pago del Impuesto de Solidaridad (Decreto Número 73-2008 del Congreso de la República)	SAT-1609
		No. 16006746
Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según resolución No. Bo./1301 Clas.:0442-56000-A-17-2009 DEL 17-02-2009. Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, C.A.		
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		
NIT del contribuyente 5834111-2	Nombre o razón social del contribuyente LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA	
PERIODO DE IMPOSICION		
Trimestre	ABRIL A JUNIO	
Año	2011	
DETERMINACION DEL MARGEN BRUTO		
CONCEPTO		MONTO
Total Ingresos Brutos por Servicios Prestados, durante el período de liquidación anual ISR inmediato anterior		41,195,109.06
Total Ingresos Brutos por Ventas, durante el período de liquidación anual ISR inmediato anterior		41,195,109.06
Total Costo de Venta		
Diferencia (Ventas – Costo de Ventas) Sí el resultado es positivo		
Diferencia (Ventas – Costo de Ventas) Sí el resultado es negativo		
MARGEN BRUTO %		100
BASE IMPONIBLE: ACTIVOS NETOS		
CONCEPTO		MONTO
Activo Total	PPC	12,543,798.82
(-) Depreciaciones acumuladas		1,152,169.23
(-) Amortizaciones acumuladas		
(-) Reserva para cuentas incobrables		35,000.00
(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (Saldos Líquidos y Exigibles) Según Resolución No.		
Activo Neto		11,356,629.59
Base imponible del trimestre		2,839,157.40
Impuesto Total		28,391.57
(-) Impuesto Único sobre inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre		
Impuesto sobre la Base de Activo		28,391.57
BASE IMPONIBLE: INGRESOS BRUTOS		
CONCEPTO		MONTO
Ingresos brutos durante el período de liquidación definitiva anual de ISR inmediato anterior		41,195,109.06
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contrato de seguro		
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de reaseguro		
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de reafianzamiento		
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento		
Ingresos brutos menos exclusiones		
Base imponible del trimestre		10,298,777.27

Impuesto sobre la base de Ingresos Brutos		ISO-222	102,987.77
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR			
Impuesto Determinado			102,987.77
(-) Opción de Acreditación de ISR al IS, Literal b) Art. 11 de la ley, aplicado a este periodo	Saldo No Acreditado		Anotar el valor a acreditar en este periodo (Utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)
Impuesto			102,987.77
RECTIFICACIONES Y VALORES A PAGAR			
No. de formulario que se rectifica		W	
(-) Impuesto pagado con formulario que se rectifica			
(=) Impuesto a pagar			
(+) Multa			
(+) Intereses		PPC	
(+) Mora			
TOTAL A PAGAR		ISO	102,987.77
<p>A) Los documentos de soporte han sido elaborados y certificados de acuerdo a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio</p>			


 Andrés Merloza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	Impuesto de Solidaridad Formulario de Pago del Impuesto de Solidaridad (Decreto Número 73-2008 del Congreso de la República)	SAT-1609
		No. 16234545
Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según resolución No. Bo./1301 Clas.:0442-56000-A-17-2009 DEL 17-02-2009. Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, C.A.		
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		
NIT del contribuyente 5834111-2	Nombre o razón social del contribuyente LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA	
PERIODO DE IMPOSICION		
Trimestre	JULIO A SEPTIEMBRE	
Año	2011	
DETERMINACION DEL MARGEN BRUTO		
CONCEPTO		MONTO
Total Ingresos Brutos por Servicios Prestados, durante el período de liquidación anual ISR inmediato anterior		41,195,109.06
Total Ingresos Brutos por Ventas, durante el período de liquidación anual ISR inmediato anterior		41,195,109.06
Total Costo de Venta		
Diferencia (Ventas – Costo de Ventas) Sí el resultado es positivo		
Diferencia (Ventas – Costo de Ventas) Sí el resultado es negativo		
MARGEN BRUTO %		100
BASE IMPONIBLE: ACTIVOS NETOS		
CONCEPTO		MONTO
Activo Total	PPC	12,543,798.82
(-) Depreciaciones acumuladas		1,152,169.23
(-) Amortizaciones acumuladas		
(-) Reserva para cuentas incobrables		35,000.00
(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (Saldos Líquidos y Exigibles) Según Resolución No.		
Activo Neto		11,356,629.59
Base imponible del trimestre		2,839,157.40
Impuesto Total		28,391.57
(-) Impuesto Único sobre inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre		
Impuesto sobre la Base de Activo		28,391.57
BASE IMPONIBLE: INGRESOS BRUTOS		
CONCEPTO		MONTO
Ingresos brutos durante el período de liquidación definitiva anual de ISR inmediato anterior	W1	41,195,109.06
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contrato de seguro		
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de reaseguro		
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de reafianzamiento		
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento		
Ingresos brutos menos exclusiones		
Base imponible del trimestre		10,298,777.27

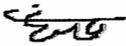
Impuesto sobre la base de Ingresos Brutos		ISO 3 22	102,987.77
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR			
Impuesto Determinado			102,987.77
(-) Opción de Acreditación de ISR al IS, Literal b) Art. 11 de la ley, aplicado a este período	Saldo No Acreditado		Anotar el valor a acreditar en este período (Utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)
Impuesto			102,987.77
RECTIFICACIONES Y VALORES A PAGAR			
No. de formulario que se rectifica			
(-) Impuesto pagado con formulario que se rectifica		W	
(=) Impuesto a pagar			
(+) Multa			
(+) Intereses		PPC	
(+) Mora			
TOTAL A PAGAR		ISO	102,987.77
<p>A) Los documentos de soporte han sido elaborados y certificados de acuerdo a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio</p>			

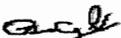

 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	Impuesto de Solidaridad Formulario de Pago del Impuesto de Solidaridad (Decreto Número 73-2008 del Congreso de la República)	SAT-1609
	ISO-4 1/2	No. 16589809
Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según resolución No. Bo./1301 Clas.:0442-56000-A-17-2009 DEL 17-02-2009. Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, C.A.		
DATOS DEL CONTRIBUYENTE		
NIT del contribuyente 5834111-2	Nombre o razón social del contribuyente LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA	
PERIODO DE IMPOSICION		
Trimestre	OCTUBRE A DICIEMBRE	
Año	2011	
DETERMINACION DEL MARGEN BRUTO		
CONCEPTO		MONTO
Total Ingresos Brutos por Servicios Prestados, durante el período de liquidación anual ISR inmediato anterior		41,195,109.06
Total Ingresos Brutos por Ventas, durante el período de liquidación anual ISR inmediato anterior		41,195,109.06
Total Costo de Venta		
Diferencia (Ventas – Costo de Ventas) Sí el resultado es positivo		
Diferencia (Ventas – Costo de Ventas) Sí el resultado es negativo		
MARGEN BRUTO %		100
BASE IMPONIBLE: ACTIVOS NETOS		
CONCEPTO	PPC	MONTO
Activo Total		12,543,798.82
(-) Depreciaciones acumuladas		1,152,169.23
(-) Amortizaciones acumuladas		
(-) Reserva para cuentas incobrables		35,000.00
(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (Saldo Líquidos y Exigibles) Según Resolución No.		
Activo Neto		11,356,629.59
Base imponible del trimestre		2,839,157.40
Impuesto Total		28,391.57
(-) Impuesto Único sobre inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre		
Impuesto sobre la Base de Activo		28,391.57
BASE IMPONIBLE: INGRESOS BRUTOS		
CONCEPTO	W	MONTO
Ingresos brutos durante el período de liquidación definitiva anual de ISR inmediato anterior		41,195,109.06
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contrato de seguro		
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de reaseguro		
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de reafianzamiento		
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento		
Ingresos brutos menos exclusiones		
Base imponible del trimestre		10,298,777.27

Impuesto sobre la base de Ingresos Brutos		ISO 4 2/2	102,987.77
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR			
Impuesto Determinado			102,987.77
(-) Opción de Acreditación de ISR al IS, Literal b) Art. 11 de la ley, aplicado a este periodo	Saldo No Acreditado		Anotar el valor a acreditar en este periodo (Utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)
Impuesto			102,987.77
RECTIFICACIONES Y VALORES A PAGAR			
No. de formulario que se rectifica			
(-) Impuesto pagado con formulario que se rectifica		PPC	
(=) Impuesto a pagar			
(+) Multa		MT	
(+) Intereses			
(+) Mora			
TOTAL A PAGAR		ISO	102,987.77
<p>A) Los documentos de soporte han sido elaborados y certificados de acuerdo a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio</p>			


 Andrés Merloza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

PT	ISO-5	FECHA
Preparó	J E	16/03/2011
Revisó	A M	21/03/2011

CONTRIBUYENTE: **LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**
 NIT: **5834111-2**
 PERÍODO DE IMPOSICIÓN: **DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**
 CONCEPTO: **DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD Y MARGEN BRUTO**

(Valores Expresados en Quetzales)

SEGÚN ACTIVOS		SEGÚN INGRESOS	
DESCRIPCIÓN	TOTAL Q.	DESCRIPCIÓN	TOTAL Q.
BASE IMPONIBLE (ACTIVO NETO)	DEL 01/01/2010 AL 31/12/2010	BASE IMPONIBLE (INGRESOS BRUTOS)	DEL 01/01/2010 AL 31/12/2010
ACTIVO TOTAL	12,543,798.82	SERVICIOS PRESTADOS	41,195,109.00
RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES	(35,000.00)	EXPORTACIONES	0.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(1,152,169.23)	INTERESES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
CRÉDITOS FISCALES PENDIENTES DE REÍNTegro	0.00	OTROS INGRESOS	0.00
ACTIVO NETO	11,356,629.59	INGRESOS (RENDA BRUTA)	(A) 41,195,109.00
BASE IMPONIBLE DEL TRIMESTRE		BASE IMPONIBLE DEL TRIMESTRE	
Q11,356,629.59.00 / 4 = Q2,839,157.40	2,839,157.40	Q41,195,109.06/ 4 = Q10,298,777.25	10,298,777.25
IMPUESTO DETERMINADO		IMPUESTO DETERMINADO	
Q2,839,157.40 X 1.00 % = 28,391.57	<input checked="" type="checkbox"/> 28,391.57	Q10,298,777.25 X 1.00 % = Q102,987.77	<input checked="" type="checkbox"/> 102,987.77
MENOS:			
IMPUESTO ÚNICO SOBRE INMUEBLES (IUSI)	0.00		0.00
IMPUESTO DETERMINADO	28,391.57		102,987.77
IMPUESTO A PAGAR	Λ 28,391.57		Λ 102,987.77

DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO		
TOTAL INGRESOS BRUTOS		(A) 41,195,109.00
SERVICIOS PRESTADOS	41,195,109.06	
EXPORTACIONES	0.00	41,195,109.06
COSTO DE VENTAS		
INVENTARIO INICIAL	0.00	
COMPRAS NETAS	0.00	
IMPORTACIONES	0.00	
INVENTARIO FINAL	0.00	0.00
TOTAL MARGEN BRUTO		(B) 41,195,109.06
PORCENTAJE DE MARGEN BRUTO		<input checked="" type="checkbox"/> 100.00% (B/A)

Fuente: Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al período de imposición comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, según formulario SAT 1191 9234444, presentado el 30 de enero de 2010.

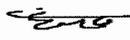
Procedimientos: 1) Se determinó el margen bruto del período de imposición inmediato anterior al que se encuentra en curso durante los trimestres de enero a diciembre de 2011, con el objeto de establecer si el contribuyente está obligado a pagar el Impuesto de Solidaridad, correspondiente a los períodos impositivos comprendidos del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

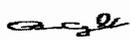
2) Se determinó la Base Imponible y el Impuesto de Solidaridad que el contribuyente debe pagar a la Administración Tributaria.

Conclusiones: 1) El margen bruto obtenido por el contribuyente durante el período de imposición comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 es del 100% (superior al 4% de sus ingresos brutos), por lo cual se encuentra obligado al pago del Impuesto de Solidaridad correspondiente al período impositivo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

2) La base imponible determinada para el pago del Impuesto de Solidaridad asciende a Q10,298,777.27, correspondientes a la cuarta parte de sus ingresos brutos del período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta inmediato anterior al que se encuentra en curso durante los trimestres por los que se determina el impuesto, de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, ya que el activo neto es menor que los ingresos brutos, por lo que la base imponible para el cálculo del impuesto la constituye la cuarta parte de sus ingresos brutos; ambos totales están reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

3) De acuerdo con los cálculos realizados en la presente cédula el contribuyente determinó y pago razonablemente el Impuesto de Solidaridad.


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejempio
 Auditor y Notificador Tributario



ISR REGIMEN OPTATIVO
Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago

SAT-1191

ISO-5-1 1/3

9234444

Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según resolución No. Bw./07445 Clas.: 5315-20000-A-17-2004 de fecha 18-11-2004, y Decreto 1802 del Congreso de la República de Guatemala. C.A.

NIT del contribuyente
5834111-2

Apellidos y Nombres, Razón o Denominación Social
LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANONIMA

ISO-5

PERIODO DE IMPOSICION	Del:	Día	Mes	Año
		Al:	01	01
		31	12	2010

No. De Calle o Avenida	Numero de Casa	Apto. o Similar	Zona	Colonia o Barrio	Departamento
7 CALLE	8-45		4		GUATEMALA
Municipio	Teléfono	Fax	Apdo. Postal	E-Mail	
GUATEMALA	2565-8066				

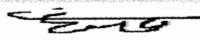
INFORMACIÓN FINANCIERA

Efectivo, Inventarios, Cuentas por Cobrar Funcionarios y Empleados	ISO-5 1,187,643.00	Inversiones	0.00
Cuentas y documentos por cobrar del giro habitual	1,992,053.00	Otros activos	ISO-5 0.00
Reserva para Cuentas Incobrables	35,000.00	Depreciaciones acumuladas	1,152,169.00
Créditos pendientes de reintegro	0.00	Amortizaciones acumuladas	0.00
Inmuebles	0.00	Proveedores	3,111,452.00
Mobiliario y equipo	47 3,579,689.00	Préstamos Bancarios o Financieros	2,742,860.00
Maquinaria	0.00	Otros Pasivos	2,288,437.00
Vehículos	2,838,117.00	Utilidad del período	1,393,767.00
Equipo de computación	2,006,930.00	Pérdida del período	0.00
Otros activos depreciables	939,367.00	Reserva Legal	0.00
Otros activos amortizables	0.00	Capital	1,820,114.00

Andrés Mendoza
Supervisor Tributario

Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

INGRESOS		ISO-5-1 23
Rentas exentas		0.00
Venta de bienes en el mercado local		0.00
Prestaciones de servicios en el mercado local		41,195,109.00
Exportaciones		0.00
Donaciones		0.00
Rentas derivadas de inversión financiera en actividades de fomento de vivienda		0.00
Intereses y rendimientos financieros		0.00
Otros Ingresos (Incluyendo cuentas incobrables recuperadas, dividendos)		0.00
Arrendamientos		0.00
Dietas		0.00
Servicios profesionales prestados en forma independiente		0.00
Resarcimientos de pérdidas patrimoniales		0.00
TOTAL RENTA BRUTA		41,195,109.00
COSTOS Y GASTOS		
Inventario Inicial		0.00
Compras netas		0.00
Importaciones		0.00
Costo de producción de productos terminados		0.00
Inventario final		0.00
COSTO DE VENTAS		0.00
Cuentas Incobrables al giro habitual		35,000.00
Viáticos y gastos de transporte		0.00
Sueldos socios o consejeros de Sociedades Anónimas		0.00
Sueldos, salarios y bonificaciones		25,405,570.00
Depreciaciones		1,011,115.00
Amortizaciones		0.00
Indemnizaciones		820,860.00
Honorarios por servicios desde el exterior		0.00
Honorarios por servicios en el país y gastos de mantenimiento y reparación		0.00
Regalías		0.00
Arrendamientos		5,024,644.00
Intereses y otros gastos sujetos a retención de Impuesto sobre Productos Financieros		0.00
Gastos financieros con origen en inversiones financieras en actividades de fomento de vivienda.		0.00
Donaciones		0.00
Cuotas patronales		2,360,794.00
seguros y reafianzamientos		0.00
Impuestos y contribuciones		0.00
Otros gastos		5,143,361.00
Costos y gastos de rentas		0.00


Andrés Mendoza
Supervisor Tributario


Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

TOTAL COSTOS Y GASTOS		39,801,343.00
TOTAL RENTA NETA		1,393,766.00
PERDIDA NETA		0.00
Costo y gastos de rentas exentas		0.00
Costos y gastos no deducibles		0.00
Deducciones de costos y gastos que exceden el 97% de Ingresos declarados en el período anterior		0.00
Ganancias de Capital		0.00
Rentas Exentas		0.00
Deducción única personas no mercantiles		0.00
Exceso de costos y gastos del 97% de ingresos gravados de conformidad con Art. 39 literal j) de la Ley ISR reformada		0.00
Pérdidas de operación empresas nuevas(de conformidad con el Art. 2 del Decreto 80-200)		0.00
RENTA IMPONIBLE		1,393,766.00
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		432,067.00
(-) Pagos trimestrales de ISR		224,050.00
PAGO EN EXCESO ISR		0.00
(-) ISO pagado en año calendario anterior y no aplicado a pagos trimestrales		150,352.00
(-) IETAAP pagado en años anteriores		0.00
SALDO DEL IMPUESTO		57,665.00
(-) Otros acreditamientos	W	0.00
(-) Crédito por IVA (Según planilla, aplicable a personas individuales no mercantiles)		0.00
IMPUESTO A PAGAR CON ESTA DECLARACIÓN		143,045.00

CONTRIBUYENTE:
NIT:
PERIODO:

LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
884117-2
DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

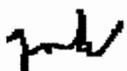
CÉDULA DE MARCAS

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Sumado vertical |
| <input type="checkbox"/> | Sumado horizontal |
| <input type="checkbox"/> | Sumatoria |
| <input type="checkbox"/> | Se tubo a la vista la factura original |
| <input type="checkbox"/> | Pendiente |
| <input type="checkbox"/> | Verificado en Registro Tributario Unificado |
| <input type="checkbox"/> | Cálculo verificado |
| <input type="checkbox"/> | Cotejado con documento original |
| <input type="checkbox"/> | Factura cumple requisitos legales |
| <input type="checkbox"/> | Conectores o Llamadas |
| <input type="checkbox"/> | Papel de trabajo proporcionado por el contribuyente |
| <input type="checkbox"/> | Integración proporcionada por el contribuyente |
| <input type="checkbox"/> | Ajustes |
| <input type="checkbox"/> | Folio |
| <input type="checkbox"/> | Débito fiscal declarado por el proveedor superior al crédito fiscal solicitado por el contribuyente, según verificación en SAIT. |
| <input type="checkbox"/> | Débito fiscal declarado por el proveedor igual al crédito fiscal solicitado por el contribuyente, según verificación en SAIT. |
| <input type="checkbox"/> | Débito fiscal declarado por el proveedor menor al crédito fiscal solicitado por el contribuyente, según verificación en SAIT. |
| <input type="checkbox"/> | El proveedor no presentó declaración del IVA |



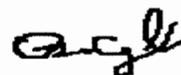
4.6 SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE ACTUACIONES

Acta número **seiscientos doce** guión dos mil **doce** (612-2012). En el municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, siendo las **doce** horas con **diez** minutos del **veintinueve** de **marzo** de dos mil **doce**, reunidos en **séptima calle ocho guión cuarenta y cinco zona cuatro**, lugar donde se ubica el domicilio fiscal del contribuyente **LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA** con Número de Identificación Tributaria **5834111-2**, las siguientes personas: **Justino Gabriel Perez**, en calidad de Contador del contribuyente y por otra parte **Juan Ejemplo** Auditor y Notificador Tributario de la Superintendencia de Administración Tributaria, calidad que acredita con el nombramiento número **2012-8-211** , emitido el **dos** de **marzo** de dos mil **doce**, con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento de la obligaciones tributarias de los periodos impositivos comprendidos del **uno** de **enero** de dos mil **diez** al **treinta y uno** de **diciembre** de dos mil **once** y dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** El **cinco** de **marzo** de dos mil **doce** se notificó legalmente el Requerimiento de Información número **2011-8-211-1** y el **doce** de marzo del dos mil **doce** el números **2011-8-211-2** **SEGUNDO:** El contribuyente presentó parcialmente la documentación solicitada en los requerimientos de información citados en el punto anterior la documentación no presentada fue la certificación detallada y certificada por el contador del contribuyente, del movimiento de la Cuenta Mantenimiento de Vehículos registrada en el Libro Diario Mayor General, dicha cuenta forma parte del rubro Otros Gastos reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, adjuntar la documentación legal y registros contables correspondientes; el Estado de Flujo de Efectivo . **TERCERO:** Después de verificada la documentación Presentada, se le devuelve al contador del contribuyente, quien la recibe a su entera satisfacción; tomándose de ella previa autorización las fotocopias que sustentan el examen y los alcances realizados, lo cual no exime al contribuyente de la obligación de presentar esta u otra información que sea necesaria para ampliar los alcances de la auditoría practicada. **CUARTO:** De resultar diferencias e inconsistencias de la presente revisión, las mismas se darán a conocer al contribuyente por los medios legales establecidos en la normativa vigente. **QUINTO:** Se le indica al contador que deberá informar al Representante Legal del contribuyente de la suscripción de la presente acta y su contenido. **SEXTO:** El Contador del contribuyente manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la presente acta. **SÉPTIMO:** No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las **doce** horas con **veinte** minutos, previa lectura es ratificada, aceptada y firmada por los que en ella intervinieron.



LA RAPIDA, S.A.

7 calle 8-45 zona 4



Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

4.7 ELABORACIÓN DE INFORME

Guatemala, 04 de abril de 2012

Licenciado
Ficticio Azurdia
Jefe División de Fiscalización
Gerencia de Contribuyentes Especiales

Licenciado Azurdia:

En cumplimiento a las instrucciones contenidas en el nombramiento número 2012-8-211 del 02 marzo de 2012 (Folio 93), por este medio se informan los resultados obtenidos de la auditoría de campo efectuada al contribuyente: **LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT. 5834111-2**, correspondiente a la revisión del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

I. ASPECTOS GENERALES

- 1 Se verificó Escritura de Constitución
- 2 Se verificó actividad principal
- 3 Se identificó Representante Legal
- 4 Se identificó Contador General
- 5 Se verificó patente de Comercio de Sociedad
- 6 Se verificó patente de Comercio de Empresa

REF	SI	NO
A-4	X	

II. ALCANCE

Aspectos formales y otros rubros auditados

- 1 Declaraciones y pagos de ISR Anual
- 2 Declaraciones trimestrales ISR
- 3 Declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado

C-6	X	
C-7	X	

III. PROCEDIMIENTOS GENERALES

- 1 Se emitió y notificó Requerimiento de Información

A-2 y A-3	X	
--------------	---	--

I. ASPECTOS GENERALES

- 2 Se grabó Notificación en el sistema FISAT
- 3 Verificación de datos del contribuyente en el RTU
- 4 Revisión de Libros Contables

REF	SI	NO
	X	
A-4	X	
	X	

IV. PROCEDIMIENTOS ISR

- 1 Se verificaron Declaraciones Juradas Trimestrales y Anual, y sus cálculos aritméticos
- 2 Se cotejó Declaración Jurada Anual contra Estados Financieros

C-6 Y C-7	X	
C-5	X	

De las cuentas auditadas

- 3 Se obtuvo y verificó toda la documentación de soporte
- 4 Se verificó que la documentación de soporte presentada por el contribuyente está operada en los registros contables
- 5 Se verificaron las literales indicadas en el artículo 38 y 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas

C-8-2		X
	X	
C-8-2	X	

V. RESULTADOS OBTENIDOS

	Ajuste Q	Efecto Impositivo Q		
		Impuesto	Multa	Total Intereses y/o Impuesto y Multas
1 Impuesto Sobre la Renta Anual				
1.1 Ajuste al Rubro Cuentas Incobrables al giro habitual C-8-9	60,978.41	18,903.31	18,903.31	37,807.62
1.2 Ajuste al Rubro Sueldo, Salarios y Bonificaciones C-8-3	2,292,652.76	710,722.36	710,722.36	1,424,037.12
1.3 Ajuste al Rubro Otros Gastos (Mantenimiento de vehículos) C-8-2	1,800,185.15	558,057.40	558,057.40	1,116,114.80
1.4 Ajuste al Rubro Otros Gastos (Honorarios de Abogados) C-8-10	1,799,344.07	557,796.56	557,796.56	1,115,593.32
TOTALES	5,953,160.39	1,845,479.63	1,845,479.63	3,690,959.26

VI. ALCANCE

La auditoría se desarrolló con base en el Programa de Fiscalización número 10-50-09-02-00-1189-2012, AUDITARÍA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, elaborado por el Departamento de Programación de Fiscalización Selectiva de la Intendencia de Fiscalización. El contribuyente se encuentra registrado en la base de datos de la Administración Tributaria con la actividad económica o comercial de Servicios Postal, inició operaciones el 31 de enero de 2000 y tiene constituido un establecimiento

denominado LA RÁPIDA, S. A. actualmente se encuentra afiliado al Impuesto al Valor Agregado en el régimen general, al Impuesto Sobre la Renta en el régimen optativo y al Impuesto de Solidaridad en el régimen ISO acreditable al ISR.

Según el alcance de auditoría, las inconsistencias a examinar son las siguientes:

Rubro Otros Gastos: El contribuyente reportó "Otros Gastos" por Q5,442,589.33, valor que representa el 15% del total de Costos y Gastos del período. Es necesario verificar la naturaleza de los gastos que le integran y si los mismos son necesarios para producir las rentas gravadas. En el caso sea aplicable, verificar si el contribuyente practicó y enteró las retenciones del impuesto correspondiente y si, son gastos que corresponden a otros rubros, verificar el efecto que tengan respecto del cálculo de lo deducible, conforme los límites establecidos en el artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Rubro Cuentas Y Documentos Por Cobrar: El rubro de Cuentas y Documentos por Cobrar del Giro Habitual presenta en el 2010 un saldo final de Q2,992,053.00, se estableció que en el 2010 declaró cuentas incobrables por Q150,740.00 el cual excede del 3% por Q60,978.41, por lo que se debe verificar que las operaciones que se originen sean del giro habitual del negocio y que se hayan realizado los requerimientos fehacientes de cobro, conforme el artículo 38 literal q) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas vigentes.

Rubro Sueldos, Salarios y Bonificaciones: En este rubro fue declarado el valor Q21,405,570.00 que representa el 60% del total de sus costos y gastos declarados en el período, por lo que deberá verificar que efectivamente correspondan a trabajos realmente desempeñados, que son necesarios para la obtención de rentas gravadas y que dicho gasto sea proporcional al tiempo, cantidad y calidad del trabajo remunerado.

Además de lo indicado anteriormente se debe verificar lo indicado en el artículo 72 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta "Régimen Optativo de pago del impuesto", respecto a que el Impuesto allí sido pagado aplicando a la renta imponible determinada conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y a las ganancias de capital, el tipo impositivo de treinta y uno por ciento (31%).

Procedimientos mínimos:

Utilizar las guías de auditoría que se consideren necesarias para la realización de la presente auditoría; así como, realizar otros procedimientos considerados básicos conforme lineamientos de Supervisor o Jefe de Sección.

Verificar que los pagos realizados a los proveedores, para respaldar créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, que sean mayores a Q50,000.00, se efectuaron por cualquier medio que establece el sistema bancario, conforme a lo establecido en los artículos 20 y 21 de las Disposiciones legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria Decreto Número 20-2006.

Verificar la procedencia de los acreditamientos efectuados en la declaración definitiva anual del Impuesto sobre la Renta.

VII. TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS OBTENIDOS

Rubro Otros Gastos:

Se solicitó y se obtuvo del contribuyente la integración del rubro de "Otros Gastos" al 31 de diciembre de 2011.

Considerando la diversidad de partidas que integran el rubro de "Otros Gastos", se procedió revisar cada una de acuerdo con las literales indicadas en los artículos 38 y 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas, sin dejar de tomar en cuenta lo solicitado en el alcance de auditoría estableciéndose lo siguiente:

Las literales indicadas en el artículo 38 que aplicaron en la revisión del rubro Otros Gastos son:

Literal a) el costo de producción y de venta de mercancías y de los servicios que les hayan prestado. Según la integración y documentación de respaldo proporcionada por el contribuyente, se estableció que los conceptos que integran el rubro de "Otros Gastos" son Línea Telefónica, Energía Eléctrica, Papelería y Útiles de Oficina, Habilitación Libros, Uniformes, Útiles y enseres, Servicios de Internet, Suscripción Periódicos y Revista, Parqueo, Suministro de Agua de la cual se reviso una muestra del 93.10% y se estableció que se encuentran con su documentación legal de soporte y son generadoras de rentas gravadas, por lo que se por lo que el resultado de la revisión se considera razonable (**ver cédula C-8-1**).

Literal b) Los Gastos de transporte, combustible, fuerza motriz y similares. Según los registros contables y la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen optativo del período auditado se estableció que el contribuyente registró en el rubro otros gastos la cuenta denominada Mantenimiento de vehículos, para verificar la documentación legal que respalda el gasto se le notificó legalmente el requerimiento de información número 2012-8-211-2 de fecha 12 de marzo de 2012, con fecha 29 de marzo de 2012 se suscribió Acta de Actuaciones de Auditores Tributarios en la cual se indicó que el contribuyente no presento la documentación que respalda el gasto de la cuenta Mantenimiento de Vehículos por lo tanto corresponde realizar el ajuste por la cantidad de Q1,800,185.15 (**ver cédula C-8-2**).

Literal m) Los intereses sobre créditos y los gastos financieros directamente vinculados con tales créditos , obtenidos en instituciones bancarias, financieras y demás instituciones legalmente autorizadas para operar como tales en el país y que se encuentren sujetas a la vigilancia y supervisión de la Superintendencia de Bancos. De acuerdo a los registros contables y la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen optativo del período auditado se realizó el cálculo de los mismo y se estableció que el contribuyente registró en el rubro otros gastos la cuenta denominada Intereses la cual cuenta con su documentación legal de respaldo y corresponde a interés por un préstamo realizado al Banco de los Trabajadores, Sociedad Anónima (**ver cédula C-8-7**).

Literal t) Los honorarios, comisiones, reembolsos de gastos deducibles y similares por servicios profesionales, asesoramiento técnico, financiero o de otra índole, prestado en el país o desde el exterior. Se solicitó la documentación de respaldo y de acuerdo a los registros contables y la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen optativo del período auditado se estableció que el contribuyente presentó la documentación legal de respaldo de las cuentas contables Honorarios de Abogados y Asesoramientos operado en el rubro otros gastos reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754, determinándose que los gastos registrados en la cuenta Honorarios de Abogados no son deducibles ya que no son necesarios para la obtención de rentas gravadas y los gastos incluidos en la cuenta Asesoramientos si se consideran necesarios para la obtención de rentas gravadas por lo que corresponde realizar el ajuste a la cuenta Honorarios de Abogados por Q1,799,344.07 (**ver cédula C-8-10**).

Rubro Cuentas Y Documentos Por Cobrar:

En relación con este rubro Se verificó la **Literal q)** la reserva no podrá exceder del tres por ciento (3%) de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar, al cierre de cada uno de los períodos anuales de imposición y siempre que dichos saldos se originen del giro habitual del negocio. Así mismo, establece que cuando la reserva exceda del total de los saldos deudores indicados, el exceso deberá incluirse como renta bruta. El saldo de Cuentas por Cobrar consignado en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo, y cotejó con el saldo registrado en el Libro Diario Mayor General. Adicionalmente se verificó que las Cuentas por Cobrar correspondan al giro habitual del contribuyente y que la reserva correspondiente se encuentre constituida de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (**ver cédula C-8-9**).

En el presente caso el rubro la Cuentas Incobrables excede el porcentaje legal establecido en Q60,978.41, razón por lo que procede formular el ajuste correspondiente, según la integración y cálculo siguiente:

Descripción	Según Contribuyente Q	Según Auditoría Q	Ajuste Q
Total de Cuentas por Cobrar del Giro Habitual	2,992,053.00	2,992,053.00	
Porcentaje legal de Reserva para Cuentas Incobrables		3%	
Reserva para Cuentas Incobrables	150,740.00	89,761.59	60,978.41
Exceso en la Reserva para Cuentas Incobrables		C-8-9	60,978.41

Rubro Sueldos, Salarios y Bonificaciones:

Para verificar este rubro se tomo en cuenta lo indicado en la **Literal d)** Los sueldos, sobresueldos, salarios, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas, aguinaldos anuales otorgados a todos los trabajadores en forma generalizada y establecidos por la ley o en pactos colectivos de trabajo, debidamente aprobados por autoridad competente; así como cualquier otra

remuneración por servicios efectivamente prestados al contribuyente por empleados y obreros. Se verificó que el monto reportado en el rubro Sueldos, Salarios y Bonificaciones declarado en el Impuesto Sobre la Renta en el período auditado, correspondan a trabajos realmente desempeñados, que sean necesarios para la obtención de rentas gravadas, a demás se verificó el cumplimiento en cuanto a las retenciones que debió practicar del régimen de asalariados en relación de dependencia.

De acuerdo a los procedimientos aplicados, el contribuyente presentó la documentación legal de respaldo del rubro Sueldos, Salarios y Bonificaciones reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754, determinándose que los gastos incluidos en dicho rubro son necesarios para la obtención de rentas gravadas lo cual se considera razonable, excepto por los gastos reportados en la cuenta Refrigerio y Comida los cuales no se consideran necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas por lo que corresponde realizar el ajuste correspondiente por Q2,292,652,76 (**ver cédula C-8-3**).

En cuanto a la verificación de las Literales **c), g), h) i), j), l), ll), ñ), o), r), s), u), v), w), x), y) y z)**, se observó que en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo del período 2011 y sus anexos, que el contribuyente no declaró costos y gastos relacionados con estas literales por lo tanto no fueron objeto de revisión (**ver C-8-3, C-8-6, C-8-7, C-8-8, C-8-10, C-8-11**).

En cuanto a la verificación de las Literales **e), f), m), p)**, Se verificó la razonabilidad de las cuentas contables que integran el rubro Cuotas Patronales, registradas en el Libro Mayor y reportadas en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo del período auditado, estableciéndose que el contribuyente aplicó el 12.67% sobre el total de las remuneraciones pagadas, integradas por: Sueldos ordinarios y extraordinarios, por lo que la deducción de Cuotas Patronales, reportada en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo, del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se considera razonable (**ver C-8-4**).

Se verificó la razonabilidad de las cuentas contables que integran el rubro Indemnización, registradas en el Libro Mayor y reportadas en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y que sean necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas y el cálculo de la reserva, el contribuyente cálculo y reportó correctamente el rubro Indemnizaciones en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754, determinándose que los gastos incluidos en dicho rubro están reportados con una cantidad menor a la reserva del 8.33% del total de remuneraciones que indica la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas (**ver C-8-5**).

Se verificó la razonabilidad de la cuenta contable intereses que integran el rubro otros gastos, registradas en el Libro Mayor y reportadas en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y que sean necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas, estableciéndose que el contribuyente presentó la documentación legal de soporte la cual se considera razonable el gasto ya que el mismo corresponde a por un préstamo realizado al Banco de los Trabajadores, Sociedad Anónima obtenido por el contribuyente **(ver C-8-7)**.

Se verificó la razonabilidad de las cuentas contables que integran el rubro depreciaciones, registradas en el Libro Mayor y reportadas en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y sus anexos y verificar que sean necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas, determinándose que el contribuyente presentó la documentación legal de respaldo de las cuentas contables que integran el rubro depreciaciones reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT-1191 No.8412754, determinándose que los gastos incluidos en dicho rubro están calculados de acuerdo con lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas, además se estableció que son necesarios para la obtención de rentas gravadas lo cual se considera razonable **(ver C-8-8)**.

Se verificó los costos y gastos no deducibles de la renta bruta, los cuales fueron aplicados en cada una de las cédulas realizadas **(ver C-8-11)**.

DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Con relación a la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, del período de imposición comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, formulario SAT-1191 No. 8412754, presentado el 20 de febrero de 2012, se verificaron cálculos aritméticos, determinación y pago del impuesto, y su congruencia con los estados financieros anexos excepto por los ajustes determinados derivado de la revisión realizada **(ver cédula C-5)**.

Es importante indicar que el contribuyente no presentó el Estado de Flujo de Efectivo el cual forma parte de los anexos que acompañan la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, del período de imposición comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011 como lo indica el artículo 54 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas.

DECLARACIONES JURADAS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Con relación a las Declaraciones Juradas y Recibos de Pago Trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, de los períodos de imposición comprendidos del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, se verificaron cálculos aritméticos, determinación y pago del impuesto, y su congruencia con los libros contables por lo que el resultado se considera razonable **(ver cédula C-7-1)**.

Los acreditamientos efectuados al impuesto determinado en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo del período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, según formulario SAT-1191 No. 8412754, están integrados por pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los períodos comprendidos de enero a septiembre de 2010, por un total de Q 324,050.25, el cual corresponde a acreditamientos del Impuesto de Solidaridad pagado en el año 2010 y un saldo pendiente de acreditar correspondiente a Impuesto de Solidaridad pagado en el año 2010 por Q447,206.75 (**ver cédula Acre**).

VIII. CONCLUSIONES

1. Se verificaron los costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas los cuales están tipificados en las literales de la a) a la z) en el artículo 38; así como los costos y gastos no deducibles de la renta bruta tipificados en las literales de la a) a la j) en el artículo 39, ambos artículos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas.

De la verificación de los artículos mencionados anteriormente se establece lo siguiente:

2. El contribuyente cumplió con la presentación de la documentación solicitada en los requerimientos de información números 2011-8-211-1 y 2011-8-211-2, a excepción del la certificación detallada y certificada por el contador del contribuyente, del movimiento de la Cuenta Mantenimiento de Vehículos registrada en el Libro Diario Mayor General, dicha cuenta forma parte del rubro Otros Gastos reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, adjuntar la documentación legal y registros contables correspondientes, hecho que se hizo constar en acta de Actuaciones de Auditores Tributarios número 612-2012 de fecha 29 de marzo de 2012.
3. Derivado de la situación anterior El contribuyente registró Q1,800,185.15 que corresponde a Mantenimiento de Vehículos por el cual no presentó la documentación legal que respalde las transacciones contables, por lo tanto no se consideran costos o gastos deducibles, en vista que no se pudo establecer si los mismos son necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas por lo que procede realizar el ajuste correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por **Q1,116,114.80** integrado por un impuesto a pagar de Q558,057.39, y una multa equivalente al cien por ciento del impuesto omitido de acuerdo a lo indicado en la literal b) del artículo 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reformas, además no se puede opinar acerca la razonabilidad de la cuenta.
4. Derivado de la revisión efectuada al rubro de Sueldos, Salarios y Bonificaciones, reportado en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período auditado, se determinó que en dicho rubro el contribuyente registró Q2,292,652.76 que corresponde a Refrigerio y Comida por el cual presentó las facturas registradas en dicha cuenta las cuales corresponden a gastos por aniversario de la empresa y convivios de fin de año, por lo tanto estas

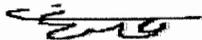
facturas no se consideran costos o gastos deducibles, ya que no son necesarios para la obtención de rentas gravadas, por lo que procede realizar el ajuste correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por **Q1,424,037.12** integrado por un impuesto a pagar de Q710,722.36, y una multa equivalente al cien por ciento del impuesto omitido, de acuerdo a lo indicado en la literal a) del artículo 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reformas.

Además en este rubro se estableció que el contribuyente cumplió con lo establecido en el artículo 67 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 35 del Reglamento de de dicha Ley, en relación con la presentación de las Declaraciones y Recibos de Pago del Impuesto Sobre la Renta relacionados con el Régimen de Asalariados, que incluye la conciliación anual de retenciones efectuadas a empleados en relación de dependencia, así mismo, el detalle de las retenciones practicadas en exceso y devueltas a trabajadores en relación de dependencia, de los períodos objeto de revisión.

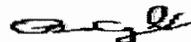
5. De la revisión efectuada se determinó que el rubro Cuentas Incobrables declarada por el contribuyente es de Q 150,740.00, la cual representa el 5.03801236%, de los saldos deudores de Cuentas por Cobrar. Derivado de lo anterior se determinó que la reserva excede del porcentaje legal establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (3%), porcentaje legal establecido en Q 60,978.41, razón por lo que procede formular el ajuste correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por **Q37,807.31** integrado por un impuesto a pagar de Q18,903.62, y una multa equivalente al cien por ciento del impuesto omitido.
6. Derivado de la revisión efectuada a la cuentas contables Honorarios de Abogados y Asesoramientos incluidos en el rubro otros gastos, reportado en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período auditado, se determinó que los gastos registrados en la cuenta Honorarios de Abogados no son deducibles ya que no son necesarios para la obtención de rentas gravadas y los gastos incluidos en la cuenta Asesoramientos si se consideran necesarios para la obtención de rentas gravadas por lo tanto procede realizar el ajuste correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por **Q1,115,593.32** integrado por un impuesto a pagar de Q557,796.56, y una multa equivalente al cien por ciento del impuesto omitido, de acuerdo a lo indicado en la literal a) del artículo 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reformas.

IX. RECOMENDACION:

Notificar al contribuyente LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT. 5834111-2, la audiencia No. A-2012-34-09-12-01200, para darle a conocer los ajustes formulados.



Andrés Mendoza
Supervisor Tributario



Juan Elémulo
Auditor y Notificador Tributario

Acta número seiscientos cuarenta guión dos mil doce (640-2012). En la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, siendo las catorce horas con treinta minutos del día nueve de abril de dos mil doce, reunidos en la 8ª. Avenida y 21 calle zona 1, Séptimo nivel del Edificio de Finanzas Públicas, el contribuyente **LA RAPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria **5834111-2**, representado por las personas que se identifican a continuación:

1) Telma Elizabeth Reyes Espino (Representante Legal), se identifica con pasaporte número 5630950-0

2) Justino Gabriel Perez (Contador), se identifica con cédula número A-1 1,141,995

Y por parte de la Administración Tributaria:

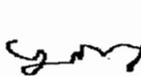
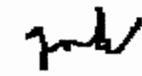
Licenciados: Caballero Presunción, Jefe de Sección, Andes Mendoza, Supervisor Tributario y Juan Ejemplo, Auditor y Notificador Tributario, todos de la Gerencia de Contribuyentes, para dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Al contribuyente a través del Oficio número 21-2012, se le dio a conocer el resultado de la revisión realizada para aclarar o explicar cualquier situación.

SEGUNDO: De los ajustes formulados, el contribuyente indicó lo siguiente:

- a) Acepta todos los ajustes formulados: SI () NO (X)
- b) Acepta parcialmente los ajustes formulados: SI () NO (X)
- c) Expresa su inconformidad con todos los ajustes SI (X) NO ()
- d) El contador del contribuyente no presentó ninguna documentación para desvanecer los ajustes planteados, así mismo manifestó que no esta de acuerdo con los ajustes planteados por la Administración Tributaria.

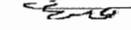
TERCERO: Se da por concluida la presente acta en el mismo lugar siendo las quince horas con treinta minutos, firmando quienes en ella intervinieron, entregándole una copia de la misma al contribuyente. TESTADO: ACTA, omítase.

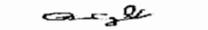
Telma Reyes Justino Perez



caballero presunción
Jefe de Sección



Supervisor Tributario



Auditor y Notificador Tributario

LA RAPIDA, S.A.

7 calle 8-45 zona 4

Guatemala, 13 de abril de 2012

Licenciado
Ficticio Azurdia
Jefe División de Fiscalización
Gerencia de Contribuyentes Especiales

Licenciado Azurdia:

En cumplimiento a las instrucciones contenidas en el nombramiento número 2012-8-211 del 02 marzo de 2012 (Folio 93), por este medio se informan los resultados obtenidos de la auditoría de campo efectuada al contribuyente: **LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT. 5834111-2**, correspondiente a la revisión del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

El 04 de abril de 2012 se emitió el Informe dando a conocer las inconsistencias detectadas derivado de la revisión efectuada al contribuyente **LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT. 5834111-2**.

Previo a conceder audiencia el 6 de abril de 2012 por medio del oficio número 21-2012 se dio a conocer el resultado de la revisión realizada al contribuyente La Rápida, Sociedad Anónima NIT. 5834111-2 para que aclarara o explicara cualquier situación relacionada con los ajustes establecidos.

El nueve de abril de 2012, se suscribió acta numero 640-2012, en la cual participo el contribuyente **LA RAPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria **5834111-2**, representado por las siguientes personas: Telma Elizabeth Reyes Espino (Representante Legal), se identifica con pasaporte número 5630950-0 y Justino Gabriel Perez (Contador), se identifica con cédula número A-1 1,141,995 Y por parte de la Administración Tributaria Licenciados: Caballero Presunción, Jefe de Sección, Andes Mendoza, Supervisor Tributario y Juan Ejemplo, Auditor y Notificador Tributario, todos de la Gerencia de Contribuyentes.

En el acta descrita anteriormente se dejo constancia que el contador del contribuyente no presentó ninguna documentación para desvanecer los ajustes planteados, así mismo manifestó que no está de acuerdo con los ajustes planteados por la Administración Tributaria.

Por lo indicado anteriormente, se recomienda notificar al contribuyente **LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT. 5834111-2**, la audiencia No. A-2012-34-09-12-01200, para que el expediente continúe el trámite correspondiente.

Andrés Mendoza
Supervisor Tributario

Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

4.8 AUDIENCIA

AUDIENCIA

Guatemala, 23 de abril de 2012

Audiencia No. A-2012-34-09-12-00200**Expediente No.** 2011-25-09-45-00001000**Nombramientos No.** 2012-8-211

ASUNTO: **Ajustes, impuestos y multas**, derivados de la auditoría efectuada al contribuyente: **LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria **5834111-2**, relacionados con el **Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo**, correspondientes al período de imposición comprendido del **1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011**.

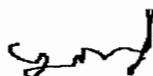
Se confiere al contribuyente identificado en el asunto, con domicilio fiscal ubicado 7ª. Calle 8-45 Zona 4, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, **AUDIENCIA** por **TREINTA (30)** días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente, para que manifieste por escrito su conformidad o inconformidad con los **Ajustes, impuestos y multas**, formulados por la Administración Tributaria, acompañando las pruebas que estime pertinentes, asimismo deberá citar las leyes y aspectos técnicos en que fundamente su oposición y defensa.

Para los efectos antes mencionados se acompaña lo siguiente:

Descripción	Folio(s)
RESUMEN DE IMPUESTO Y MULTA	1
RESUMEN DE EXPLICACION DE AJUSTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RÉGIMEN OPTATIVO	1
HOJA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RÉGIMEN OPTATIVO	1
EXPLICACIÓN DE AJUSTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RÉGIMEN OPTATIVO	4
ANEXO DE EXPLICACIÓN	2

BASE LEGAL: Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 69, 98, 127, 130, 146 y 147, del Decreto número 6-91, Código Tributario y sus reformas vigentes, artículo 3, del Decreto número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, ambos decretos emitidos por el Congreso de la República de Guatemala, artículos 5 y 48 numeral 6), del Acuerdo del Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria y artículo 62, numeral 7) de la Resolución Número 467-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria.

NOTIFÍQUESE EN: 7ª. Calle 8-45 Zona 4, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala.



Isaac Tatos
Gerente

Nota: Al responder debe hacer referencia al número de audiencia y expediente arriba indicado. Asimismo acompañar fotocopia legalizada del nombramiento del Representante Legal.

NIT: 5834111-2

CONTRIBUYENTE: **LA RAPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

RESUMEN DE IMPUESTO Y MULTA
(Valores expresados en quetzales)

No.	IMPUESTO	PERÍODO O PERÍODOS COMPRENDIDOS		IMPUESTO A PAGAR	MULTA	TOTAL IMPUESTOS MAS MULTA
		DEL	AL			
1	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	01/01/2011	31/12/2011	1,845,479.63	1,845,479.63	3,690,959.26
TOTAL DE IMPUESTOS Y MULTA						3,690,959.26

TOTAL DE IMPUESTO Y MULTA

3,690,959.26

SANCION: Multa del 100% sobre impuesto a pagar conforme a los artículos 88 y 89 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala Código Tributario y sus reformas vigentes en el (los) período(s) auditado(s).

INTERESES: Cóbrese intereses resarcitorios sobre impuesto a pagar conforme a los artículos 58 y 59 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala Código Tributario y su reforma vigente en el (los) período(s) auditado(s).

[Signature]
Andrés Mendoza
Supervisor Tributario

[Signature]
Juan Eijamplo
Auditor y Notificador Tributario

Contribuyente: LA RAPIDA, **SOCIEDAD ANÓNIMA**

NIT: 5834111-2

Período de Imposición: **Del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011**

Hoja de Liquidación No. 1
Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo

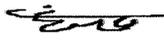
(Valores expresados en quetzales)

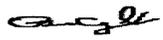
I DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE	
Renta Imponible Declarada según formulario SAT-1191 No. 8412754, presentado el 20 de febrero de 2012, en el Banco G&T Continental, S. A.	2,949,361.00
(+) Ajustes según Explicaciones	5,953,160.39
Renta Imponible Ajustada	8,902,521.39
II DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
Cálculo del impuesto conforme al artículo 72 del Decreto Número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas vigentes en el período	
Tarifa 31% sobre Renta Imponible Ajustada	2,759,781.63
TOTAL IMPUESTO	2,759,781.63
(-) Crédito por IVA	0.00
(-) ISO pagado en año calendario anterior y no aplicado a pagos trimestrales	447,206.75
(-) IETAAP pagado en año calendario anterior y no aplicado a pagos trimestrales	0.00
(-) Incentivos por Inversión en Fuentes Nuevas y Renovables de Energía	0.00
(-) ISET	0.00
(-) Incentivos por Inversiones Forestales	0.00
(-) Otros Acreditamientos	0.00
Saldo del Impuesto	2,312,574.88
(-) Pagos Trimestrales del ISR	324,050.25
(=) PAGO EN EXCESO DE ISR DE ESTE PERÍODO	0.00
(-) Saldo de ISR pagado en exceso de periodos anteriores, no acreditado	0.00
Impuesto a Pagar	1,988,524.63
(-) Impuesto pagado conforme declaración original y sus rectificaciones	143,045.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR	1,845,479.63
SANCIÓN POR OMISIÓN DE PAGO DE TRIBUTOS	1,845,479.63
TOTAL A PAGAR POR EL CONTRIBUYENTE	3,690,959.26

SANCION: Multa del 100% sobre el impuesto a pagar conforme a los artículos 88 y 89 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas vigentes en el período de imposición auditado.

INTERESES: Adicionalmente, cóbrese intereses resarcitorios sobre el Impuesto a pagar conforme a los artículos 58 y 59 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas vigentes.

Nota: RECTIFICACIONES: Al confirmarse los ajustes formulados, el contribuyente deberá proceder a rectificar la declaración del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, del período auditado, considerando en la misma el valor de los ajustes de conformidad con esta Hoja de Liquidación. También deberá de rectificar las declaraciones de los períodos subsiguientes que resulten afectadas.


 Andrés Mendoza
 Supervisor Tributario


 Juan Ejemplo
 Auditor y Notificador Tributario

CONTRIBUYENTE: **LA RAPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**NIT: **5834111-2**

RESUMEN DE EXPLICACIÓN DE AJUSTE(S)

AUDITORIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Período de Imposición: Del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011

EXPLICACIÓN No.	NOMBRE DE AJUSTE(S)	VALOR Q
1.1	Gasto no deducible por mantenimiento de vehículos por no estar respaldados con la documentación legal correspondiente	1,800,185.15
1.2	Gastos correspondientes a convivio y fiesta de fin de año que no generan renta gravada	2,292,652.76
1.3	Exceso en el Rubro Cuentas Incobrables	60,978.41
1.4	Gastos por honorarios de de Abogados por escritura pública de compra venta de un Bien Inmueble y por defensa de juicio ordinario de nulidad de compra venta de un bien Inmueble los cuales no generan renta gravada	1,799,344.07
TOTAL DE AJUSTES		5,953,160.39

CONTRIBUYENTE: **LA RAPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**NIT: **5834111-2****EXPLICACIÓN DE AJUSTE**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RÉGIMEN OPTATIVO

Período de Imposición: Del 01 de enero 2011 al 31 de diciembre de 2011

Rubro: Otros Gastos

Nombre del ajuste: Gasto no deducible por mantenimiento de vehículos por no estar respaldados con la documentación legal correspondiente.

Valor del ajuste: Q 1,800,185.15

Explicación: Para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, el 5 de marzo y 12 de marzo de 2012 se notificaron legalmente los Requerimientos de Información números 2012-8-211-1 y 2012-8-211-2 respectivamente, para que la documentación solicitada fuera presentada dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los mismos, y derivado de la revisión efectuada se estableció lo siguiente:

De conformidad con la Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado la actividad económica del contribuyente es: La recepción, distribución y entrega de cartas, documentos impresos paquetes y encomiendas.

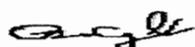
Derivado de la auditoría realizada, se estableció que el contribuyente en el formulario SAT No.1191-8412754 Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta Régimen Optativo del período de imposición del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, en el renglón "Otros Gastos", incluyo en concepto de mantenimiento vehículos la cantidad de 1,800,185.15, así también, se verificó que los saldos se encuentran registrados en el libro Mayor del contribuyente, folio 665 del libro antes referido.

En virtud de lo expuesto, se solicitó la documentación legal que ampara dicho gasto, la cual no fue proporcionada por el contribuyente, por lo que el mantenimiento vehículos por Q1,800,185.15, no se considera deducible, como lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas vigentes en el período auditado, en el artículo 39 literal b).

En consecuencia de lo anterior, se procede a efectuar el ajuste correspondiente a la Renta Imponible, por Q1,800,185.15, en virtud que la documentación que respalda el gasto no fue presentada, hecho que se dejó constancia en el Acta de Actuaciones de Auditores Tributarios número 612-2012 de fecha 29 de marzo de 2012.

Base Legal: Artículo 39 literal b) del Decreto Número 26-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas vigentes en el período auditado.


Andrés Mendoza
Supervisor Tributario


Juan Elías
Auditor y Notificador Tributario

CONTRIBUYENTE: **LA RAPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**NIT: **5834111-2****EXPLICACIÓN DE AJUSTE**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RÉGIMEN OPTATIVO

Período de Imposición: Del 01 de enero 2011 al 31 de diciembre de 2011

Rubro: Sueldos, Salarios y Bonificaciones

Nombre del ajuste: Gastos correspondientes a convivio y fiesta de fin de año que no generan renta gravada

Valor del ajuste: Q2,292,652.76

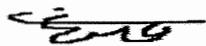
Explicación Para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, el 5 de marzo y 12 de marzo de 2012 se notificaron legalmente los Requerimientos de Información números 2012-8-211-1 y 2012-8-211-2 respectivamente, para que la documentación solicitada fuera presentada dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los mismos, y derivado de la revisión efectuada se estableció lo siguiente:

De conformidad con la Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado la actividad económica del contribuyente es: La recepción, distribución y entrega de cartas, documentos impresos paquetes y encomiendas.

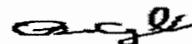
Mediante la revisión efectuada a los registros contables y a la Declaración Jurada Anual y Recibo de pago del Impuesto sobre la Renta, Régimen Optativo, del período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT 1191 No. 8412754, presentado el 20 de febrero de 2012; se estableció que el contribuyente, declaró en el rubro "Sueldos, Salarios y Bonificaciones" la cantidad de Q21,405,570.00, dentro de dicho rubro está incluida la cuenta contables: Refrigerio y Comida, según folios números 555, 556 del Libro Mayor General.

Al verificar la integración y documentación de soporte proporcionada por el contribuyente de la cuenta Refrigerio y Comida descrita en el párrafo anterior, se determinó que incluyó las facturas descritas en el anexo de explicación de ajuste número 1.2.1. Al verificar y cotejar los documentos originales se comprobó que dichas facturas no se consideran deducibles a la renta bruta ya que no tuvieron su origen en el negocio, actividad y así como que sean necesarios para la generación de rentas gravadas, así mismo, cabe señalar que la actividad del contribuyente consiste en la recepción, distribución y entrega de cartas, documentos impresos paquetes y encomiendas. en consecuencia, procede formular el ajuste a la renta imponible.

Base Legal: Artículo 39 literal a) del Decreto Número 26-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas vigentes en el período de imposición auditado.



Andrés Mendoza
Supervisor Tributario



Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

CONTRIBUYENTE:

LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT:

5834111-2

PERÍODO DE IMPOSICIÓN:

DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

CONCEPTO:

REVISIÓN DEL MOVIMIENTO CONTABLE DE LA CUENTA REFRIGERIO Y COMIDA

FECHA	NUMERO Y SERIE DE FACTURA	NIT	PROVEEDOR	VALOR Q.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	No. De cheque
FEBRERO DE 2011						
14/02/2011	A 15	159807-K	CITY HOTEL, S.A.	250,000.00	Renta de salones para reuniones, renta de piscinas y saunas de hotel para celebrar el aniversario de la empresa.	555
18/02/2011	C 25	123568-9	EVENTOS PARA FIESTA, S.A.	350,000.00	Compra de 1000 platos de comida para adulto y 500 platos de comida para niño, 100 pasteles, servicio de grupos musicales y show de payaso por 8 horas para celebrar el aniversario de la empresa.	585
14/02/2011	58	34579-K	ALQUIFIESTAS, S.A.	200,000.00	Renta de 3000 sillas, 1800 mesas, copas, toldos, renta de cristalería, para celebrar el aniversario de la empresa.	600
16/02/2011	001 215	978607-7	SEARS, S.A.	350,509.20	compra de 20 refrigeradoras, 60 televisores, 23 estufas, 10 hornos microondas, 5 lavadoras, 75 planchas y computadoras para regalos para celebrar el aniversario de la empresa.	610
DICIEMBRE DE 2011						
20/12/2011	A 55	159807-K	CITY HOTEL, S.A.	245,000.00	Renta de salones para reuniones, renta de piscinas y saunas de hotel para celebrar fiestas navideñas.	1,100
23/01/2011	C 75	123568-9	EVENTOS PARA FIESTA, S.A.	355,000.00	Compra de 800 platos de comida para adulto y 450 platos de comida para niño, 900 pasteles, servicio de grupos musicales y show de payaso por 8 horas para celebrar fiestas navideñas.	1,345
24/12/2011	105	34579-K	ALQUIFIESTAS, S.A.	202,000.00	Renta de 2500 sillas, 1500 mesas, copas, toldos, renta de cristalería, para celebrar fiestas navideñas.	1,500
24/12/2011	020 250	978607-7	SEARS, S.A.	340,143.56	compra de 10 refrigeradoras, 30 televisores, 13 estufas, 10 hornos microondas, 5 lavadoras, 50 planchas y computadoras para regalos para celebrar fiestas navideñas.	1,800
TOTAL				2,292,652.76	C-8-3-1-1	

FUENTE:

Registros contables de la cuenta Refrigerio y Comida registrada en el rubro sueldos, salarios y bonificaciones reportado en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y anexos, correspondiente al período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, libro Diario Mayor General y documentación legal que soporta el gasto; todo lo anterior, obra en los archivos del contribuyente.


Andrés Mendoza
Supervisor Tributario


Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

CONTRIBUYENTE: **LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**NIT: **5834111-2****EXPLICACIÓN DE AJUSTE**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Período de imposición: Del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011

Rubro: CUENTAS INCOBRABLES

Nombre del ajuste: Exceso en el Rubro Cuentas Incobrables

Valor del Ajuste: Q 60,978.41

Explicación: Para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, el 05 de marzo de 2012 se notificó legalmente el Requerimiento de Información números 2012-8-211-1 para que la documentación solicitada fuera presentada dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo, vencido el plazo legal, el contribuyente presentó la documentación, y derivado de la revisión efectuada se estableció lo siguiente:

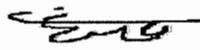
De conformidad con la Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado proporcionada por el contribuyente, la actividad económica del contribuyente es: Recepción, distribución y entrega de cartas, documentos impresos, paquetes y encomiendas.

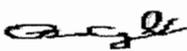
En la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, formulario SAT-No.1191 8412754, presentada con fecha 20 de febrero de 2012, el contribuyente reportó el valor de Q2,992,053.00 en el renglón de Cuentas por Cobrar del Giro Habitual; sin embargo, en el renglón de Reserva para Cuentas Incobrables presenta un monto de Q150,740.00. Según registros contables, mismos que también aparecen registrados en los folios 33197, 33198 y 33139 respectivamente, del Libro Diario Mayor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso q), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la reserva no podrá exceder del tres por ciento (3%) de los saldos deudores de Cuentas y Documentos por Cobrar, al cierre de cada uno de los periodos anuales de imposición y siempre que dichos saldos se originen del giro habitual del negocio. Así mismo, establece que cuando la reserva exceda del total de los saldos deudores indicados, el exceso deberá incluirse como renta bruta. En el presente caso el rubro de Cuentas Incobrables excede el porcentaje legal establecido en Q60,978.41, razón por lo que procede formular el ajuste correspondiente, según la integración y cálculo siguiente:

Descripción	Según Contribuyente Q	Según Auditoría Q	Ajuste Q
Total de Cuentas por Cobrar del Giro Habitual	2,992,053.00	2,992,053.00	
Porcentaje legal de Reserva para Cuentas Incobrables		3%	
Reserva para Cuentas Incobrables	150,740.00	89,761.59	60,978.41
Exceso en la Reserva para Cuentas Incobrables			60,978.41

Base Legal: Artículo 38 inciso q) del Decreto número 26-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas vigentes en el período auditado.


Andrés Mendoza
Supervisor Tributario


Juan Ejempio
Auditor y Notificador Tributario

CONTRIBUYENTE: **LA RAPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**NIT: **5834111-2****EXPLICACIÓN DE AJUSTE**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RÉGIMEN OPTATIVO

Período de Imposición: Del 01 de enero 2011 al 31 de diciembre de 2011

Rubro: Otros Gastos

Nombre del ajuste: Gastos por honorarios de de Abogados por escritura pública de compra venta de un Bien Inmueble y por defensa de juicio ordinario de nulidad de compra venta de un bien Inmueble los cuales no generan renta gravada

Valor del ajuste: Q1,799,344.07

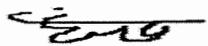
Explicación Para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, el 5 de marzo y 12 de marzo de 2012 se notificaron legalmente los Requerimientos de Información números 2012-8-211-1 y 2012-8-211-2 respectivamente, para que la documentación solicitada fuera presentada dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los mismos, y derivado de la revisión efectuada se estableció lo siguiente:

De conformidad con la Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado la actividad económica del contribuyente es: La recepción, distribución y entrega de cartas, documentos impresos paquetes y encomiendas.

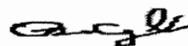
Mediante la revisión efectuada a los registros contables y a la Declaración Jurada Anual y Recibo de pago del Impuesto sobre la Renta, Régimen Optativo, del período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, según formulario SAT 1191 No. 8412754, presentado el 20 de febrero de 2012; se estableció que el contribuyente, declaró en el rubro "Otros Gastos" la cantidad de Q5,442,590.00, dentro de dicho rubro está incluida la cuenta contable Honorarios de Abogados, según folios números 1890, 1891 del Libro Mayor General.

Al verificar la integración y documentación de soporte proporcionada por el contribuyente de la cuenta Honorarios de Abogados descrita en el párrafo anterior, se determinó que incluyó las facturas indicadas en el anexo de explicación de ajuste número 1.4.1, por lo que dichos gastos no se consideran deducibles a la renta bruta ya que no tuvieron su origen en el negocio, actividad y no son necesarios para la generación de rentas gravadas, así mismo, cabe señalar que la actividad del contribuyente consiste en la recepción, distribución y entrega de cartas, documentos impresos paquetes y encomiendas, en consecuencia, procede formular el ajuste a la renta imponible.

Base Legal: Artículo 39 literal a) del Decreto Número 26-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas vigentes en el período de imposición auditado.



Andrés Mendoza
Supervisor Tributario



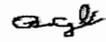
Juan Ejemplo
Auditor y Notificador Tributario

CONTRIBUYENTE: LA RÁPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 5834111-2
PERÍODO DE IMPOSICIÓN: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
CONCEPTO: REVISIÓN DEL MOVIMIENTO CONTABLE DE LA CUENTA HONORARIOS ABOGADOS

FECHA	NÚMERO DE FACTURA	NIT	PROVEEDOR	VALOR Q.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	No. DE CHEQUE
15/01/2011	1590	452876-0	GOMES ITURBIDES Y ASOCIADOS, S.C.	799,344.07	Honorarios por escritura de compra venta de un Bien Inmueble comprado por un socio de la empresa ubicado en la zona 14.	1,590
05/03/2011	2089	452876-0	GOMES ITURBIDES Y ASOCIADOS, S.C.	500,000.00	Primer pago de honorarios por defensa de juicio ordinario de nulidad de compra venta de un Bien Inmueble.	2,580
08/06/2011	2586	452876-0	GOMES ITURBIDES Y ASOCIADOS, S.C.	799,344.07	Ultimo pago de honorarios por defensa de juicio ordinario de nulidad de compra venta de un Bien Inmueble.	4,578
TOTAL				2,098,688.14	C-8-10	

FUENTE: Registros contables de la cuenta Honorario de Abogados incluida en el rubro de otros gastos reportados en la Declaración Jurada Anual y Recibo de Pago del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo y anexos, correspondiente al período de imposición comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, libro Diario Mayor General y documentación legal que soporta el gasto; todo lo anterior, obra en los archivos del contribuyente.


 Andrés Merelloza
 Supervisor Tributario


 Asan Ejempio
 Auditor y Notificador Tributario

CONCLUSIONES

1. Las entidades mercantiles, dentro de las cuales se incluyen las empresas que prestan servicios de correo postal deben cumplir con un régimen jurídico tributario establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes ordinarias y reglamentos entre otros.
2. El Impuesto Sobre la Renta está catalogado como un impuesto directo ya que grava la renta que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país; así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique la ley del Impuesto Sobre la Renta, que provenga de la inversión de capital, de trabajo o de la combinación de ambos.
3. Los profesionales contratados por la Administración Tributaria específicamente los Contadores Públicos y Auditores encargados de fiscalizar, deben realizar la fiscalización de acuerdo con los códigos aplicables, leyes y reglamentos tributarios, así también, como los establecen las Normas Internacionales de Auditoría. Los papeles de trabajo realizados y toda la documentación fehaciente recibida, es confidencial y propiedad de la Administración Tributaria.
4. El incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas, la mala interpretación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la determinación incorrecta del impuesto, la falta de pago de los impuestos a la Administración Tributaria por parte de las empresas, son las inconsistencias establecidas por el Auditor Tributario al realizar la fiscalización.
5. De acuerdo a la hipótesis planteada en el plan de Investigación del presente trabajo de tesis se estableció que de la Auditoría Fiscal realizada a la Empresa "La Rápida, Sociedad Anónima" que presta servicios de correo postal, existe Impuesto Sobre la Renta omitido correspondiente al período

impositivo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q1,845,479.63 más multa del 100% del impuesto omitido, adicionalmente intereses resarcitorios y mora.

RECOMENDACIONES

1. Los administradores, gerentes y directivos de las entidades mercantiles deben conocer y capacitarse sobre la legislación tributaria vigente que le es aplicable.
2. Es importante que el auditor contratado por la Administración Tributaria al realizar la Auditoría Fiscal al Impuesto Sobre la Renta, Régimen Optativo, aplique las siguientes etapas: observar los objetivos, planificación, ejecución y dar a conocer los resultados, así como, aplicar las Normas Internacionales de Auditoría y el Código de Ética y Conducta, documentar todos aquellos aspectos importantes que proporcionen evidencia que su trabajo se realizó de acuerdo a manuales y procedimientos aprobados por la Administración Tributaria y dentro del marco de la ley.
3. Es necesario que la Administración Tributaria considere la continua capacitación de los profesionales que contrate, para enseñar la determinación y criterios de la aplicación de los distintos impuestos decretados por el Congreso de la República; además concientizar por medio de la cultura tributaria a las empresas de servicios y comerciales, acerca de la importancia de la correcta determinación y el pago de los impuestos establecidos en las respectivas leyes tributarias, así como la presentación de las declaraciones de los distintos impuestos para que posteriormente no sean sancionados con multas y recargos.
4. Es importante que la Administración Tributaria programe fiscalización continua a las empresas de servicios y comerciales, ya que es una de las funciones que le asigna el Congreso de la República de Guatemala, así como, implementar controles constantes para lograr el incremento de la recaudación de impuestos.

5. La Administración Tributaria debe dar cumplimiento al proceso Administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 143, 146, 147, 148, 149 y 150 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala Código Tributario y sus Reformas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

1. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA/ **Constitución Política de la Republica de Guatemala**, Asamblea Nacional Constituyente, 105 páginas .
2. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA/ **Código Tributario**, Decreto número 6-91 y sus reformas, 2009, 60 páginas.
3. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA/ **Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando**, Decreto número 4-2012 y sus reformas, Guatemala, 2012, 13 páginas.
4. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA/ **Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reformas**, Decreto número 26-92 y sus reformas, Tunchos Granados, Libro de seis leyes fiscales, Ediciones Fiscales, S. A., Guatemala, 2009, 289 páginas.
5. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA/ **Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus Reformas**, Decreto número 27-92 y sus reformas, Tunchos Granados, Libro de seis leyes fiscales, Ediciones Fiscales, S. A., Guatemala, 2009, 289 páginas.
6. CHICAS, Raúl Antonio/ **Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal**, Guatemala. Colección "Textos Jurídicos No. 12", Departamento de Publicaciones, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, marzo 2,000. 283 páginas.

7. Federación Internacional de Contadores / **Normas Internacionales De Auditoría y Control De Calidad**, México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Decima Edición, 30 de abril de 2,010. 922 páginas.
8. <http://ucm.es/info/hcontemp/leoc/correo1900.htm#INDICE>
9. <http://elcorreo.com.gt>
10. MONTERROSO VELÁSQUEZ DE MORALES, Gladis Elizabeth/ **Derecho Financiero Parte II Derecho Tributario**, Guatemala C.A. Comunicación Gráfica G & A, Tercera Edición, 2,004. 180 páginas.
11. SPISSO Rodolfo R. y Germán J. BIDART CAMPOS/ **Derecho Constitucional Tributario** Buenos Aires Argentina. Talleres Gráficos de Mac Tomas, Murguiondo 2160-(1440) Segunda Edición año 2,000. 685 páginas.
12. SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/ **Intendencia de Fiscalización, Curso de Auditoría Fiscal**. 183 páginas.
13. SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/ **Intendencia de Fiscalización, Manual Integrado De Procedimientos De Fiscalización Regional**. 23 páginas.
14. SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/ **Intendencia de Fiscalización, Manual Integrado De Procedimientos De Fiscalización y auditoría tributaria**. 255 páginas.
15. WWW.iespana.es/stampalbum
16. WWW.lahora.com.gt